Venture Academy Familia de Escuelas

Manual de la Escuela

2023 – 2024

APEX	InterVenture
BrainworX	Keystone
Delta VISTA	Synergy
Excel	TEACH!
Foundations	Ventureland
ImagineIT	VISA
Independent Study	Durham Ferry

2829 Transworld Drive
Stockton, CA 95206
www.ventureacademyca.org

Tabla de Contenido

Bienvenida

Visión y Misión

- Resultados de Aprendizaje de Toda la Escuela

Información General

- Propósito del Manual
- Escuela Acreditada por WASC
- Venture Academy Familia de Escuelas (VAFS) Miembros de la Mesa Directiva
    - Fechas de las Juntas de la Mesa Directiva
- Fechas Importantes

Horario, Tráfico y Transporte

- Transporte
- Hora de Llegada y Salida
    - Plantel Escolar Principal de VA (Todas las Academias de Escuela Preparatoria, APEX, VISA, y Keystone)
    - Synergy
    - Ventureland
    - Durham Ferry
- Estudiantes y Tránsito Regional
- Estacionamiento para Estudiantes

Programas y Academias

- Resumen de Enseñanza Académica en el Hogar
    - Estudio Independiente (9-12)
    - Synergy (TK-8)
- Resumen de Asistencia Diaria Modificada (MDA)
    - Academias de Escuela Preparatoria de MDA
        - BrainworX
        - Delta VISTA
        - Excel
        - Foundations Theatre and Performing Arts Program (Programa de Fundamentos de Teatro y Artes de Actuación)
        - Durham Ferry
        - Imagine IT
        - TEACH! (Teacher Education and Early College High/Formación de Maestros y Programa Educativo de Preparación para la Universidad)
    - Academias TK-8 de MDA
        - Ventureland (Grados K-5)
        - VISA (Venture Integrated Subjects Academy) (Grados 6-8)
        - APEX (Academic Performance EXcellence) (Grados 7-8)
        - Kinect Academy (Grados 6-8)
        - Durham Ferry (Grados 6-8)

Inscripción y Asistencia

- Elegibilidad
- Procedimientos de Inscripción
- Información de Loteria
- Juntas Iniciales/Orientación
- Asistencia
- Salida Temprana de los Estudiantes
- Póliza de Llegar Tarde
- Despido de VAFS
- Procedimientos para dar de Baja/Agregar un Curso

Transferencias de la Academia

- Voluntaria
- Involuntaria

Instrucción Académica

- Duración de la Instrucción
    - Total de Minutos de Instrucción
- Normas de Calificaciones y Créditos del Programa Odysseyware
- Libros de Texto
- Permisos de Trabajo
- Equipo de Éxito Estudiantil (SST)
- Estudiantes Aprendiendo Inglés

Actividades Extracurriculares

- Atletismo
    - Ofrecimientos de VAFS
- Instrucción/Seguridad del Conductor

Participación Familiar y de la Comunidad

- Consejo Consultivo Escolar (ASC)
- Comité Asesor de Padres de Estudiantes Aprendiendo Inglés (ELAC)

Comunicación

- Contactando al Personal
- Página de Internet de la Escuela
- Sistema de Mensajes Telefónicos de VAFS
- Contacto con los Padres/Maestro
- Otra Información de Contacto de la Escuela

Administración del Plantel Escolar

- Póliza de Visitantes
- Código de Vestir

Procedimientos para Emergencias

Programa de Comidas para Estudiantes

Normas Académicas

Evaluación

Promoción

- Requisitos para la Graduación

Preparación para Carreras Profesionales y para la Universidad

Conducta del Estudiante / Procedimientos Disciplinarios

- Conducta / Consecuencias
- Detención
- Suspensión / Expulsión

Aviso de los Derechos y Responsabilidades de los Padres

- Inscripción
  - Residencia de Estudiantes
  - Aviso de Escuelas Alternativas
  - Cuotas del Alumno
- Instrucción
  - Aviso de los Derechos Bajo FERPA para Escuelas Primarias y Secundarias
  - Kínder de Transición
  - Revisión del Plan de Estudios Académicos
  - Tareas del Curso
  - Minutos de Instrucción de PE (Educación Física)
  - Disección de Animales
  - Igualdad de Sexos en la Planificación de Carreras Profesionales
  - Ausencias por Ejercicios e Instrucción Religiosa
  - No Penalización Académica por Ausencias Disculpadas
  - Igualdad de Oportunidades
- Necesidades Especiales
  - Ley que Cada Estudiante Triunfe (ESSA)
  - Información Respecto a las Cualificaciones Profesionales de los Maestros, Paraprofesionales, y Asistentes
  - Información Respecto a los Reportes Individuales de los Estudiantes en las Evaluaciones Estatales
  - Escuelas Identificadas para Mejoramiento Escolar
  - Estudiantes con Dominio Limitado del Idioma Inglés
  - Programa de Adquisición del Idioma
  - Niños en Situaciones Sin Hogar/Bajo Cuidado Temporal, Antiguos Estudiantes de la Escuela del Tribunal de Menores, Estudiantes Migrantes, y Recién llegados
  - Alumnas Embarazadas y Criando
    - Adaptaciones para Lactancia a Estudiantes que son Madres
  - Discapacidad Temporal
    - Instrucción en Casa
    - Instrucción en Hospital o Centro de Salud
  - Sistema para Encontrar al Alumno; Pólizas y Procedimientos
  - Servicios para Estudiantes con Necesidades Excepcionales o una Discapacidad
  - Opciones para Continuar la Educaciõñ para los Estudinates de la Escuela del Tribunal de Menores
- Planificación Universitaria y Carreras Profesionales

    - Información sobre Reclutamiento Militar
    - Centros y Programas Ocupacionales Regionales/ Programas de la Oficina de Educación del Condado/ Programas de Educación para Adultos

- Salud
    - Programa de Nutrición
    - Educación de Salud Sexual y Prevención contra el HIV/AIDS
        - Forma para Disculpar que Reciba Instrucción de Salud
    - Administración de Medicamentos
        - No Medicamentos Sin Receta Médica
        - Estudiantes en Medicamentos
    - Vacunas
    - Exámenes y Pruebas Físicas
    - Servicios Médicos Confidenciales
    - Cobertura Médica
        - Cobertura Médica por Lesiones
        - Servicios Médicos y de Hospital No Proporcionados
        - Servicios de Salud Mental

- Información del Estudiante
    - Protección de los Derechos del Alumno (PPRA)
    - Divulgar Información del Estudiante
    - Información Obtenida de las Redes Sociales
    - Inspección de los Expedientes del Estudiante
    - Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)
- Estructuras Físicas Escolares
    - Plan de Manejo de Asbestos
    - Productos de Pesticidas

Procedimientos Uniformes de Quejas

- Aviso Anual de los Procedimientos Uniformes de Queja de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín
- Quejas (Educación Especial)
- Denuncias por Supuesta Discriminación, Acoso, Intimidación, y Hostigamiento
- Quejas Distintas de la Discriminación, Acoso, Intimidación, y Hostigamiento
- Quejas Hechas Directamente al Superintendente Estatal
- Recursos de la Ley Civil
- Proceso Legal al Atender las Preocupaciones
- Apelación a una Calificación
- Apelación a la Suspensión
- Acuerdo de la Ética del Internet y del Uso Aceptable del Estudiante
- Póliza de Colocación en Matemáticas

Apéndice A – Póliza de Acoso Sexual de la Escuela/Distrito

Apéndice B – Ley de Escuelas Saludables

Apéndice C – Opciones de Seguro Médico para las Familias

Apéndice D – Matemáticas

Apéndice E – Póliza de consumo del Tabaco

Apéndice F –Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

Apéndice G –Derechos Educativos - Inmigración

Apéndice H – Derechos de los Alumnos

Apéndice I – Requisitos de Admisión a la Universidad e Información de Educación Superior

Apéndice J –AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

A**péndice K – Información sobre Diabetes Tipo I**

Apéndice L - Recursos de Bienestar Mental

Bienvenidos

¡La Academia Venture de la Familia de Escuelas (VA) les da la bienvenida!

Los invitamos a explorar todos los caminos de aprendizaje que están disponibles en VAFS. Ya sea que su hijo asiste a una Academia de Asistencia Diaria Modificada (MDA) o participe en el programa de Estudio en Casa; usted se dará cuenta que, con el apoyo de los maestros de VAFS, cada estudiante tiene la capacidad de individualizar su propio plan educativo. Los estudiantes pueden elegir de una variedad de talleres, cursos y actividades que despierten sus intereses, al mismo tiempo que cumplan con los requisitos académicos básicos.

Declaración de la Misión y Visión

La misión de VAFS de la Familia de las Escuelas, es despertar la imaginación, pasión, sueños y la curiosidad de los estudiantes desde K, hasta el 12º, proporcionando bastantes oportunidades educativas basadas en los estándares, para aquellos que buscan innovadores enfoques, no tradicionales para el aprendizaje. Nuestros estudiantes se convertirán en alumnos alfabetizados, capacitados para aprender toda la vida, para así poder aceptar los retos, pensar analíticamente, jugar con pasión, vivir responsablemente e imaginar posibilidades.

Nosotros creemos

- Cada persona puede aprender
- La educación capacita a las personas
- Cada persona tiene fortalezas e inteligencia única
- Cada persona es importante y puede hacer la diferencia en el mundo
- Las personas uniéndose para un propósito común, producen poderosos resultados
- Las personas aprenden mejor en un ambiente enriquecedor no de peligro
- La imaginación, pasión, sueños, y curiosidad son puertas de entrada al aprendizaje
- El juego es una parte esencial del aprendizaje
- El aprendizaje implica aceptar los retos y estar dispuesto a tomar riesgos
- Las necesidades de los estudiantes dirigen sus trayectorias educativas
- La educación es un esfuerzo de equipo, en el que participan los estudiantes, familias, maestros y la comunidad
- Las conexiones reales mundiales mejoran el aprendizaje
- El aprendizaje es para toda la vida

Resultados de Aprendizaje de Toda la Escuela

Los Resultados de Aprendizaje de Toda la Escuela, son lo que cada estudiante debe saber, entender y ser capaz de hacer al salir de la escuela, o para cuando el estudiante complete el programa planeado. Los estudiantes de VAFS podrán:

Aceptar retos

Los estudiantes pueden demostrar esto mediante (pero no limitado a):

- Identificando y reflexionando sobre los retos
- Identificando instrumentos y talentos
- Desarrollando e implementando un plan de acción

Pensar analíticamente

Los estudiantes pueden demostrar esto mediante (pero no limitado a):

- Evaluando y aplicando los conocimientos/habilidades en una variedad de situaciones y contextos
- Adquiriendo los conocimientos necesarios para formar una opinión educada

Vivir responsablemente

Los estudiantes pueden demostrar esto mediante (pero no limitado a):

- Exhibiendo y haciendo elecciones de estilo de vida saludable
- Identificando las necesidades de la comunidad
- Sirviendo a la comunidad

Jugar apasionadamente

Los estudiantes pueden demostrar esto mediante (pero no limitado a):

- Jugando para aprender
- Aprendiendo a jugar
- Equilibrando la vida (trabajo y juego)
- Explorando la conexión entre pasión y trabajo

Aprender infinitamente

Los estudiantes pueden demostrar esto mediante (pero no limitado a):

- Realizando que el mundo es un salón de clases
- Demostrando progreso continuo hacia el dominio de un conjunto de conocimientos básicos
- Iniciando y facilitando su propio aprendizaje

Imaginar posibilidades…

Información General

Propósito del Manual

Favor de tomar en cuenta que la firma en la forma del manual indica que usted, como un padre/encargado, ha leído y entendido toda la información presentada en este manual. Este manual contiene las pólizas de VAFS y ha sido desarrollado para los estudiantes y sus padres/encargados. Se ha hecho todo lo mejor posible para resumir el reglamento de la escuela, para que los estudiantes y el padre(s)/encargado(s) tengan un entendimiento básico de las expectativas de los estudiantes. Si usted tiene preguntas que no están indicadas en este manual, por favor llame a la escuela para que sus preguntas pueden ser contestadas.

La administración de la escuela, al consultar con el profesorado, el personal y el Comité Asesor Escolar (ASC), se reserva el derecho de enmendar las pólizas y/o procedimientos si se presenta la necesidad por si sola. Se les informará a todas las familias de cualquier y de todas las enmiendas.

Escuela Acreditada por WASC

La Venture Academy de la Familia de las Escuelas está acreditada a través de la Asociación Western de Escuelas y Colegios (WASC). Este estado garantiza que los créditos de la escuela preparatoria emitidos a través de la escuela serán aceptados por otras escuelas preparatorias públicas y validan la integridad de los cursos para el ingreso a la universidad.

Acreditación de WASC:

- Certifica al público que la escuela es una institución confiable de aprendizaje
- Hace válida la integridad del programa escolar y las calificaciones del estudiante
- Promueve el mejoramiento de los programas de la escuela y el funcionamiento para apoyar el aprendizaje de los estudiantes
- Le asegura a la comunidad escolar que los propósitos de la escuela son adecuados y se logra realizarlos a través de un programa educativo transparente
- Asegura que una escuela maneja el cambio mediante una evaluación regular, planificando, implementando, supervisando y reevaluando
- Ayuda a la escuela/distrito a establecer sus áreas de prioridad de mejora como resultado del ciclo de acreditación perpetuo que incluye:
    - Autoevaluación escolar del programa actual educativo para los estudiantes
    - Visión y perspectiva del comité de visita
    - Evaluación regular del progreso del personal de la escuela

Miembros de la Mesa Directiva de VA

Janine Kaeslin, Presidenta
Brandie Brunni, Vice-Presidenta
Kristi Rose, Tesorera
Joni Hellstrom, Secretaria (no-votante)
Michael Fields, Miembro de la Mesa Directiva
Linda Melson, Miembro de la Mesa Directiva
Ken Vogel, Miembro de la Mesa Directiva (no-votante)

FECHAS DE LAS JUNTAS DE LA MESA DIRECTIVA	HORARIO
12 de septiembre, 2023	**3:30 p.m.**
12 de diciembre, 2023	**3:30 p.m.**
12 de marzo, 2024	**3:30 p.m.**
18 de junio, 2024	**3:30 p.m.**
20 de junio, 2024	**3:30 p.m.**

Las juntas se llevarán a cabo en la Instalación Principal de la Academia Venture: 2829 Transworld Drive, Stockton, CA 95206
Todas las juntas de la mesa directiva están abiertas al público.

Fechas Importantes

Semestre del Otoño

- **4 de agosto, Primer Día de Clases**
- **24 de agosto, Día Escolar en Casa**
- **4 de septiembre, Día del Trabajo (No hay Clases)**
- **2 – 6 de octubre, Vacaciones del Otoño (No hay Clases)**
- **10 de noviembre, Día de los Veteranos (No hay Clases)**
- **22 – 24 de noviembre, Vacaciones por el Día de Gracias (No hay Clases)**
- **22 de diciembre, Último Día del Primer Semestre**
- **25 de diciembre – 5 de enero, Vacaciones del Invierno (No hay Clases)**

Semestre de la Primavera

- **8 de enero, Primer Día de Clases del Segundo Semestre**
- **15 de enero, Celebración del Día de Martin Luther King Jr. (No hay Clases)**
- **19 – 23 de febrero (No hay Clases)**
- **15 – 19 de abril, Vacaciones de la Primavera (No hay Clases)**
- **24 de mayo, Último Día de Clases**

Horario Diario, Tráfico, y Transportación

Los instructores de la Academia informarán a las familias los horarios de llegada y salida, así como también los procedimientos de tráfico, durante las orientaciones cuando empiecen las clases. La seguridad de nuestros estudiantes es nuestra máxima prioridad. Las familias deben cumplir estrictamente con las pólizas establecidas.

Transportación

Los padres son responsables de la transportación a las instalaciones escolares y programas de VAFS. La falta de transporte no es un motivo aceptable para faltar a las juntas requeridas y/o clases. El faltar a las juntas y/o clases al principio de cada año puede poner en peligro la inscripción.

Importante
No hay supervisión disponible para antes o después de clases para los estudiantes no inscritos en clases o actividades programadas; por lo tanto, todos los estudiantes deben ser recogidos puntualmente.

Horario de Llegada y Salida

Plantel Escolar Principal de VAFS (todas las academias de escuela preparatoria), APEX, VISA y Keystone
No hay ninguna supervisión para estudiantes antes de las 7:45 a.m. Todos los estudiantes deben ser recogidos a más tardar 15 minutos después de la hora de salida, a menos que se hayan hecho arreglos previamente con un maestro o administrador. La seguridad de los estudiantes es nuestra principal preocupación; por lo tanto, es de vital importancia que usted siga el horario de llegada y salida de su hijo. El padre(s)/Encargado(s) será contactado para solucionar los problemas relacionados a dejarlos temprano o recogerlos tarde. Las consecuencias a esto pueden incluir, pero no están limitadas a proyectos de embellecimiento del plantel escolar y detención.

Synergy
Todos los estudiantes que asisten a clases en Synergy deben de llegar no antes de 10 minutos de que empiecen las clases, y deberán ser recogidos a no más tardar 10 minutos después del final de las clases.

Ventureland
El padre(s)/Encargado(s) pueden traer a sus estudiantes al salón de clases no antes de las 8:00 a.m. Los estudiantes deben ser recogidos de Ventureland por un padre(s)/encargado(s) o por personas autorizadas en el archivo del estudiante; no más tarde de 15 minutos después del horario de salida del estudiante. No hay ninguna supervisión para los estudiantes después de esta hora. Muchos estudiantes de primaria tienen hermanos en la escuela preparatoria quienes están programados para las clases por la tarde; sin embargo, esto no es una opción para que los estudiantes de primaria se dejen sin supervisión en el plantel escolar hasta que salgan sus hermanos de la escuela preparatoria. Ventureland también incluye programas de medio día para TK (preparación para el Kínder) y Kínder. Los padres/Tutores Legales pueden traer a su estudiante no antes de 15 minutos que inicien las clases y deben recoger a su estudiante a más tardar 15 minutos después de la hora de salida.

Durham Ferry
No se puede dejar a los estudiantes antes de las 8:00 a.m. Todos los estudiantes deben ser recogidos inmediatamente en cuanto salen de clases.

Estudiantes y Tránsito Regional

¡A los estudiantes de Venture se les permite viajar por autobús gratis con su ID de estudiante!
Si su estudiante está viajando en autobuses de la ciudad, de ida y vuelta a la escuela, por favor, tenga en cuenta que el horario del autobús está sujeto a cambios durante todo el año. Mientras que VAFS se mantiene informado de los horarios de autobuses, es posible que nosotros no nos demos cuenta de todos los estudiantes que utilizan el servicio de autobús. Un cambio en el horario del autobús podría dejar a un estudiante sin trasportación al final del día, o tendría que perder clases para tomar el autobús. Favor de consultar el horario de tránsito Regional periódicamente durante el año escolar para asegurarse de que los cambios son compatibles con el horario de clases de su estudiante. El itinerario está disponible en la página de Internet del Distrito de Tránsito Regional (RTD): www.sanjoaquinrtd.com

Estacionamiento para Estudiantes

Todos los estudiantes quienes manejan un coche a la escuela deben tener un permiso de estacionamiento. A los estudiantes se les requiere estacionarse en los espacios marcados como "Estacionamiento para estudiantes" en el estacionamiento solar ubicado frente al gimnasio (2814 Transworld Drive) y los permisos de estacionamiento deben colocarse en el auto en un lugar visible. Para mantener los permisos, los estudiantes deben obedecer todas las leyes de tráfico y las reglas de la escuela. Los estudiantes no deben regresar a sus coches durante el horario escolar a menos que estén acompañados por un miembro del equipo de seguridad del plantel escolar de Venture. La Academia Venture sigue siendo un plantel escolar cerrado y los estudiantes no pueden salir del plantel hasta que

termine su jornada escolar. El permiso puede ser revocado en cualquier momento en que el estudiante no respete el reglamento escolar y de tráfico. Los estudiantes deben presentar una solicitud completa de permiso de estacionamiento en la oficina principal.

Programas y Academias

VAFS ofrece una variedad de escenarios de aprendizaje para los estudiantes. Un equipo compuesto por el personal de la escuela, el padre(s)/encargado(s), y el estudiante determina la ubicación en el ambiente más apropiado.

Resumen de Enseñanza Académica en el Hogar

Los estudiantes en todos los grados pueden participar en un ambiente de enseñanza en casa. La enseñanza en casa es mejorada a través de una variedad de clases y talleres que se ofrecen a los estudiantes. Al elegir este camino, el padre(s)/encargado(s),se convierten en profesores de equipo con los maestros de VAFS. Los maestros proporcionan un plan académico individualizado, un plan de estudios académicos, y una evaluación educativa del trabajo del estudiante. El padre(s)/encargado(s), enriquecen este plan educativo con proyectos comunitarios y en casa que usan el mundo como un salón de clases. Las familias quienes eligen este programa para sus estudiantes deben estar dispuestas a proporcionar el tiempo para ser socios en la educación de sus estudiantes. Los estudiantes inscritos en la enseñanza académica en casa pueden tener la opción de asistir a clases y talleres en la instalación escolar. Para atender las preocupaciones individuales, los maestros pueden requerir que los estudiantes asistan a clases específicas. Se espera que todos los estudiantes participen en las evaluaciones y durante el horario de reuniones simultáneamente que exige el estado.

Estudio Independiente (9-12)

Los estudiantes del programa de Estudio independiente en VAFS trabajan como aprendices independientes. A los estudiantes se les asigna un maestro que se encarga de supervisar y evaluar su progreso, se reúne con ellos regularmente, y les asigna trabajo en base a sus metas individuales de cada estudiante. Los estudiantes y su padre(s)/encargado(s) pueden ayudar a desarrollar estas metas. A los estudiantes del 9-12 grados también se les requiere participar en por lo menos 1 ves a la semana en una clase simultáneamente.

Enseñanza Académica de Synergy (K-8)

Synergy es un programa de enseñanza académica en casa de tiempo completo del TK-8, en el que el padre(s)/encargado(s) ofrecen apoyo en la enseñanza al estudiante. Un maestro asignado se asocia con el padre(s)/encargado(s) para planear un plan académico individualizado para cada estudiante. El plan académico de estudios se proporciona y se motiva a las familias a utilizar el mundo como su salón de clases. Las evaluaciones educativas requeridas son aplicadas y las clases de apoyo son ofrecidas durante todo el año escolar. El padre(s)/encargado(s) y los estudiantes participan en reuniones mensuales obligatorias para revisión, sesiones de clases simultáneamente requeridas e interacciones de estudiante/maestro, así como también juntas adicionales de apoyo según sea necesario. Las excursiones educativas mensuales se planean para conectar familias con la comunidad.

Requisitos de tiempo por nivel de edad	Horario de la Clase Simultáneamente *(junta virtual, llamada telefónica, en persona)*	Intercomunicación de maestro/estudiante *(respuesta del estudiante, opinión del maestro)*
K-2º	diariamente	No Aplica
3º-8º	1 vez a la semana	diariamente

Resumen de Asistencia Diaria Modificada (MDA)

En este modelo, los estudiantes reciben instrucción programada regularmente de maestros certificados, tienen oportunidades para enfocarse en áreas de interés personal, y son responsables de terminar las tareas educativas fuera del plantel escolar.
Los estudiantes asisten a clases, laboratorios, talleres y reuniones en la instalación escolar en un horario modificado que requiere la asistencia de lunes a jueves. Los viernes están destinados para realizar actividades de aprendizaje que llevan a los estudiantes fuera del salón de clases. Los maestros también pueden requerir que los estudiantes asistan a la escuela los viernes.

Academias de la Escuela Preparatoria MDA:

BrainworX

BrainworX es una academia de Pensamiento Analítico que se enfoca en habilidades del siglo XXI, el aprendizaje por temas integrado y la aplicación en el mundo real. Los estudiantes muestran el dominio de su contenido del curso mediante una evaluación sumativa

llamada Defensa del Dominio. A través de este proceso, los estudiantes tienen la oportunidad de elegir un tema que les apasiona, escribir y defender una tesis, y presentar a un panel de maestros, compañeros y miembros de la comunidad cada semestre.

Delta VISTA
Delta VISTA se enfoca en cumplir con los requisitos A-G en preparación para una universidad de 4 años al finalizar la escuela Preparatoria. Se les motiva a los estudiantes a superar los cursos mínimos requeridos para el cumplimiento de A-G para que puedan ser competitivos en el proceso de admisión a la universidad.

Excel
La Academia Excel actualmente sirve a estudiantes quienes tienen un fuerte interés en el campo de las Ciencias de la Salud o del Deporte. Nosotros motivamos a los estudiantes a explorar todos los aspectos de estar involucrados en el atletismo desde todos los ángulos.

Foundations
La Academia Foundations brinda servicios a los estudiantes que están interesados en aprender integrando muchos aspectos del teatro y las artes escénicas con los estándares de aprendizaje académico tradicionales. Mientras están inscritos en el programa, a los estudiantes se les requiere participar en Teatro, Danza, y en las 5 representaciones de la academia.

Durham Ferry
Durham Ferry está situado a unas 7 millas al sur de Manteca. Durham Ferry proporciona experiencias de prácticas en agricultura, recursos naturales y ecología, liderazgo y educación al aire libre. Se encuentra en un parque de 290 acres ubicado dentro de un ambiente biológico ribereño del Río San Joaquín.

ImagineIT
La Academia ImagineIT está diseñada para estudiantes interesados en la educación del Siglo XXI y usa un plan de estudios basado en proyectos para preparar a los estudiantes para que hagan una transición con mucho éxito, tanto a la universidad como a una carrera profesional. A los estudiantes en ImagineIT se les requiere que tomen clases de arte y CTE (Educación técnica vocacional).

TEACH! (Educación para Maestros y Programa de Preparación para la Universidad)
TEACH! El programa está diseñado para estudiantes con interés en hacer una carrera en el campo de la educación.
TEACH! los estudiantes tienen la oportunidad de graduarse de la escuela preparatoria con un diploma de la Academia Venture y un Diploma de AA (Asociado en Artes) en Educación de Maestros de Primaria.

Academias MDA TK-8:

Ventureland – GRADOS TK-5
Esta academia es una fantástica oportunidad para las familias quienes entienden y aprecian la importancia de la participación de los padres en el aprendizaje de sus hijos. Los estudiantes asisten a la escuela de lunes a jueves, y el viernes es un día de educación en casa. El padre(s)/tutor legal(es) son responsables de trabajar con sus estudiantes en casa por lo menos 5 horas los viernes.

Academia Keystone - GRADO 6
La Academia Keystone es una academia de transición del sexto grado creada para preparar a los estudiantes para las dificultades de un programa secundario de varios maestros mientras se reafirman las habilidades fundamentales de la escuela primaria. Los estudiantes estarán enfocados en las materias básicas tradicionales, así como también en tecnología, ingeniería, liderazgo, resolución de problemas, habilidades de estudio, organización, así como en oportunidades extra para apoyo estudiantil.

VISA (Academia de Materias Integradas Venture) – GRADOS 6-8
La Academia de Materias Integradas Venture (VISA) es una academia de opción para estudiantes del 6º a 8º grado quienes estén interesados en enriquecer su educación en grupos autosuficientes y modificados. Los estudiantes usan la tecnología y las artes para explorar y ampliar su conocimiento del mundo en su plan de estudios académicos básico.

APEX (Excelencia en el Rendimiento Académico) – GRADOS 7-8
APEX es una academia de opción para los estudiantes en los grados 7 y 8 quienes pasan por seis clases básicas todos los días. Esta academia proporciona una opción de aprendizaje integrado, donde el enfoque es lograr las habilidades académicas y de la vida real;

las cuales son necesarias para estar listo para la universidad y una carrera profesional. Junto con la enseñanza directa y fundamental en las materias básicas, la tecnología y las tareas basadas en proyectos representan un reto para los estudiantes a que exploren el mundo que les rodea.

Durham Ferry– GRADOS 6-8
Durham Ferry es una instalación de 290 acres, y está situado aproximadamente a 7 millas al sur de Manteca. Proporciona experiencias de prácticas en agricultura, recursos naturales y ecología, liderazgo, y educación al aire libre. Los estudiantes quienes asisten a Durham Ferry, son aquellos que están preparados para trabajar muy duro, ensuciarse, y jugar apasionadamente.

Inscripción y Asistencia

Elegibilidad

VA no incluye religiones en sus programas y pólizas de admisión, y no discrimina en base a la raza, etnicidad, origen nacional, religión, género o discapacidad. VAFS no cobra por la inscripción. Sin embargo, los padres podrían ser responsables por las excursiones educativas, cuotas de deportes, y materiales para proyectos especiales según lo permitido por la ley. Ver el Aviso de los Derechos de los Padres incluido en este manual para obtener más información respecto a las cuotas y cargos a los estudiantes.

La contabilidad de asistencia en VAFS es registrada bajo las normas de regulación de estudio independiente en todo el estado. Estas regulaciones permiten a cualquier residente del condado de San Joaquín y condados contiguos en los grados TK hasta el 12º que soliciten la inscripción.

Las solicitudes de inscripción son aceptadas para consideración durante todo el año en base a la disponibilidad. El acceso a las solicitudes se puede encontrar en la página de Internet y se puede brindar apoyo para el proceso visitando la oficina principal durante el horario de oficina o llamando al (209) 468-5940.

A finales del otoño, las familias de los estudiantes inscritos recibirán paquetes de reinscripción. Es la responsabilidad del padre(s)/encargado(s) de cumplir con la fecha límite para regresar todos los documentos. Aquellos estudiantes cuya documentación esté incompleta o no haya sido entregada, perderán su lugar que ya estaba asegurado; y se pondrán en una lista de espera junto con los nuevos estudiantes para el próximo año. Los estudiantes inscritos nuevamente que cumplan con todos los plazos y requisitos para el período de reinscripción tendrán garantizado un lugar en el siguiente nivel de grado de su academia actual. Si la academia actual no tiene el siguiente nivel de grado, se le garantizará al estudiante un lugar en una de las academias que sirven a ese nivel de grado. Si un estudiante que se vuelve a inscribir elige una academia diferente, y si hay más estudiantes interesados en esa academia que lugares disponibles en el nivel de grado de esa academia, la Academia Venture hará un sorteo al azar para determinar cuáles estudiantes reciben los lugares en su academia preferida. A todos los nombres se les dará la misma importancia en el sorteo de lotería.

Procedimientos de Inscripción
Antes de la inscripción, se recomienda que todos los padres/encargados y estudiantes se familiaricen ellos mismos con los programas de la Academia Venture, filosofía, los objetivos educativos, y el personal. Esto puede hacerse por el Internet en la página de Internet de la escuela (www.ventureacademyca.org). Si es necesario, las familias serán contactadas por un representante de su Academia elegida para una entrevista, o para una orientación específica del programa.

Los padres/encargados deben presentar un paquete completo de inscripción incluyendo la academia de su preferencia y grado del estudiante indicado a la oficina principal de VAFS. Los padres/encargados deben proporcionar los siguientes documentos:

- Constancia de domicilio
- Tarjeta de vacunas completa
- Certificado de Nacimiento
- Reporte del Examen de Salud para los que están Entrando a la Escuela (para todos los estudiantes de TK-1)
- Evaluación Oral de Salud (para todos los estudiantes de TK-1)
- Copia del IEP actual del estudiante y reporte psicológico (educación especial), o del Plan 504 si le corresponde
- Documentos de la corte si los hay, por ejemplo, documentos de custodia legal/tutela, documentos de derechos educativos

La inscripción no estará completa sin estos documentos. Se espera que toda la información presentada en las formas de inscripción sea exacta y completa. El proporcionar información incompleta o falsificada dará como resultado a una reunión con la administración y la posible expulsión de la escuela. Los estudiantes no están inscritos hasta que se reciba el aviso oficial. Es importante que los

estudiantes sigan inscritos en sus escuelas actuales hasta que reciban el aviso y se confirme la inscripción. Seda prioridad a los estudiantes que regresan en buenos términos, a los hermanos y los hijos de los empleados de SJCOE.

A las escuelas de California se les requiere que verifiquen los registros de vacunación de todos los nuevos estudiantes admitidos en TK/Kínder hasta el 12º grado, y de todos los estudiantes que pasen al 7º grado antes de ingresar. Los estudiantes NO serán admitidos sin la documentación completa de reunir todos los requisitos de vacunación para el ingreso a TK/K-12 grado. Información adicional respecto a estos requisitos se puede encontrar en:

- Título 17 del Código de Regulaciones de California, División 1, Capítulo 4 (http://eziz.org/assets/docs/IMM-1080.pdf).
- https://www.shotsforschool.org/

Información de Lotería

La Academia Venture admitirá a todos los alumnos quienes deseen asistir. Si el número de alumnos que desean asistir sobrepasa la capacidad, la admisión, con la excepción de los alumnos existentes, se determinará mediante un sorteo público al azar ("lotería"). VAFS (Academia Venture de la Familia de Escuelas) establecerá un período anual de inscripción abierta para entregar las solicitudes (formas de interés de inscripción) que se presentarán para la admisión a la VAFS para el siguiente año escolar. Las formas de interés de inscripción especificarán a qué academia está solicitando asistir el posible estudiante y el nivel de grado correspondiente. Los avisos al público serán publicados en las páginas de Internet de las escuelas de VAFS, la página de Internet de VAFS y en las formas de solicitud, indicando claramente la fecha límite de solicitud y la fecha, hora y ubicación de la lotería, en caso de que sea necesaria para cualquier grado y/o academia (es). La lotería se llevará a cabo en un día y una hora calculados para dar la máxima oportunidad para que el público pueda asistir, y el lugar estará abierto y accesible al público. Todas las formas de interés de inscripción deberán ser recibidas antes de la fecha límite indicada para que puedan ser incluidas en el proceso de lotería. Las formas de interés de inscripción estarán disponibles en la página de Internet de VAFS. La Academia Venture pondrá computadoras disponibles en la oficina para cualquier padre o tutor legal que necesite tener acceso a los dispositivos de tecnología para terminar el proceso de inscripción. El personal de la Academia Venture está disponible durante el horario de oficina para brindar cualquier ayuda que sea necesaria con el proceso de inscripción.

La VAFS no pedirá los registros de un alumno ni requerirá que un padre, tutor legal, o alumno presente los registros del alumno a VAFS como parte de la forma de interés de inscripción o antes de la inscripción.

Los estudiantes actuales de VAFS estarán exentos del sorteo de lotería si presentan a su debido tiempo cualquier intento de regresar las formas requeridas por VAFS. Las familias actuales recibirán información específica de los requisitos y la fecha límite para que presenten cualquier forma de intención de regresar.
Al final del período de inscripción abierta, se podrán presentar las siguientes situaciones:

1. El número de estudiantes interesados no excede las vacantes actuales para un nivel de grado en particular en una academia.
   a. No se llevará a cabo un sorteo de lotería para ese nivel de grado en esa academia.
   b. A todos los estudiantes quienes presentaros formas de interés de inscripción se les ofrecerá la admisión y se les invitará a terminar el proceso de inscripción.
2. El número de estudiantes interesados sobrepasa los lugares disponibles actuales para un nivel de grado en particular o niveles en una academia.
   a. Se llevará a cabo un sorteo de lotería para ese(os) nivel(es) de grado para esa academia usando los siguientes procedimientos:
      i. No es necesario que las familias estén presentes para participar en el sorteo de lotería, el cual se basará únicamente en las formas de interés de inscripción presentadas a su debido tiempo.
      ii. Los nombres se sortearán al azar y se pondrán en el orden del sorteo para llenar los lugares vacantes de la academia por nivel de grado, empezando con el nivel de grado más bajo y continuando con el nivel de grado más alto para el cual es necesario un sorteo de lotería.
      iii. Una vez que el nivel de grado en una determinada academia esté lleno por completo, los nombres restantes continuarán sorteándose para las posiciones en la lista de espera. Los estudiantes a los que no se les conceda la admisión para el próximo año escolar permanecerán en la lista de espera hasta el final del año escolar para el que se realizó el sorteo de lotería, a menos que se haya solicitado que sea removido por el padre/tutor legal o el alumno quien es mayor de 18 años de edad.
      iv. En ningún caso la lista de espera será transferida al siguiente año escolar. Los estudiantes que no fueron admitidos deben volver a solicitar la entrada para el año siguiente.

v. Los estudiantes de quienes se recibieron las formas de interés de inscripción después de la fecha límite del período de inscripción abierta para el año escolar para los que no haya espacio disponible, serán agregados al final de la lista de espera en el orden en que fueron recibidas.

b. En caso de que hubiera una vacante durante el año escolar, a los estudiantes en la lista de espera se les ofrecerá la admisión en el orden de la lista de espera. El orden de admisión de los estudiantes en cualquier momento durante el año escolar deberá estar basado únicamente en el orden de los solicitantes en la lista de espera creada durante la lotería y agregada por solicitudes subsiguientes.

c. Los estudiantes quienes no fueron admitidos en la academia de su elección tienen la opción de inscribirse en una academia en la que haya lugares disponibles.

d. Al final de cada sorteo de lotería, se les informará a las familias acerca de los resultados.

A las familias quienes son admitidas a VAFS (en base a las solicitudes iniciales, el sorteo de lotería, o de la lista de espera) se les hará una invitación para completar la inscripción por el personal de inscripciones de VAFS, quienes harán por lo menos dos intentos por separado para comunicarse con la familia. Las familias a las que se les ofrece la inscripción pero no responden dentro del tiempo especificado por VAFS, perderán su oportunidad de admisión y no serán incluidas en la lista de espera a menos que vuelvan a solicitar la admisión.

A los siguientes grupos se les dará una preferencia para ser considerados de 6 a 1 en el grupo de sorteo de lotería:

- Hijos de empleados de VAFS y/o de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín
- Hermanos de estudiantes actualmente inscritos en VAFS

Los residentes del condado de San Joaquín deben recibir preferencia de consideración del 2 a 1 en el grupo de lotería.

Estas preferencias de admisión han sido aprobadas por la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín, de acuerdo con la Sección 47506(e)(2)(B) del Código de Educación, y esas preferencias no pueden ser modificadas ni desviadas sin la aprobación previa de la Mesa Directiva del Condado de acuerdo con los requisitos de la Ley de Escuelas Chárter.

Las preferencias de admisión a la Academia Venture no resultarán en limitar el acceso a la inscripción para alumnos con discapacidades, alumnos con bajo rendimiento académico, estudiantes aprendiendo Inglés, alumnos descuidados o delincuentes, alumnos sin hogar o alumnos económicamente en desventaja, jóvenes de crianza temporal, o alumnos en base a su nacionalidad, raza. , grupo étnico, u orientación sexual

La Academia Venture no exigirá horas voluntarias obligatorias de los padres como un requisito de admisión o inscripción continua.

La Academia Venture no desanimará a un alumno de inscribirse o buscar inscribirse por cualquier motivo, incluido el rendimiento académico o porque el alumno exhibe alguna de las características descritas en la Sección 47605(e)(2)(B)(iii) del Código de Educación.

Cualquier sorteo de lotería será realizado y supervisado por el Director de VAFS o el ASC de VAFS para garantizar una aplicación justa y exacta, de acuerdo con los términos de esta escuela Charter. VAFS hará todos los esfuerzos necesarios para garantizar que los procedimientos de lotería se lleven a cabo de manera justa. El aviso es enviado a la escuela del distrito de residencia de los estudiantes al cancelar la inscripción, incluyendo los estudiantes con un IEP (Programa de Educación Individual).

Con la adquisición de un nuevo sistema de información estudiantil, la Academia Venture llevará a cabo un sorteo de lotería automatizado usando la solución de inscripción del sistema PowerSchool. Las pólizas del sorteo de lotería, las preferencias y los calendarios de envío seguirán siendo los mismos.

Juntas Iniciales / Orientación

Los estudiantes en las academias basadas en la Enseñanza Académica en el Hogar, se les asigna un Maestro de Registro (TOR) quien se encargará de programar una reunión inicial con los padres/encargados y el estudiante. Los estudiantes inscritos en las academias de Asistencia Diaria Modificada (MDA) asistirán a una orientación en la instalación, con las fechas y horarios publicados en la página de Internet. Durante estas orientaciones, se informará a los padres sobre el funcionamiento diario de la instalación escolar, las reglas del salón de clases, información para dejar y recoger a los estudiantes, las expectativas académicas, del programa y los detalles específicos del horario.

Todos los estudiantes de VAFS son considerados estudiantes de estudio independiente, con cada programa ofreciendo diferentes niveles de apoyo.

Todos los estudiantes de VAFS y sus padres o encargados deben firmar un Acuerdo Principal de Estudio Independiente al principio de cada año. El Acuerdo Principal es un contrato legal, y la firma de este obliga a los estudiantes, los padres y todos los maestros a cumplir con todas las regulaciones pertenecientes al Código de Educación de California como se expresa en el documento. El Acuerdo Principal de Estudio Independiente se firmará antes del primer día de clases con el Maestro de Registro. La admisión y la continuación de la inscripción están condicionadas a que se cumplan todos los requisitos del Acuerdo Principal. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo Principal puede dar lugar a que se le de baja del programa. Se invita a los estudiantes y a los padres a leer el documento cuidadosamente y a comentar cualquier pregunta que puedan tener con su Maestro de Registro.

Para cumplir con las regulaciones del Estudio Independiente, los estudiantes y los padres/encargados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Proporcionar al profesor de VAFS los registros de todas las actividades de instrucción.
- Mantener todo el trabajo completado y evaluado para que el profesor lo revise durante las citas programadas.
- Comunicarse y colaborar con el Profesor de Registro asignado de forma consistente y regular.
- Leer, comprender y firmar un Acuerdo Maestro de Estudio Independiente una vez al año.
- Reunirse con el maestro de Enseñanza Académica en el Hogar/Estudio Independiente para la instrucción simultáneamente como indicado en la parte de abajo o asistir a todas las clases según lo programado. Los padres y los estudiantes de Enseñanza Académica en el Hogar deben reunirse en persona con el propósito de documentar formalmente el progreso académico en un mínimo de una vez cada mes escolar. Los estudiantes pueden ser programados para reunirse con más frecuencia.

El incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores puede conducir a la expulsión del VAFS.

Asistencia

Las regulaciones estatales requieren que la contabilidad de asistencia y las calificaciones de los grados, sean apoyadas por registros de actividades educacionales y muestras de trabajo del estudiante, los cuales representan el cumplimiento de los objetivos académicos indicados/estándares. Los maestros de VAFS son responsables de verificar que los estudiantes están haciendo progreso académico, mediante evaluando la calidad del trabajo y verificando que todas las tareas hayan sido completadas. Esta verificación se basa en la evaluación de sus tareas y el registro que se lleva de las actividades de la clase.

Los estudiantes de Enseñanza Académica en el Hogar pueden ser asignados para asistir a clases y/o talleres en el plantel escolar como es requerido por su Maestro de Registro. Se espera la asistencia regular. Los estudiantes que deciden asistir a cursos adicionales impartidos en el plantel escolar deben comprometerse en asistir regularmente toda la duración del curso.

Los estudiantes asignados a una clase de Asistencia Diaria Modificado (MDA), se espera que lleguen a tiempo y asistan todos los días mientras la clase está en sesión. La falta de asistencia y participación puede afectar la calificación del estudiante. En cuanto a las faltas por autorización médica de más de cinco días consecutivos, por favor, consulte con el maestro de su hijo para conocer más información específica de la academia respecto a los planes de regreso a la escuela. Esto ayudará en la adaptación del estudiante y ayudará en la seguridad de todos los estudiantes y el personal.

Salida Temprana de los Estudiantes

- Sí un estudiante debe salir de la escuela antes de finalizar el día escolar, se pide que el padre(s)/encargado(s) venga a la escuela para firmar la salida del estudiante, o dar permiso verbal por teléfono a un oficial autorizado por la escuela.
- Si un alumno sale a una cita en horas escolares, y regresará antes del final del día escolar, una nota será requerida.
- Si el estudiante debe salir de la escuela en horas de clase, un empleado o estudiante de mensajería irá al salón y acompañará al estudiante a la sala de espera. Favor de permitir un tiempo extra para ubicar al estudiante y traído al frente.

Póliza de Llegar Tarde

Es muy importante que los estudiantes estén presentes y listos para aprender al principio de cada clase. Los estudiantes con más de tres retrasos deberán recuperar el tiempo de clase perdido en detención. Si un estudiante no recupera las detenciones por llegar tarde, o acumula excesivas detenciones por tardanza, medidas disciplinarias adicionales podrían estar justificadas.

Despido de VAFS

Si un estudiante no cumple con el Acuerdo Principal, él o ella puede ser referido para que regrese a su distrito de residencia. El padre(s)/encargado(s) serán informados de cuando la inscripción de un estudiante está en peligro. Como parte del contenido de la póliza, el distrito de residencia del estudiante también será informado que el estudiante ya no está inscrito.

Procedimiento para Dar de Baja/Agregar un Curso

Para que un estudiante de la escuela preparatoria pueda agregar o dar de baja un curso, debe llenar la forma de solicitud de Dar de Baja/Agregar antes de la fecha límite.

Término	Fecha Límite para Dar de Baja/Agregar
Otoño	11 de Agosto, 2023
Primavera	21 de diciembre, 2023

Transferencias de la Academia

Voluntariamente

Fuera del proceso de reinscripción, los padres/tutores legales pueden solicitar una transferencia a una academia VA diferente dentro del mismo tipo de programa comunicándose con el Maestro de Registro de su estudiante. Existen dos tipos de programas en la Academia Venture: instrucción con base en el hogar e instrucción en el centro educativo. Los estudiantes deben estar al corriente y debe haber espacio disponible para acomodar esta solicitud.

Los estudiantes que deseen transferirse entre programas, es decir, entre un programa de estudio independiente / educación en el hogar y un programa basado en la instalación escolar, deben solicitar el programa a través del proceso de inscripción. Los estudiantes deben estar al día y debe haber espacio disponible para atender esta solicitud.

Todas las transferencias solicitadas por los padres dependen de la disponibilidad de espacio, la aprobación de la administración, los maestros del programa actual y el maestro quien recibe. El maestro quien recibe/programa puede requerir una entrevista previa a la transferencia con el estudiante y el padre para determinar lo que sería ideal para una transferencia. Las transferencias aprobadas entrarán en vigor al principio o al final de un semestre o en un momento diferente con aprobación administrativa. En caso de que haya más solicitudes de transferencia que lugares disponibles en cualquier academia/nivel de grado en especial, un sorteo al azar determinará qué estudiante recibirá el lugar en la academia.

Involuntariamente

Un director puede decidir que la ubicación actual de un estudiante es inapropiada en base al progreso académico y / o problemas sociales o de conducta; y puede determinar que una transferencia involuntaria del estudiante a un programa diferente dentro de VAFS es necesario. Esto puede incluir el estudio independiente con la pérdida de privilegios en la escuela. Antes de tomar medidas, el padre(s)/encargado(s) serán informados y podrán solicitar una conferencia con un administrador, maestro, y/o consejero.

Instrucción Académica

Duración de la Instrucción

Para asegurar el progreso de los estudiantes hacia el logro de los estándares del nivel de grado, VAFS ofrece instrucción que cumple con los requisitos de minutos de clases anuales establecidos en el Código de Educación 47612.5.

Total de minutos de clases que se requieren

TK/Kínder	36,000 minutos
Grados 1-3	50,400 minutos
Grados 4-8	54,000 minutos
Grados 9-12	64,800 minutos

Los minutos de clases son impartidos en colaboración con el padre(s)/encargado(s) y los maestros del centro.

Aviso importante

Para los estudiantes con necesidades especiales quienes tienen un Programa de Educación Individual (IEP) activo o un Plan 504, favor de llamar al (209) 468.5970.

Normas de Calificaciones y Créditos del Programa Odysseyware

Los estudiantes deben terminar por lo menos el 80% del semestre para poder recibir una calificación/crédito. Cualquier tarea sin terminar recibirá un "0" y se calculará en la calificación/crédito final. Al final del primer semestre, los estudiantes que no hayan terminado el 80% del curso recibirán un incompleto y tendrán las primeras 2 semanas escolares del segundo semestre para terminar el curso. Si el curso no se completa al final del período de dos semanas, el estudiante recibirá una "F" en sus calificaciones oficiales para ese curso durante el primer semestre. Si un estudiante no termina por lo menos el 80% de un curso asignado durante el segundo semestre, recibirá una "F" en sus calificaciones oficiales para ese curso. El final del segundo semestre es el plazo definitivo del año escolar.

Libros de Texto

La VAFS ofrece todos los libros de texto necesarios para cada estudiante inscrito en nuestra escuela. Se espera que todos los estudiantes traten a todos los libros con cuidado y los mantengan en buenas condiciones. Los estudiantes están obligados a regresar todos los libros a su Maestro de Registro al cambiar las clases, sacando libros de la escuela o al final del año escolar. Un pago del padre(s)/encargado(s) debe hacerse para reemplazar libros que están perdidos, robados, borrados o dañados. La escuela puede hacer arreglos para un plan de pago, si el padre(s)/encargado(s) no puede pagar toda la cantidad que se debe al mismo tiempo. Para más información, favor de llamar a la oficina de la escuela.

Permisos de Trabajo

Students aged 14 to 17 are allowed to have jobs during the school year. By law, students need to obtain a work permit to be legally employed. The steps for obtaining a work permit are as follows:
Los estudiantes de 14 a 17 años pueden tener puestos de trabajo durante el año escolar. Por ley, los estudiantes deben obtener un permiso de trabajo para ser legalmente empleados. Los pasos para la obtención de un permiso de trabajo son los siguientes:

- El estudiante obtiene el empleo.
- El estudiante informa a la escuela y recibe una solicitud de permiso de trabajo.
- El estudiante, empleador y padre(s)/encargado(s) completa y firma la solicitud, el estudiante regresa la forma completa a la oficina de la escuela
- Se le expide un permiso de trabajo al estudiante.
- Los estudiantes con permiso de trabajo están obligados a permanecer en buenos términos con la escuela, lo cual es determinado por los maestros de un estudiante.
  A los estudiantes que no estén en buenos términos se les puede revocar el permiso de trabajo.

Equipo de Éxito Estudiantil (SST)

Para los estudiantes que puedan necesitar un plan más enfocado, o individualizado para tener éxito, se llevará a cabo una junta del SST para los estudiantes y los padres; para reunirse con los maestros, administradores y otros representantes importantes que

puedan ser necesarios, con el propósito de crear el mejor plan educativo y / o de conducta para el estudiante. Este proceso de intervención se enfoca en el progreso académico y de conducta del estudiante a través de la comunicación entre todas las partes. Las juntas del SST pueden ser solicitadas mediante el Maestro de Registro del estudiante.

Estudiantes Aprendiendo Inglés

Todos los estudiantes cuyo idioma principal no es el Inglés como indicado en la Encuesta del Idioma en Casa K-12, se les da una ELPAC (Evaluación del Dominio dl Idioma Inglés de California) Inicial para designar a los estudiantes como Inicialmente Identificados como con Competencia de Fluidez en el Idioma Inglés (IFEP), o Aprendiz de Inglés (EL). Todos los estudiantes con la designación EL recibirán el Desarrollo Integrado y Designado del Idioma Inglés (ELD) diariamente dentro de su día de clases. Además, todos los estudiantes EL serán evaluados anualmente con la ELPAC Sumativa para determinar su progreso en el dominio del idioma Inglés.

Se invita a todos los padres/encargados de los estudiantes EL (Estudiantes Aprendiendo Inglés) a unirse al Comité Asesor del Distrito para Estudiantes Aprendiendo Inglés (ELAC), para dar su opinión y aprendan sobre la programación de EL de sus estudiantes.

Actividades Extracurriculares

Atletismo

Los estudiantes en los grados 6º--12º que están en buenos términos, serán elegibles para participar en el programa de atletismo VAFS. Del manual de Atletismo de VAFS: "El programa atlético de VAFS es una parte integral, dinámica de toda la experiencia educativa. En todo momento, el programa de atletismo se llevará a cabo de manera complementaria y de apoyo al programa académico de estudios. Además, proporcionará oportunidades muy significativas de aprendizaje de las que no se ofrecen en el plan académico de estudios, en un salón de clases regular. Ayudará en el desarrollo de hábitos y actitudes, e ideales necesarios para la competencia ética y de cooperación en nuestra sociedad. Un programa atlético bien--dirigido bajo un liderazgo competente fomenta el equilibrio entre la cooperación y la competencia. Más aún, el programa atlético ofrecerá a nuestros estudiantes con lecciones para toda la vida en su crecimiento personal como la deportividad, trabajo en equipo, conducta ética, perseverancia, compromiso, lealtad, autodisciplina, amor propio, responsabilidad, y habilidades de liderazgo". Para obtener más información, favor de consultar el Manual de Atletismo o llamando al Departamento de Atletismo al (209) 227-2287.

VAFS ofrece los siguientes deportes:

Escuela Preparatoria	Escuela Secundaria
Voleibol para Muchachos y Muchachas Carreras de Campo para Muchachos y Muchachas Baloncesto para Muchachos y Muchachas Fútbol Masculino y Femenino Lucha libre para Muchachos y Muchachas Atletismo Masculino y Femenino Golf para Muchachos y Muchachas Softbol Béisbol	Voleibol Femenino Fútbol Bandera Baloncesto Masculino y Femenino Fútbol Mixto Voleibol Mixto

Los estudiantes quienes están considerando tomar una clase en el 7º período tendrán que informarse con los entrenadores para saber si puede existir un conflicto con las actividades extracurriculares.

Equipos Académicos Competitivos

La Academia Venture ofrece varias oportunidades para que los estudiantes participen en equipos académicos y equipos deportivos.

VA ofrece los siguientes equipos académicos:

Escuela Preparatoria

Simulacro de juicio
HOSA (Ocupaciones de la Salud de Estudiantes de América)
Habilidades de los Estados Unidos de América

Participación Familiar y de la Comunidad

Consejo Consultivo Escolar (ASC)

El Consejo Consultivo Escolar (ASC) está formado por el Director de División de VAFS (miembro sin derecho a voto), dos maestros, cuatro padres, dos miembros de la comunidad, dos estudiantes y un miembro alternante con derecho a voto. El ASC lleva a cabo la lotería en caso de que las inscripciones superen la capacidad, coordina los esfuerzos de recaudación de fondos en toda la escuela, revisa y contribuye a los documentos y reportes concernientes a los logros de los estudiantes y la cultura escolar. Las elecciones se celebran en otoño para los puestos vacantes. Para más información, llame a la oficina de la escuela al (209) 468-5940. Las fechas y horarios de las juntas del ASC se publican en la página de Internet de Venture Academy al principio del año escolar.

Comité Asesor de Padres de Estudiantes Aprendiendo Inglés (ELAC)

El ELAC está formado por un grupo de padres de estudiantes Aprendido Inglés, estudiantes, personal y comunidad que asesoran al director y al personal en el desarrollo del plan de la instalación escolar para Estudiantes Aprendiendo Inglés, ayudan en el desarrollo de la evaluación de las necesidades de toda la escuela, y eligen por lo menos a un miembro del Comité Asesor del Distrito para los Estudiantes Aprendiendo Inglés (DELAC).

Comunicación

Contactando al Personal

Todo el personal de Venture puede ser contactado mediante el teléfono o correo electrónico que aparece en la página de Internet de la escuela (www.ventureacademyca.org). Cuando se ponga en contacto con el personal escolar, le rogamos que respete los horarios de la clase. En caso de emergencia, póngase en contacto con la oficina principal en el (209)) 468-5940.

Página de Internet de la Escuela

Para obtener la información escolar más actualizada, favor de visitar la página de Internet en www.ventureacademyca.org
La información es actualizada frecuentemente para el beneficio de nuestras familias de la escuela. Los recursos incluyen:

- Eventos escolares / Recaudación de fondos
- Calendario Escolar
- Recursos para padres y estudiantes
- Noticias escolares
- Pólizas
- Directorio del Personal
- Deportes
- Mapas de la escuela
- Itinerario de autobuses de SJRTD
- Inscripción/admisión información
- Información para los del último grado
- Información de los exámenes

Sistema de Mensajes Telefónicos de VAFS

VAFS tiene un sistema de llamadas telefónicas para transmitir mensajes importantes a los padres y estudiantes. VAFS hace todo lo posible para adaptar las llamadas a grupos específicos. Es responsabilidad de los padres informar a la escuela de cualquier cambio en la información de contacto.

Mensajes para los Estudiantes

En caso de emergencia, el padre(s)/encargado(s) puede comunicarse con la oficina principal al (209)468-5940 para transmitir un mensaje a sus estudiantes.

Contacto con los Padres/Maestros

El padre(s)/encargado(s) pueden contactar a los maestros de sus estudiantes a través del correo electrónico o por teléfono, enumerados en la página de Internet de la escuela. Al padre(s)/encargado(s) se les darán los códigos de acceso a la plataforma de calificaciones en el Internet de sus estudiantes en la noche de orientaciones de regreso a la escuela. Las juntas con el maestro de su estudiante deben programarse con anticipación. Para concertar una cita, se recomienda al padre(s)/encargado(s) que se pongan en contacto directamente con sus maestros. No debe llamar a los maestros durante las horas de clases. Permita tiempo suficiente para que el maestro le regrese la llamada o correo electrónico. Si tiene una emergencia, por favor llame al número de la oficina principal al (209)468-5940. Es responsabilidad del padre/encargado actualizar la información para todo tipo de comunicación.

Otra Información de Contacto Escolar

Servicio	Nombre de Contacto	Correo Electrónico de Contacto	Teléfono de Contacto
Solicitudes de Transferencia de la Academia	Anna Walden	awalden@sjcoe.net	209-468-9054
Programa de Desayunos/Almuerzos	Shannon Allen	sallen@sjcoe.net	209-292-2684
Evaluaciones CAASPP/ELPAC	Raquel Perez	rperez@sjcoe.net	209-468-5968
Inscripción en (BrainworX, ImagineIT, Durham Ferry Middle)	Claudia Rodriguez	clrodriguez@sjcoe.net	209-953-2112
Inscripción en (Ventureland, Durham Ferry High School)	Nancy Millan	nmillan@sjcoe.net	209-468-5972
Inscripción en (DeltaVista, TEACH!, Keystone)	Sara Bonilla Calderon	sbonillacalderon@sjcoe.net	209-468-5942
Inscripción en (APEX, VISA, Foundations, Synergy)	Lucy Brown	lubrown@sjcoe.net	209-468-5992
Inscripción (Estudio Independiente, Excel)	Joselyn Salas	josalas@sjcoe.net	209-227-2290
IEP, SST, o Proceso 504	Samantha Sclafani	ssclafani@sjcoe.net	209-468-5970
Formas de Verificación Militar (Estudiante)	Eva Espinoza	eespinoza@sjcoe.net	209-468-5974
Permisos de Estacionamiento (Estudiante)	Anna Walden	awalden@sjcoe.net	209-468-9054
Página de Internet de la Escuela	Maritza Rodriguez	marrodriguez@sjcoe.net	209-292-2690
Cambios de la Dirección del Estudiante	Agustina Esquivel de Carrillo	aesquiveldecarrillo@sjcoe.net	209-468-5940
Solicitud de Expedientes del Estudiante	Mary Olivarez	molivarez@sjcoe.net	209-468-9201
Solicitud de Reporte de Calificaciones Oficial	Eva Espinoza	eespinoza@sjcoe.net	209-468-5974
Necesidades del Estudiante	Mark Condit	mcondit@sjcoe.net	209-639-8014
Tienda Venture (Página de Internet)	Anna Walden	awalden@sjcoe.net	209-468-9054
Permisos de Trabajo (Estudiante)	Samantha Sclafani	ssclafani@sjcoe.net	209-468-5970

Administración del Plantel Escolar

Respeto por la Propiedad Escolar

Los estudiantes, el personal y los padres de VAFS están muy orgullosos y agradecidos por nuestras hermosas instalaciones escolares. Por favor, haga todo lo posible por respetar la propiedad escolar, no causando daños o tirar basura. Reporte la propiedad dañada al personal de la escuela de inmediato. VAFS cuenta con un personal de custodia limitado, así que por favor haga todo lo posible por ayudar a mantener nuestros planteles escolares limpios tanto por dentro como por fuera.

Propiedad Personal

VAFS no es responsable de la pérdida o daño de cualquier propiedad personal. VAFS tiene una sección de depósito de objetos perdidos, ubicada en cada edificio.

Dispositivos Electrónicos

En general, los dispositivos electrónicos deben estar apagados y fuera de la vista en el salón de clases y en todos los ambientes educativos, a menos que exista un permiso especial del maestro. Una violación a esta póliza puede resultar en que el objeto sea decomisado. Las violaciones repetidas que resulten en la interrupción del ambiente de aprendizaje resultarán en una suspensión. Se contactará a los padres o encargados si los dispositivos electrónicos son decomisados por la administración. C.E. 48900 (k) Por favor, tenga en cuenta: VAFS no es responsable de la pérdida o daño de cualquier dispositivo electrónico personal.

El Código de Educación 51512 establece que, "La Legislatura encuentra que el uso por cualquier persona, incluyendo un alumno, de cualquier dispositivo electrónico para escuchar o de grabación en cualquier salón de clases de las escuelas primarias y secundarias sin el consentimiento previo del maestro y el director de la escuela, entregado para promover un propósito educativo; interrumpe y perjudica el proceso de enseñanza y la disciplina en las escuelas primarias y secundarias, y tal uso está prohibido".

Los estudiantes NO pueden grabar a otros estudiantes, maestros, administradores, o cualquier otro personal o visitante en el plantel sin permiso previo de todas las partes. Cualquier estudiante que no cumple con esta norma, está expuesto a la disciplina apropiada.

Comportamiento Disruptivo/Perjudicial

Los siguientes comportamientos son considerados nocivos y/o perjudiciales y resultarán en una acción disciplinaria. La suspensión, expulsión y/o notificación de la aplicación de la ley apropiada, puede ser recomendada para los más serios y/o múltiples infractores.

- Juegos bruscos excesivos o repetidos
- Acoso
- Acoso cibernético
- Poniendo marcas en las instalaciones de VAFS y/o en las cosas
- Lenguaje Vulgar u obscenidades
- Cualquier forma de juego o posesión de material de juego
- Muestras Públicas de Afecto (PDA) – Esto incluye besos, abrazos y cualquier otro contacto físico inapropiado.

Artículos Perturbadores/Perjudiciales

Por razones de seguridad, los artículos considerados perturbadores o dañinos para los estudiantes y el ambiente escolar no están permitidos en los planteles escolares de VAFS. Cualquiera de estos objetos que se encuentre en posesión de un estudiante será decomisado. Las recomendaciones para la suspensión o expulsión y la información de la aplicación de la ley apropiada también pueden ocurrir. C.E. 48900 (k) Estos objetos incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

- Encendedores/Cerillos
- Alcohol y/o cosas relacionadas
- Drogas de cualquier clase y/ o material
- Todos los Productos de Tabaco
- Todos los Productos de Marijuana
- Productos de Tabaco con Sabor
- Patinetas, Patines, Scooters**
- Dispositivo para inhalar vapor de nicotina
- Armas o Juguetes/parecidos a las armas
- Latas de pintura de aerosol /cualquier otro producto de aerosol
- Rociadores en aerosol de líquidos fuertes o de pimienta

**Se pueden llevar Patinetas, patines y scooters (vehículo de dos ruedas), pero no se permite usarlos en el plantel escolar

Plantel Escolar Cerrado

Se requiere que los estudiantes estén en el plantel escolar de VAFS todo el horario de clases. Los estudiantes no pueden salir del plantel a menos que presenten un permiso de los padres/encargados al personal de VAFS y la aprobación haya sido obtenida.

Edificios de Negocios del Colegio de Maestros de San Joaquín (TCSJ) y de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín (SJCOE)

A los estudiantes no se les permite estar en el edificio de TCSJ, a menos que estén en un salón de clases que esté programado y bajo la supervisión directa de un maestro. Los estudiantes no están autorizados estar en ninguno de los edificios de negocios de SJCOE. El incumplimiento a esta medida reglamentaria resultará en una acción disciplinaria.

Póliza del Visitante

Puede estar sujeto a cambios de acuerdo con los directivos de la Oficina de Educación del Condado y el Departamento de Salud Pública del Condado de San Joaquín. Los miembros del público deben seguir los procesos y normas establecidas para dejar o recoger materiales. Por favor, tenga en cuenta que se requiere el uso de mascarillas en todos los recintos escolares de Venture.

Cuando las oficinas y los salones de clases estén abiertos al público, todos los visitantes de VAFS, incluyendo los padres y encargados, deben registrarse y obtener una Tarjeta de Identificación. Al salir, los visitantes deben firmar la salida.

- Los visitantes no deben entrar en los edificios de los salones de clases durante las horas cuando la escuela está en sesiones de clases, a menos que se hayan hecho arreglos previos con un maestro.
- Los procedimientos para recoger y dejar a los alumnos, así como también la información sobre los visitantes, se explicarán en detalle al principio de la orientación escolar.
- Al padre(s)/encargado(s) de VAFS se les permite observar y, cuando sea apropiado, participar en los programas educativos del plantel escolar. Para mayor seguridad de todos los estudiantes y para asegurar una interrupción mínima de las actividades de clases, todos los visitantes a los recintos escolares de VAFS deben cumplir con las siguientes normas:
    - Todos los visitantes deben seguir la póliza de visitantes al registrarse y llevar puesto un gafete de identificación.
    - Todos los visitantes deben respetar el código de vestir de la escuela.
    - Todos los visitantes que planeen una visita al salón deben programar primero una cita con el maestro.
    - Los visitantes no pueden usar ningún dispositivo electrónico en el salón sin el permiso del personal.
    - Cualquier acción o comportamiento que interrumpa las clases o parezca amenazante para cualquier personal, estudiante, otro padre/tutor legal, o cualquier otro visitante al plantel escolar dará como resultado que se le pida a la persona que salga del recinto escolar.
    - Cualquier oposición dará lugar a una llamada a las autoridades y a procesar con todo el peso de la ley.
    - Todos los visitantes y estudiantes deben cumplir con lo indicado en la póliza de estacionamiento, de tráfico y de recoger y dejar a los estudiantes como se indica en este manual.

Estudiantes Visitantes

Todos los estudiantes visitantes deben tener permiso previo de un maestro y la aprobación de la dirección para visitar cualquier escuela o salón de clases. Todos los estudiantes visitantes deben registrarse al llegar y llevar un gafete puesto de identificación.

Referencias del Código de Educación

- 32210 Perturbar voluntariamente a la escuela pública o durante una junta
- 32211 Amenaza de interrupción o interferencia con las clases; delito menor
- 32212 Interrupciones en el salón de clases
- 35160 Autoridad de la Mesa Directiva
- 35292 Visitas a las Escuelas
- 51512 Uso prohibido de aparatos de grabación o sonido electrónico

Referencias del Código Penal

- 626-626.10 Escuelas
- 627-627.10 Acceso a las instalaciones escolares
- 627.1 Definiciones
- 627.2 Necesidad de registración de una persona de afuera
- 627.7 Delitos Menores; disciplina

Código de Vestir

La Academia Venture adapta su póliza del código de vestir con el Código de Educación de California 48900 (k), el cual establece que: "Se prohíbe exhibir cualquier vestido, arreglo personal, o que parezca que interrumpe, o tiende a interrumpir, el proceso de educación, o que afecta la salud o la seguridad de las personas, deberá ser prohibido”.

La presencia de ropa, joyas, accesorios, o modo de arreglarse que, en virtud de su color, arreglo, marca registrada, o cualquier otro atributo, que denota afiliación con cualquier grupo considerado perjudicial al ambiente escolar y/o promueve o insinúa cualquier tipo de droga, alcohol, productos de tabaco, profanidad, vulgaridades o imágenes o conductas obscenas está prohibido.

- Los estudiantes deben usar ropa en la parte superior, inferior y zapatos, cubrirse el pecho, el estómago, la espalda y la ropa interior en todo momento.
- Aunque los sombreros y capuchas apropiados para la escuela son aceptables en las zonas comunes, el personal tiene la autoridad para enforzar la póliza de "no sombreros" y/o "no capuchas" en sus espacios académicos, incluyendo los salones de clases.

Los estudiantes que lleguen a la escuela vestidos inapropiadamente, se les pedirá ponerse ropa proporcionada por la escuela y/o que pidan un cambio de ropa a uno de los padres/encargados.

Procedimientos de Emergencia

Los ensayos de emergencia se hacer periódicamente durante el año y se lleva un registro de las fechas celebradas y del tiempo que se tarda en evacuar los edificios. Los siguientes procesos de simulacro se explicarán a los estudiantes al principio del año escolar.

Procedimientos de Simulacros de Incendio

- El personal de la escuela estará seguro de que cada estudiante ha salido del edificio(s).
- Los maestros se llevarán a los estudiantes a un área previamente designada.
- Los maestros pasarán lista en el área designada.
- Los estudiantes caminarán silenciosamente de regreso a su salón de clases, después que se haya anunciado que "todo está libre de peligro".

Procedimientos de Seguridad

En caso de que sucedan acontecimientos en el plantel escolar, que sean considerados seriamente de peligro a la seguridad de los estudiantes, la escuela se pondrá en alerta de emergencia y el Procedimiento de Encierro se iniciará inmediatamente. Cuando ocurre un encierro, puede implicar que se les permita a los estudiantes salir de la escuela o trasladarlos de un lugar a otro lugar secundario. Se harán todos los intentos posibles para informar al padre(s)/encargado(s) de la situación tan pronto como sea posible, teniendo pendiente una evaluación de la magnitud y la naturaleza de la emergencia/causa de la evacuación. La información se llevará a cabo mediante el sistema de mensajes telefónicos de la escuela. Se le pide al padre(s)/encargado(s) mantener su información de contacto de emergencia actualizado, con información exacta en todo momento.

Seguro

VAFS no proporciona Seguro a los estudiantes. El padre(s)/encargado(s) es responsable de dicha cobertura. Favor de consultar el Apéndice C para información de cómo puede obtener un seguro.

Programa de Comidas para Estudiantes

Desayuno y Almuerzo

La Academia Venture reconoce el compromiso que existe entre la salud de los estudiantes y el éxito en el aprendizaje, por lo que ofrecerá un programa de comidas saludables y ricas en nutrientes. Se ofrecerá el desayuno a los estudiantes que estén programados para estar en el plantel escolar durante dos o más horas en un día escolar. El desayuno y el almuerzo estarán disponibles para todos los estudiantes que están programados para estar en el plantel escolar por más de dos horas durante un día escolar de forma gratuita, independientemente de los ingresos del hogar o de los requisitos de elegibilidad. Todas las comidas cumplen con las normas nutricionales establecidas por el USDA (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos), las cuales limitan el consumo de grasa, grasas saturadas y sodio.

VA es un plantel escolar cerrado y a los estudiantes no se les permite salir del plantel, estar en el edificio de TCSJ, o en cualquier otro edificio de SJCOE durante el almuerzo. Los estudiantes pueden salir con el permiso previo del padre(s)/encargado(s) después de firmar la hoja de salida en la oficina principal. Los estudiantes que salgan del plantel sin permiso estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Normas Académicas

Derechos y Responsabilidades

Se ha demostrado que la cooperación entre el maestro, el estudiante y los padres mejora las posibilidades de que el niño reciba la mejor educación posible. Todos deben hacer su parte igual para que el estudiante tenga una experiencia académica exitosa.

Reporte del Progreso

En el modelo de Enseñanza Académica en el Hogar, el progreso será analizado por lo menos una vez al mes durante las reuniones de supervisión. Los estudiantes de Asistencia Diaria Modificada y los padres pueden ponerse en contacto con sus maestros para solicitar información actualizada sobre los créditos y el progreso. El reporte del progreso trimestral se enviará a casa a través de reportes de progreso o boletas de calificaciones. La comunicación sobre el progreso de un alumno con el cumplimiento de los requisitos de graduación es vital. Se recomienda que el padre(s)/encargado(s) supervisen el progreso de sus estudiantes a través de los programas Powerschool u Odysseyware (si alguno de los dos aplica), además de las visitas programadas y/o los correos electrónicos al maestro. Si un padre(s)/encargado(s) o estudiante desea una junta en persona con el maestro, se debe programar la reunión por adelantado.

Los créditos de la escuela preparatoria se registran y se reportan al encargado del registro al final de cada semestre. Los estudiantes pueden obtener un máximo de 75 créditos por año escolar. Se pueden obtener créditos adicionales mediante clases del colegio comunitario, o con la aprobación del administrador en circunstancias especiales. El número de créditos obtenidos depende de la calidad del trabajo y la profundidad del entendimiento.

Se puede obtener un máximo en total de 5 créditos de servicio comunitario y 20 créditos de PE (Educación Física) por el trabajo realizado fuera del horario escolar. Estos límites de crédito no son un máximo anual, más bien son un máximo durante todo el tiempo que un estudiante esté inscrito en la escuela preparatoria. Estos créditos se pueden obtener completando los registros de seguimiento y con el permiso del TOR (Maestro de Registro) del estudiante. Estos créditos cuentan para el máximo de 75 créditos por año.

Nota: Los reportes de progreso pueden enviarse a casa en cualquier momento a discreción del maestro, o a petición del padre(s)/encargado(s).

Integridad Académica

La integridad es un principio convincente, el cual dirige todos los aspectos de la vida del estudiante y la escuela. La integridad académica es altamente valorada en la VA. Los estudiantes no deben hacer trampa, copiar de otra persona. Nadie debe tolerar estas conductas entre otros compañeros estudiantes.

Hacer Trampa es:

- Intentar obtener créditos o recibir una calificación por trabajo de la clase de manera fraudulenta, engañosa, deshonesta o induciendo a engañar.
- Conscientemente presentando el trabajo de otros, incluyendo inteligencia artificial, y representándolo como propio.
- Ayudando, instigando, ayudando o apoyando a alguien para engañar.
- Obtener una ventaja injusta *(por ejemplo, comunicarse con amigos para saber lo que hay en un examen antes de hacerlo).*

El Plagio es tomando el lenguaje, ideas o pensamientos de otra persona, inteligencia artificial, o recursos, y haciéndolo pasar como de su propiedad.

- Las fuentes de información deben ser citadas.

Los estudiantes quienes hagan plagio o trampa estarán sujetos a acciones disciplinarias, las cuales pueden incluir, pero no se limitan a, la pérdida de crédito para la tarea con una calificación que se registrará como reprobada, se requerirá volver hacer o repetir la tarea o evaluación, una junta con los padres, la detención, investigación adicional o experiencia de aprendizaje sobre el engaño / plagio, y las consecuencias administrativas. En la primera ofensa por copiar o plagiar será atendida por la academia del estudiante. Cualquier segunda ofensa o infracción adicional será atendida por la academia y la administración.

La Oficina de Educación del Condado de San Joaquín (SJCOE) tiene las siguientes recomendaciones con respecto al uso de AI (Inteligencia Artificial) para **todas** las tareas educativas, incluyendo, entre otros, el trabajo de la clase, las tareas, los proyectos, los exámenes, los cuestionarios, y cualquier otro instrumento de evaluación:

- **Originalidad:** Las tareas deben reflejar el pensamiento, la investigación y el análisis independiente del estudiante. Está estrictamente prohibido depender únicamente del contenido generado por AI sin la participación personal de un

estudiante. Se prohíbe el plagio de contenido generado por AI;

- **Exactitud:** Todo el trabajo generado por AI debe ser revisado por el estudiante para verificar su exactitud antes de confiar en esto para un propósito académico relacionado;
- **Atribución:** Si los estudiantes usan contenido generado por AI o instrumentos de AI para la investigación, deberán ofrecer la atribución adecuada y reconocer la fuente. Los estudiantes deberán citar el material generado por AI como lo harían con cualquier otra fuente de información;
- **Propósito del Aprendizaje**: Las tareas son con el fin de poder desarrollar el conocimiento, capacidades, y las habilidades de pensamiento analítico de los estudiantes. La AI puede usarse para apoyar y mejorar los esfuerzos de los estudiantes, pero no debe reemplazarlos por completo;
- **Supervisión:** Todo el trabajo puede ser supervisado y revisado por cualquier miembro del personal de la SJCOE para garantizar que cumpla con las normas de esta póliza; y
- **Integridad Académica:** Manteniendo la honestidad, la autenticidad, y el crecimiento personal es fundamental para la SJCOE. Mantener la integridad académica contribuye a la trayectoria académica de los estudiantes.

SP 5131.9

Evaluación

La evaluación inicial es completada para determinar las necesidades individuales del estudiante. Esto puede incluir:

- Revisión de registros existentes de educación especial
- Exámenes previos académicos (matemáticas, lectura y escritura) para determinar la ubicación del programa/nivel de grado
- Evaluación de las calificaciones
- Entrevista/evaluación informal del maestro
- Orientación del programa

Para medir la efectividad de la enseñanza y atender las necesidades de los estudiantes, se evalúa el progreso de los estudiantes de forma continua.

Supervisando el progreso puede incluir lo siguiente:

- Portafolios de trabajos
- Proyectos individuales y/o de grupo
- Exámenes en áreas de materias
- Juntas de Equipo de Estudio del Estudiante (SST)
- Evaluación de interés
- Información de la evaluación individual recopilada a través de la evaluación de educación especial
- Tarjetas de calificaciones/Reportes del Progreso
- Escala para calificar la escritura
- Presentaciones del estudiante
- Evaluación de STAR Renaissance
- Dominio de Defensa
- Evaluación diagnostica o Valoración

Exámenes Obligatorios del Estado

La Academia Venture participa en todos los exámenes obligatorios del estado. Todos los estudiantes deben planear para participar. Toda la información detallada sobre el lugar de los exámenes, fechas y horarios se enviará a las familias y también estará disponible a través de la oficina principal de VAFS, y en la página de internet. La participación de cada estudiante en el programa de evaluación es importante. Estos exámenes normalmente incluyen:

Examen	Quién lo toma	Cuándo
Evaluaciones Sumativas Smarter Balanced en Lengua y Literatura en Inglés (ELA) y Matemáticas	Grados 3-8, 11	Primavera
California Science Test (CAST)	Grados 5 y 8, y una vez en los grados 11, o 12	Primavera
Evaluaciones Alternas de California (CAAs) ELA/ Matemáticas	Estudiantes con las discapacidades cognitivas más notables cuyo programa educativo individual (IEP) activo indica el uso de una evaluación alterna 3-8 y 11	Primavera

Evaluaciones Alternas de California (CAA) Ciencias	Estudiantes con las discapacidades cognitivas más notables cuyo programa educativo individual (IEP) activo indica el uso de una evaluación alterna 3-8 y 11	Septiembre – fin de año
Evaluaciones del Dominio del Idioma Inglés de California (ELPAC)	All students whose primary language is not English as indicated on the Home Language Survey K–12	Invierno-Primavera
Examen de Condición Física (PFT)	5, 7, y 9	Invierno-Primavera

Póliza y Protocolo de Ubicación en Matemáticas

En el 2015, la Legislatura de California promulgó el SB (Proyecto de Ley) 359, la Ley de Ubicación de Matemáticas de California del 2015, la cual ordena que las escuelas adopten una póliza de ubicación en matemáticas justa, objetiva y transparente para los estudiantes del 9º grado. En cumplimiento con el Proyecto de Ley SB 359, VAFS ha desarrollado un Protocolo de Ubicación en Matemáticas, el cual se puede encontrar en el Apéndice D.

Evaluaciones de Toda la Escuela

Todos los estudiantes en los grados TK-12 serán evaluados al inicio, a la mitad y al final del año escolar para evaluar la aptitud y medir el progreso en Lengua y Literatura, Lectura y Matemáticas. Las otras evaluaciones pueden programarse por las academias.

Uso de Dispositivos Electrónicos Durante los Exámenes

Los estudiantes no deben tener ningún dispositivo electrónico no autorizado en ningún momento cuando los materiales del examen que están presentes no se indican en un programa de educación individualizada (IEP), o un plan de la Sección 504. El uso de cualquier dispositivo electrónico no autorizado durante los exámenes puede resultar en una acción disciplinaria.

Promoción

Promoción del 8º Grado

Una ceremonia de reconocimiento para los estudiantes del 8° grado, quienes han cumplido con los requisitos para pasar al 9º grado, se llevará a cabo al final del año escolar. Los estudiantes deben estar en buenos términos académicos y de conducta; y asistir a un ensayo obligatorio con el fin de participar en el programa.

Requisitos para la Graduación

Créditos de la Escuela Preparatoria

Al registrarse, la oficina de registración de VA evaluará las calificaciones de la escuela preparatoria para determinar en qué nivel de grado se ubicará a los estudiantes. Los créditos son obtenidos mensualmente o por semestre y se contabilizan en los expedientes académicos de calificaciones al final de cada semestre o cuando el estudiante sale de la escuela.

Para poder ser considerados en camino a la graduación, los estudiantes deben haber obtenido por lo menos el número de créditos a continuación al final del nivel de grado identificado:

Grado 9	50 créditos
Grado 10	100 créditos
Grado 11	150 créditos
Grado 12	205+ créditos

A los estudiantes se les requiere que terminen exitosamente los siguientes cursos de estudio:

Materia	Créditos	Materia	Créditos
Inglés	40	Artes Visuales/de Actuación o Idioma Extranjero	10
Matemáticas*	20	Gobierno Americano	5
Educación Física	20	Economía	5
Historia Mundial / Cultura / Geografía	10	Servicio Comunitario	5
Historia de Estados Unidos / Geografía	10	Salud	2.5

Ciencias de la Vida	10	Clases Electivas	57.5
Ciencias Físicas	10	**Total**	205

*El requisito de matemáticas incluye el terminar exitosamente 10 créditos de Álgebra I

Servicio Comunitario

Para obtener los 5 créditos que se requieren de servicio comunitario, los estudiantes deben terminar el servicio comunitario bajo la dirección del Maestro de Registro. La aprobación del proyecto de servicio comunitario por parte del Maestro de Registro debe ser recibida antes de empezar el proyecto. Los Community Service Logs (listados de Servicio Comunitario) están enlazados aquí, o disponibles en la página de Internet de la escuela aquí bajo Student Resource page (página de Recursos del Estudiante). Para recibir los créditos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Trabajar con una organización que preste servicios que beneficien a la comunidad O
- Proporcionar un beneficio a una persona que no puede cumplir con sus propias necesidades. (A menos que en circunstancias especiales, esto debe ser alguien ajeno a la familia y con necesidad de ayuda distinta a la de cuidado de niños).
- Los proyectos de servicio a la comunidad no deben beneficiar a personas con negocios con fines de lucro
- Los estudiantes serán responsables de registrar el tiempo empleado en el proyecto y de pedir la firma de un supervisor que valide el registro de servicio comunitario.
- Los estudiantes deben presentar un registro con la firma del supervisor a su Maestro de Registro con prontitud.
- Un máximo de 5 créditos puede obtenerse por servicio comunitario a través de registros (75 horas).

Graduación por Exposición (GBE)

GBE es un requisito de graduación de VAFS. La VAFS se ha comprometido a graduar estudiantes quienes están bien preparados para que lleguen a ser ciudadanos productivos dentro de sus comunidades. GBE es una gran oportunidad para reflexionar sobre el progreso académico y personal; para demostrar un mejor entendimiento de las funciones y responsabilidades de los ciudadanos de la comunidad; para estructurar las metas para el futuro; para identificar fortalezas personales, pasiones e intereses; y para comunicar una preparación para "Venture en el Mundo". Es también un tiempo para que la familia y amigos compartan en la celebración. Durante la GBE los estudiantes deben demostrar el dominio de los resultados de aprendizaje de la escuela.

- Aceptar Retos
- Pensar Analíticamente
- Vivir Responsablemente
- Aprender Infinitamente
- Jugar Apasionadamente
- Imaginar Posibilidades

El proceso de GBE termina con una presentación frente a un jurado. Los miembros del jurado pueden incluir lo siguiente: un consejero del personal, un presidente, un representante de los estudiantes, y un miembro de la comunidad. Esta presentación es diseñada para celebrar los logros académicos del candidato, y para demostrar que ellos están listos para una vida productiva más allá de la escuela preparatoria.

La preparación para GBE puede empezar en cualquier momento durante la escuela preparatoria, pero en un mínimo deberá empezar tan pronto como el estudiante llegue al estatus de ser un estudiante del último grado. Los estudiantes en escuelas de Asistencia Diaria Modificada pueden terminar su GBE tan pronto como lo apruebe el Maestro de Registro. Los estudiantes en el programa de Estudio Independiente programarán su GBE en colaboración con su Maestro de Registro. La exposición se realiza en la escuela. Los estudiantes pueden invitar a familiares y amigos además del jurado requerido. Los estudiantes pueden presentar su GBE usando varias formas, incluyendo exhibiciones visuales, discursos, tecnología y presentaciones audiovisuales. El manual de GBE del estudiante del último año describiendo todo el proceso está disponible con el Maestro de Registro del estudiante o con un consejero.

Preparación para Carreras Profesionales y para la Universidad

Requisitos de Admisión a la Universidad del Estado de California / Universidad de California

Para más información de los requisitos de admisión a la universidad, y obtener una lista de las clases de Venture Academy que han sido certificadas por la Universidad de California por cumplir con los requisitos de admisión a la UC y CSU, favor de consultar: www.ucop.edu/doorways

Requisitos del Curso (A-G)

a. Historia y Ciencias Sociales -2 años
b. Inglés-4 años
c. Matemáticas-3 años (la UC recomienda 4 años)
d. Laboratorio y Ciencias -2 años
e. Idioma Distinto del Inglés -2 años (la UC recomienda 3 años)
f. Artes Visuales y de Actuación -1 año
g. Clases Optativas de Preparación para la Universidad -1 año

Visite las páginas de Internet de CSU UC para el grado, GPA y SAT/Requisitos del examen ACT para admisión.

- **Universidad del Estado de California (www.calstate.edu)
- **Universidad de California (www.universityofcalifornia.edu)

Colegios Comunitarios de California

Los colegios comunitarios de California están obligados a admitir a todo residente de California que tenga un diploma de escuela preparatoria o su equivalente. Para saber más de como asistir a los colegios comunitarios, favor de visitar (www.cccco.edu)

Se les invita a los estudiantes a que se reúnan con los maestros y consejeros, para que les ayuden a elegir las clases que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad u otras opciones de carreras profesionales después de la escuela preparatoria.

Educación Técnica Profesional (CTE)

Los programas de Educación Técnica Profesional (CTE) están disponibles para todos los estudiantes en los grados de preparatoria incluyen la instrucción académica básica con la instrucción técnica y ocupacional con el fin de aumentar el progreso de los estudiantes, las tasas de graduación y la preparación para la educación después de la preparatoria y el empleo. El programa CTE se enfoca en la preparación de los estudiantes para que ingresen en las profesiones actuales o nuevas que requieren un alto nivel de capacidad, de alto salario y/o gran demanda. Por favor, revise el catálogo de cursos de VA para ver las opciones de clases actuales.

Ayuda Financiera/Becas

**Visite las siguientes páginas de Internet para obtener información de ayuda financiera y becas disponibles:
www.fafsa.ed.gov www.studentaid.ed.gov www.finaid.org

**La información anterior se ofrece como un recurso informativo para los estudiantes y sus padres/encargados. VAFS no está afiliada a estas páginas de Internet.

Código de Conducta del Estudiante/Procedimientos Disciplinarios

Los estudiantes de VAFS deben cumplir con las normas de comportamiento que servirán para proteger la seguridad emocional y física de todos los estudiantes inscritos en la escuela. Por lo tanto, los estudiantes deben ser conscientes de las posibles consecuencias de su conducta. Esto puede incluir la pérdida de todos los privilegios del recinto escolar.

El padre(s)/encargado(s) son vistos como una parte integral en la educación de sus estudiantes en VAFS y pueden ser contactados por teléfono, correo electrónico, o mensaje por la red social llamada Júpiter si surge un problema de comportamiento importante. Con frecuencia el contacto inicial y la junta posterior resuelven la situación. En caso de que la conducta sea muy grave y las intervenciones iniciales no hayan logrado modificar la conducta, la administración de la escuela tomará acción(es) de acuerdo con las pólizas de VAFS y la ley estatal, las cuales ofrecen un ambiente escolar seguro y confiable.

Durante las excursiones educativas, fuera del plantel escolar y las actividades extracurriculares, los participantes / espectadores tienen responsabilidades como representantes de la escuela. Todas las reglas de conducta estudiantil se aplican. Los estudiantes pueden ser sometidos a medidas disciplinarias por mala conducta fuera del plantel escolar, si la mala conducta está relacionada con la actividad escolar o la asistencia, y causa o es muy probable que cause una interrupción considerable a la actividad escolar.

Importante

Su firma en la forma del manual indica que usted, como padre/encargado, ha leído y entendido el Código de Conducta del Estudiante y que usará los medios de comunicación establecidos por la escuela, incluyendo los programas de calificación y comunicación electrónica para seguir el progreso académico y de comportamiento del estudiante. Si usted tiene preguntas o preocupaciones

acerca de cualquier información, o si no está de acuerdo con cualquier sección del código de conducta del estudiante, por favor llame a VAFS al (209)468.5940 para solicitar una cita.

Consecuencias/Conducta

Acoso

VAFS reconoce los efectos perjudiciales del acoso en el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia escolar y se compromete a ofrecer un ambiente escolar que proteja a los estudiantes del daño físico y emocional. Los empleados de VAFS establecerán la seguridad de los estudiantes como una alta prioridad y no permitirán el acoso a ningún estudiante.

Ningún estudiante o estudiantes podrá, por medios físicos, escritos, verbales u otro tipo, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, acosar en Internet, causar daños físicos o causar violencia por odio contra otro estudiante o personal de la escuela.

El acoso en Internet incluye difusión de mensajes acosadores, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinas en Internet, medios sociales u otras técnicas usando un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El acoso cibernético también es invadir la cuenta electrónica de otra persona y la suposición de su identidad para dañar su reputación.

Las estrategias para la prevención e intervención del acoso se desarrollarán con la participación de las partes clave interesadas de acuerdo con la ley, la póliza de la SJCOE (Oficina de Educación del Condado de San Joaquín), y las normas administrativas que rige el desarrollo de planes completos de seguridad y deberán ser incorporados dentro de dichos planes.

Prevención del Acoso

En la mayor medida posible, la SJCOE y las estrategias de la escuela se enfocarán en prevenir el acoso, usando reglas claras para la conducta de los estudiantes, y las estrategias para establecer un ambiente escolar positivo y de colaboración. Los estudiantes serán informados, mediante los manuales de los estudiantes y otros medios apropiados, del reglamento escolar de VAFS relacionado con el acoso, los mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas, y las consecuencias para los responsables del acoso.

VAFS puede ofrecer a los estudiantes instrucción, en el salón o en otros ambientes educativos, que promueva la comunicación efectiva y las habilidades para solucionar problemas, habilidades sociales, de carácter educativo/valores, el respeto por las diferencias culturales e individuales, el desarrollo de la autoestima, las habilidades de seguridad y conducta apropiada por Internet.

El personal de VAFS recibirá desarrollo profesional al respecto, incluyendo información acerca de las primeras señales de advertencia de comportamientos de acoso/intimidación y estrategias efectivas de prevención e intervención. En base a una evaluación de los incidentes de acoso en la escuela, la administración de VAFS puede aumentar la supervisión y seguridad en las áreas donde el acoso ocurre con más frecuencia, así como en los salones de clases, patios de recreo, pasillos, baños, cafeterías.

Intervención

A todos los estudiantes se les invita a informar al personal escolar cuando sean víctimas de acoso o sospechen que otro estudiante está siendo victimizado. Además, el Director o la persona designada desarrollarán medios para que los estudiantes reporten las amenazas o incidentes de forma confidencial y anónima.

El personal que observó el acoso escolar deberá intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo.

Cuando se apropiado, el Director o su designado, informará al padre(s)/encargado(s) de las víctimas y del agresor(es). La respuesta puede incluir a los consejeros escolares, a los consejeros de salud mental, y/o a las autoridades policiales.

Quejas e Investigación

Los estudiantes deben presentar a un maestro o director una queja verbal o por escrito de una conducta que ellos consideren que es de acoso. Las quejas de acoso serán investigadas y resueltas de acuerdo con lo indicado en la póliza de la SJCOE. (SP 5131.2 (21))

Cuando un estudiante es reportado que está participando en acoso fuera del plantel escolar y esto impacta directa o posiblemente la actividad escolar, la asistencia a la escuela, o el desempeño educativo del estudiante indicado, el Director o su designado investigará y documentará la actividad e identificará los hechos o circunstancias específicas implicadas.

Cuando las circunstancias implican acoso cibernético, a las personas que tengan información de la actividad, deben ser motivadas a que guarden e impriman cualquier mensaje electrónico o digital que les haya sido enviado, que ellos consideren que supone acoso cibernético y que informen a un maestro, administrador u otro empleado para que el asunto pueda ser investigado.

Si el estudiante está usando un medio o servicio de las redes sociales que tenga términos de uso que prohíben la difusión de material dañino, el Director o su designado también puede presentar una queja ante el servicio o Internet para remover el material.

Disciplina

Cualquier estudiante que participe en el acoso en las instalaciones de la escuela, o fuera del plantel escolar de una manera que causa o es probable que cause una interrupción grave a una actividad escolar o la asistencia a la escuela, estará sujeto a la disciplina, lo cual puede incluir la suspensión o expulsión, de acuerdo con lo establecido en las pólizas y reglamentos de VAFS.

Lesiones Físicas

Causar, intentar causar, o amenazar con causar lesiones físicas a otra persona, o el uso intencionado de la fuerza o actos de violencia a la persona de otro, excepto en defensa propia, puede resultar en consecuencias consideradas apropiadas para la ofensa. Las consecuencias van desde la advertencia y/o el contacto con los padres hasta la recomendación para expulsar y/o la información a las agencias policiales correspondientes. Nota: La agresión es una forma de uso voluntario e ilegal de la fuerza o la violencia sobre la persona de otro. Asalto es un intento ilegal, junto con la presente responsabilidad de causar una lesión violenta en la persona de otro. C.E. 48900 (a) (1), C.E. 48900 (a) (2), C.E. 48915(a) (1)

Asalto Contra un Empleado

Siempre que un empleado de un distrito escolar o de la oficina del superintendente de escuelas del condado sea atacado, agredido o amenazado físicamente por cualquier alumno, será el deber del empleado, y obligación de cualquier persona bajo cuya dirección o supervisión el empleado está contratado en el sistema escolar público, quien tenga conocimiento del incidente, reportar rápidamente el incidente a las autoridades policiales correspondientes del condado o ciudad en la que haya ocurrido el incidente. Las consecuencias van desde una junta con los padres y la suspensión por un día, hasta la recomendación para ser expulsado. C.E. 48900 (a) (1), C.E. 48900 (a) (2), C.E. 48915 (a) (5), C.E. 44014 (a):

Armas

Una ofensa de armas se define como la posesión, venta, u otra forma de proveer algún arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso; a menos que, la posesión de un objeto de este tipo sea acompañada por un permiso escrito para tener el objeto de un empleado escolar certificado y firmado por el director, o una persona designada por el director. Las sanciones de esta acción pueden ir desde una junta con los padres y suspensión por un día hasta una sanción máxima que va desde la recomendación para ser expulsado y/o avisar a las autoridades policiales apropiada. C.E. 48900 (b), C.E. 48915 (a) (2), C.E. 48915 (C) (1), C.E. 48915 (c) (2)

Prohibición Contra el Uso del Tabaco E.C 48900 (h)

Los estudiantes no deben poseer, fumar, masticar, usar tabaco u otro producto que contenga tabaco o nicotina mientras estén en el plantel escolar, atendiendo actividades patrocinadas por la escuela, o que estén bajo la supervisión y control de los empleados de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín (SJCOE). Los productos prohibidos incluyen, pero no se limitan a, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, inhalar, paquetes de mascar y hojas de la planta betel.

El que un estudiante tenga o use dispositivos que proporcionen nicotina, tal como cigarrillos electrónicos, pipas electrónicas de agua para fumar, y otros dispositivos que generan vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco en cualquier momento también está prohíbo. Estas prohibiciones no se refieren a la posesión o el uso por parte de un estudiante de sus propios productos recetados, o de otras ayudas para dejar de fumar aprobadas por la FDA (Administración de Alimentos y Medicamentos), como parches de nicotina o chicles de nicotina. **Consulte el Apéndice E.**

Sustancias Controladas

Poseer ilegalmente, usar, vender o cualquier otra forma de proveer, o estar bajo la influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo que pueda resultar en consecuencias de una sustancia controlada. Las consecuencias van desde una junta con los padres y la suspensión por un día, hasta la recomendación para ser expulsado y/o informar a las autoridades policiales apropiadas. C.E. 48900 (c), C.E. 48915 (a) (3), E.C. 48915 (c) (3)

Vendiendo Sustancias Controladas

Ilegalmente poseer, ofrecer, hacer arreglos, o negociar para vender cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (empezando con la Sección 11053) o la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, se considera vender una sustancia controlada. Además, esta ofensa incluye el hacer una venta, entrega, o de otra manera el proveer a cualquier persona otro líquido, sustancia, o material representado como una sustancia controlada.
Nota: Un estudiante puede ser sometido a ser arrestado de acuerdo con el Código Penal 653G si él/ella anda por ahí o cerca de cualquier escuela, o lugar público, o cerca de donde los estudiantes asisten o normalmente se reúnen; o, vuelve a entrar, o viene a dicha escuela o lugar después de que un oficial de la escuela le ha pedido que se vaya. De acuerdo con la ley P.C. 653G, el castigo por andar vagando incluye una multa que no se exceda a 1.000 dólares y/o el encarcelamiento en la cárcel del condado que no sea más de 6 meses. Las consecuencias van desde una junta con los padres y la suspensión por un día, hasta la recomendación para ser expulsado, y/ o informar a las autoridades policiales apropiadas. E.C. 48900 (d)

Objetos Perturbadores

Poseer cualquier objeto que perturbe a menos que se obtenga un permiso por escrito para tener dichos objetos, de un empleado escolar certificado, el cual es aprobado por el director o la persona designada por el director; puede incurrir en las consecuencias de una ofensa de objetos perturbadores. Las consecuencias incluirán la confiscación del objeto, y pueden incluir una recomendación para ser expulsado y/ o informar a las autoridades policiales apropiadas. Los materiales confiscados se regresarán a los padres si lo solicitan. Los materiales confiscados no serán regresados a los estudiantes. C.E. 48900 (k)

Propiedad Robada

Recibir sabiendo que la propiedad escolar o privada ha sido robada, significa una ofensa de propiedad robada. La medida mínima de esta ofensa es contactar a los padres; mientras que la acción máxima es la opción de ser expulsado y/ o informar a las autoridades policiales apropiadas. E.C. 48900 (1)

Imitación de Arma de Fuego

El poseer una imitación de arma de fuego. Como es usado en esta sección, "imitación de arma de fuego" significa una réplica de un arma de fuego que es realmente tan similar en características físicas a un arma de fuego existente, como para hacer que una persona razonable concluya que la réplica es un arma de fuego. Las consecuencias van desde una conferencia con los padres y la suspensión por un día, hasta la recomendación para ser expulsado y/ o informar a las autoridades policiales apropiadas. E.C. 48900 (m) Nota: Los juguetes en forma de arma son considerados objetos de naturaleza peligrosa. (Código Penal 12020, AB4546 P.C. 417.2)

Asalto Sexual

Cometer, o intentar cometer, un asalto sexual (como se define en las secciones 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal,) o una agresión sexual (como se define en la sección 243.4 del Código Penal,) resultará en una consecuencia de asalto sexual. Las consecuencias van desde una junta con los padres y la suspensión por un día, hasta una recomendación para ser expulsado y/ o informar a las autoridades policiales apropiadas. E.C. 48900 (n), E.C. 48915 (c) (4)
Nota: Un estudiante puede ser sometido a ser arrestado de acuerdo con el Código Penal 653G si él/ella anda vagando en, o cerca de, cualquier escuela o lugar público donde los estudiantes asisten o normalmente se reúnen, o vuelve a entrar; o, viene a dicha escuela o lugar después de que un oficial escolar le ha pedido que se vaya. De acuerdo con el P.C. 653G, el castigo por andar vagando por ahí incluye una multa que no se exceda a 1.000 dólares y/o el encarcelamiento en la cárcel del condado que no sea más de 6 meses.

Acoso a un Testigo

El acoso a un testigo es acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien es un testigo denunciante, o testigo, en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que ese alumno sea testigo, tomar represalias contra ese alumno por ser testigo, o ambos. La acción mínima para esta ofensa será una advertencia y/o contactar a los padres, mientras que la acción máxima será una recomendación de despido y/ o informar a las autoridades policiales apropiadas. E.C. 48900 (o)

Acoso Sexual

Cometer acoso sexual está definido en el Código de Educación de California 48900.2 Sección 212.5. Esta sección no corresponde a los alumnos de los grados K al 3º. Las consecuencias van desde una junta con los padres y la suspensión por un día, hasta la recomendación para ser expulsado y/ o informar a las autoridades policiales apropiadas. E.C.48900.2

Violencia

La violencia es definida como: causar, intentar causar, amenazar con causar, o participar en un acto de odio o violencia. Las consecuencias van desde un mínimo de una advertencia y/o contactar a los padres hasta una acción máxima de recomendación para ser expulsado y/ o informar a las autoridades policiales apropiadas. E.C. 48900.3

Acoso a los Alumnos

Los estudiantes pueden ser culpables de una ofensa de acoso al participar de forma intencional en el acoso, amenazas, o la intimidación en contra de un alumno, o grupo de alumnos, que sea bastante grave o penetrante como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de la clase, creando un desorden considerable, e invadiendo los derechos de ese alumno, o grupo de alumnos, mediante la creación de un ambiente educativo intimidante u hostil. Las consecuencias van desde una junta con los padres y la suspensión por un día, hasta una recomendación para ser expulsado y/ o informar a las autoridades policiales apropiadas. E.C. 48900.4

Amenazas Terroristas

Un alumno puede ser suspendido de la escuela si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está inscrito determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los funcionarios de la escuela, la propiedad de la escuela, o ambos.

Esta ofensa puede resultar en una advertencia y/o contacto a los padres para una recomendación de ser despedido, y/ o informar a las autoridades policiales apropiadas. E.C. 48900.7

Detención

A los estudiantes se les puede pedir servir tiempo además de las horas regulares de la escuela durante el almuerzo, después de las clases y / o los viernes como consecuencia de una infracción al reglamento escolar o las expectativas.

Suspensión/Expulsión

Un alumno no puede ser suspendido de la escuela ni recomendar su expulsión, a menos que el director de la escuela a la que asiste el alumno demuestre que el alumno ha cometido un acto el cual se enumera en esta sección; y que está relacionado con la actividad o la asistencia a la escuela y ha ocurrido en algún momento, incluyendo, pero o limitado a, cualquiera de los siguientes puntos:

- Mientras se encuentra en el recinto escolar.
- Mientras iba o regresaba de la escuela.
- Durante, o mientras iba o regresaba de una actividad patrocinada por la escuela.

Un maestro puede suspender a cualquier estudiante de la clase del maestro por cualquier ofensa que requiera suspensión por el día de la suspensión y el día siguiente. El director, o la persona designada, podrá suspender a un estudiante de un plantel escolar por cualquiera de los actos enumerados en las páginas siguientes, durante no más de cinco días escolares consecutivos. Un estudiante puede ser suspendido en la primera ofensa, si se ha determinado que la presencia del alumno causa un peligro a las personas, a la propiedad o amenaza con interrumpir el proceso de las clases. (C.E. 48914)

El texto completo de los Reglamentos Administrativos de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín que se refieren a la suspensión y expulsión de estudiantes, está disponible al solicitarlo en la oficina de VAFS al (209)468.5940.

Durante la Suspensión

- Se espera que el estudiante este bajo la supervisión de un padre/encargado durante las horas escolares mientras está sirviendo días de suspensión en casa. El estudiante no se presentará o andará cerca de cualquier propiedad escolar durante el período de suspensión, excepto en el caso de las suspensiones dentro de la escuela; a menos que venga a la oficina a realizar algún trámite oficial con los padres/encargados, y con arreglos previos con el administrador escolar.
- El estudiante no debe asistir a cualquier evento patrocinado por la escuela, ya sea en o fuera del plantel escolar, durante la suspensión. Esto se extiende para incluir las actividades de fin de semana y días festivos; y esto incluirá, pero no se limita a, excursiones educativas, eventos deportivos, eventos de teatro, bailes de graduación, bailes, y otros eventos escolares.
- Si la suspensión de un estudiante entra en un periodo fuera de sesión, las consecuencias y restitución serán determinadas por un administrador.
- El maestro puede exigir al estudiante suspendido que termine todas las tareas y exámenes que le hayan faltado terminar durante la suspensión. En lugar de la acción disciplinaria prescrita por este artículo, el director o la persona designada puede requerir que un alumno realice un servicio comunitario en las instalaciones escolares durante las horas que no hay clases. Para los propósitos de esta sección "servicio comunitario" puede incluir, pero no se limita a, el trabajo realizado en las instalaciones escolares en las áreas de embellecimiento exterior, mejoras al plantel escolar y los programas de asistencia a los maestros o compañeros. C.E. 48900

La violación a las reglas de suspensión puede resultar en una consecuencia mínima de una advertencia y una consecuencia máxima de una referencia a las autoridades policiales apropiadas.

Expulsión

El director deberá recomendar la expulsión de un alumno por un acto el cual está enumerado en esta sección 48915 (a) del Código de Educación y 48915 (c), relacionado a la actividad escolar o asistencia, lo que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a cualquiera de los siguientes puntos:

- Mientras se encuentra en el recinto escolar.
- Mientras iba o regresaba de la escuela.
- Durante, o mientras iba o regresaba de una actividad patrocinada por la escuela.

Se tomarán medidas disciplinarias si el comportamiento del estudiante interrumpe el proceso de la clase o causa un peligro para las personas o la propiedad, aunque la ofensa no esté definida en el Código de Conducta del Estudiante.

Apelaciones

Los estudiantes y los padres tienen el derecho de apelar la acción disciplinaria que se haya tomado contra de un estudiante. Se debe programar una junta con el director/persona designada antes de cualquier apelación.

Aviso de los Derechos y Responsabilidades de los Padres

El Estado de California requiere que los padres o encargados sean informados de sus derechos y responsabilidades en ciertos asuntos relacionados a la educación de sus hijos.

INCRIPCIÓN

Residencia del Estudiante

Un estudiante puede ser inscrito en la Academia Venture independientemente de dónde esté viviendo, siempre que sea dentro del condado de San Joaquín o en un condado vecino.

Aviso sobre Escuelas Alternativas

La ley del estado de California autoriza a los distritos escolares a crear escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases separadas dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

a) Aumentar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la confianza en sí mismos, la iniciativa, la amabilidad, ser espontáneos, ser ingenioso, tener valor, creatividad, responsabilidad y la alegría.
b) Reconocer que el mejor aprendizaje sucede cuando el estudiante aprende por su propio deseo de aprender.
c) Mantener una situación de aprendizaje que aumente la automotivación del estudiante y que anime al estudiante a perseguir sus propios intereses en su tiempo libre. Estos intereses pueden ser diseñados por el estudiante, ya sea total e independientemente, o pueden ser el resultado completamente, o en parte, de una presentación de opciones de proyectos de aprendizaje realizada por los maestros del estudiante.
d) Aumentar a lo máximo la oportunidad para que los maestros, los padres y los alumnos desarrollen de forma cooperativa el proceso de aprendizaje y su tema a tratar. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
e) Maximizar las oportunidades para que los estudiantes, los maestros, y los padres respondan continuamente al mundo de constante cambio, incluyendo, pero sin limitarse a, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro se interese en obtener más información respecto a las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de todas las unidades de asistencia tienen copias de la ley disponibles para información de los padres. Esta ley autoriza en especial a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito que establezca programas de escuelas alternativas en cada distrito. (Código de Ed., § 58501) y también está disponible en el sitio web de la escuela.

Cuotas del Alumno

A un alumno inscrito en una escuela pública no se le debe exigir que pague una cuota por participar en una actividad educativa. (Código de Ed., § 49011)

a) Los siguientes requisitos son aplicables para prohibir cuotas a los alumnos:

   i. Todos los suministros, materiales, y equipo necesario para participar en actividades educativas, deberán ser proporcionados a los alumnos gratis.
   ii. Una póliza de exención de cuota no deberá hacer que se permita una cuota al alumno.
   iii. Los Distritos y sus escuelas no deberán establecer un sistema educativo de dos niveles, requiriendo un estándar educativo mínimo, y también ofreciendo un segundo estándar de más alto nivel educativo que los alumnos solamente podrán obtener a través del pago de una cuota o la compra de suministros adicionales que el distrito escolar o escuela no proporcionan.
   iv. El Distrito y sus escuelas no ofrecerán créditos de cursos o privilegios relacionados con las actividades educativas a cambio de dinero o donaciones de bienes o servicios de un alumno, o de los padres o tutores legales del alumno, y el Distrito y sus escuelas no deberán remover el crédito de curso o privilegios relacionados con las actividades educativas, o de lo contrario discriminar a un alumno, porque el alumno o los padres o tutores legales del alumno, no proporcionaron o proporcionarán dinero o donaciones de bienes o servicios al Distrito escolar o escuela.

b) No se prohíbe la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o propiedades, ni la participación voluntaria en actividades

para recaudar fondos. Al Distrito y sus escuelas no se les prohíbe proveer premios a los alumnos u otro reconocimiento por la participación voluntaria en actividades para recaudar fondos. (Código de Ed., § 49010 et seq.)

Una queja de incumplimiento puede ser presentada bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y del Título 5 del Código de Regulaciones de California. (Código de Ed., § 49013)

Ayuda para Cubrir los Costos de las Cuotas de los Exámenes de Ubicación Avanzada
El Distrito puede ayudar a pagar la cantidad total o parte de los costos de uno o más exámenes de ubicación avanzada que son cobrados a los estudiantes económicamente en desventaja. (Código de Ed., §§ 48980(j), 52242)

INSTRUCCIÓN

Información de los Derechos bajo FERPA para las Escuelas Primarias y Preparatorias
Los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad (FERPA), otorga a los padres y estudiantes de más de 18 años de edad ("estudiantes elegibles") ciertos derechos respecto a los registros de educación del estudiante.
Estos derechos son:

1) El derecho a inspeccionar y revisar los archivos educativos del estudiante, dentro de los 45 días siguientes al día en que la escuela recibe la solicitud de acceso.

Los padres o estudiantes elegibles deberán presentar al director de la Escuela [o al oficial escolar apropiado] una petición por escrito que identifique el archivo(s) que desean inspeccionar. El oficial de la escuela hará los arreglos necesarios para el acceso e informará a los padres o estudiante elegible, de la hora y el lugar donde los archivos pueden ser inspeccionados.

2) El derecho a solicitar la modificación de los archivos educativos del estudiante, que el padre o estudiante elegible cree que son inexactos, erróneos, o de lo contrario están en violación de los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles pueden pedir a la escuela que corrija un registro que creen que es falso o erróneo. Ellos deben escribir al director de la Escuela, indicar bien la parte del registro que desean modificar, y especificar el porqué es inexacto o erróneo.

Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por los padres o estudiante elegible, la escuela informará al padre o estudiante elegible de la decisión y asesorará a los padres o estudiantes elegibles, del derecho a una audiencia sobre la solicitud de enmienda. La información adicional en cuanto a los procedimientos de la audiencia será proporcionada al padre o estudiante elegible cuando se le informe del derecho a una audiencia.

3) El derecho al consentimiento para revelar información personalmente identificable contenida en los archivos educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la revelación sin autorización.

Una excepción, que permita la revelación sin autorización, es la de revelar a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por la Escuela como un administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal de salud o médico y personal de la unidad para el cumplimiento de la ley); una persona sirviendo en la Mesa Directiva Escolar; una persona o empresa con la cual la escuela ha contratado para que lleve a cabo una tarea especial (por ejemplo, un abogado, auditor, consultante médico o terapista); o un padre o estudiante sirviendo en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o de quejas, o ayudando a otro oficial de la escuela en el desempeño de sus tareas.

Un oficial escolar que tiene un interés educativo legítimo, si el funcionario necesita revisar un archivo educativo con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional.

Además, la Comisión de Ayuda Estudiantil puede tener acceso a los puntos del promedio de grado (GPA) de todos los estudiantes del distrito en el grado 12 y, cuando sea necesario, verificación de la graduación de la escuela preparatoria o su equivalente de todos los estudiantes que se graduaron en el año académico anterior, para su uso en el programa de ayuda financiera postsecundaria de Cal Grant. Sin embargo, dicha información no se debe presentar cuando un estudiante, o su padre o tutor legal, si el estudiante es menor de 18 años de edad, "opta por no participar" o está permitido por las reglas de la Comisión de Ayuda Estudiantil que proporcione las puntuaciones de los exámenes en lugar de su GPA. (Código Ed., §§69432.9, 69432.92). A más tardar el 1º de enero de cada año, el Superintendente o designado le informará a cada estudiante en el grado 11, y a los padres/tutores legales del estudiante(s) si el estudiante es menor de 18 años de edad, que el GPA del estudiante será enviado a la Comisión de Ayuda Estudiantil antes del 1º de octubre; a menos que el estudiante opte por no participar dentro del período de tiempo especificado en el aviso, el cual no será en menos de 30 días. (Código Ed., § 69432.9)

Sí se solita, la Escuela revela los registros educativos, sin el consentimiento previo, a los funcionarios de otro distrito escolar, en el cual el estudiante busca o tiene la intención de inscribirse.

4) El derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos, sobre las supuestas fallas por la escuela en cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202-5920

Transición del Jardín de Niños

El Distrito podrá admitir a un niño, quien tendrá su quinto cumpleaños entre el 2 de septiembre y el 2 de abril, a una transición del jardín de niños al principio o en cualquier momento del año escolar, con la aprobación de los padres/tutor legal sí:

(a) la mesa directiva o el grupo determina que la admisión es en el mejor interés del niño, y
(b) al padre/tutor legal se le ha dado información de las ventajas y desventajas; y en cualquier otra información detallada de los efectos de admisión temprana. (Código de Ed. § 48000)

Revisión del Plan de Estudios Académicos

Un folleto del plan de estudios académicos, incluyendo títulos, descripciones, y objetivos educativos de cada curso ofrecido por cada escuela pública, está disponible en el recinto escolar para revisión si lo solicitan. Las copias están disponibles al solicitarlas mediante una cuota razonable que no exceda el costo actual del copiado. (Código de Ed. §49091.14)

Tareas del Curso

Al Distrito se le prohíbe asignar a un estudiante inscrito en cualquiera de los grados del 9º al 12^{avo} a cualquier periodo del curso sin contenido educativo por más de una semana en cualquier semestre, excepto bajo condiciones específicas. Bajo ningunas circunstancias el Distrito asignará a un estudiante inscrito en cualquiera de los grados del 9º al 12^{avo} a un periodo del curso sin contenido educativo, porque no hay suficientes cursos académicos que se puedan ofrecer al estudiante para que los tome durante el periodo fundamental designado del día escolar. (Código de Ed. § 51228.1)

Al Distrito se le prohíbe asignar a un estudiante inscrito en los grados del 9º al 12^{avo} a un curso que el estudiante ya ha completado y recibió un grado determinado por el Distrito como suficiente en cubrir los requisitos y prerrequisitos de admisión a las escuelas públicas y superiores de California y los requisitos mínimos de graduación de la escuela preparatoria, excepto bajo condiciones específicas. En ninguna circunstancia el Distrito asignará a un estudiante inscrito en los grados del 9º al 12^{avo} a un curso que el estudiante previamente completo y recibió un grado suficiente, como se ha especificado, porque no hay suficientes cursos académicos que se puedan ofrecer al estudiante para que los tome durante el periodo fundamental designado del día escolar. (Código de Ed. § 51228.2)

Estas secciones no se aplican a los estudiantes en escuelas alternativas, escuelas comunitarias del día, escuelas preparatorias de continuación o una escuela de oportunidad. El Distrito puede continuar la autorización a la inscripción doble en un colegio comunitario, para llevar a cabo programas nocturnos de escuela preparatoria, y para ofrecer estudio independiente, experiencia de trabajo educativo, y otros cursos específicos.

Una queja de incumplimiento puede ser presentada bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y del Título 5 del Código de Regulaciones de California (Código ed., § 51228.3)

Minutos de Instrucción de PE (Educación Física)

El curso de estudio adoptado para los del 1er grado hasta el 6º e instrucción en los del 1er grado hasta el 8º grado en una escuela primaria, deben incluir educación física, no menos de 200 minutos cada diez días escolares, excluyendo el recreo y el periodo de almuerzo. (Código de Ed., §§ 51210, 51223)

Una queja de incumplimiento puede ser presentada bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y del Título 5, del Código de Regulaciones de California.

Disección de Animales

Si un estudiante tiene una objeción moral a la disección de animales (o si no el de dañar o destruir), o cualquier parte de un animal, el alumno deberá informar al maestro acerca de dichas objeciones, y la objeción debe ser corroborada con una nota del padre o tutor legal del alumno. Si el estudiante decide abstenerse de participar en un proyecto o examen, y si el profesor considera que un proyecto de educación alterna adecuada o un examen es posible, entonces el maestro puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar sobre un proyecto de educación alterna o un examen; con el fin de proporcionar al alumno una vía alterna para la obtención del conocimiento, información o experiencia requerida por el curso de estudio. Ningún estudiante será discriminado en base a su decisión de ejercer sus derechos bajo esta sección. (Código de Ed. §§ 32255-32255.6)

Igualdad de Sexo en el Planeamiento de Carreras

Los padres deberán ser informados por adelantado de la consejería de carreras y selección de cursos, empezando con la selección de cursos en el 7º grado, para promover la equidad del sexo y permitir a los padres participar en sesiones de consejería y toma de decisiones. (Código de Ed. § 221.5 (d))

Ausencia para Participar en Ejercicios y en Instrucción Religiosa

Los alumnos pueden ser disculpados, con autorización por escrito de un padre o tutor legal, con el fin de participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral y religiosa lejos del plantel escolar. Cada alumno disculpado debe asistir por lo menos un mínimo del día escolar. Ningún alumno deberá ser disculpado de la escuela por dicho propósito en no más de cuatro días por mes escolar. (Código de Ed., § 46014).

No Habrá Penalidad Académica por Ausencias Justificadas

A ningún alumno se le puede reducir la calificación o hacer que pierda créditos académicos por cualquier ausencia o ausencias las cuales son justificadas por las razones especificadas a continuación; cuando le falten las tareas y exámenes estos pueden ser razonablemente proporcionados para que satisfactoriamente sean completados dentro de un período razonable de tiempo. (Código de Ed., §§ 48205, 48980 (i))

Un Alumno será disculpado de la escuela cuando la ausencia sea:

A. Debido a la enfermedad del alumno, incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o de conducta del alumno.
B. Debido a una cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
C. Con el propósito de obtener servicios prestados médicos, dentales, de optometrista, o del quiropráctico.
D. Con el propósito de asistir a servicios de funeral de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si el servicio se realiza en California, y por no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
E. Con el propósito de servir de jurado, en la forma estipulada por la ley.
F. Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño, de quien el estudiante es el padre con la custodia legal, incluyendo las ausencias para cuidar a un niño enfermo, por la cual la escuela no requiere una nota del doctor.
G. Por razones personales justificadas, incluyendo pero no limitado a, una comparecencia en la corte, asistir a un servicio funerario, observación de un día de fiesta o ceremonia de religión del alumno, asistir a retiros religiosos, o a una conferencia de empleo, asistir a una Conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno ha sido solicitada por escrito, ya sea por el padre o tutor legal y aprobada por el director o representante designado, de acuerdo a los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
H. Con el objetivo de servir como miembro de una junta directiva, para una elección conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
I. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, quien es un miembro activo de las fuerzas armadas, tal como se define en la Sección 49701 del Código de Educación, y ha sido llamado al servicio, esta con licencia de, o ha regresado inmediatamente de, desplazamiento a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las usencias concedidas de acuerdo con este párrafo deberán ser permitidas por un período de tiempo para ser determinado a la discreción del Superintendente del distrito escolar.
J. Con el propósito de asistir a una ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en un ciudadano Estadounidense.
K. Para el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
L. Autorizado a discreción de un administrador escolar en base a los hechos de las circunstancias del alumno, los cuales son considerados ser una excusa válida, incluyendo, pero no limitado a, trabajar por un período de no más de cinco días consecutivos en el entretenimiento o industrias relacionadas si el alumno tiene un permiso de trabajo, o participa con una organización de artes escénicas sin fines de lucro en una actuación para una audiencia de alumnos de la escuela pública por un máximo de cinco días por año escolar, siempre que el padre o tutor legal del alumno proporcionen una nota por escrito a las autoridades escolares explicando los motivos de la ausencia del alumno. (Código de Educación, §§ 48260, 48205, 48225.5)

A un alumno que se ausenta de la escuela bajo esta sección, se le permitirá completar las tareas y exámenes que le faltaron durante su ausencia, que puedan ser razonablemente entregadas y, completadas satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable, se le deberá dar crédito completo. El maestro de la clase de la cual el alumno está ausente determinará los exámenes y trabajos que serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos a los exámenes y trabajos que le faltaron al alumno durante su ausencia.

Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no deberá exceder a cuatro horas por semestre.

Las ausencias conforme a esta sección se consideran ser ausencias en el cálculo del promedio de asistencia diaria y no deberán generar pagos de prorrateo estatales.

"Familia inmediata" como es usado en esta sección, referente a los padres o tutor legal, hermano, o hermana, abuelos, o cualquier pariente viviendo en el hogar inmediato del alumno. (Código de Ed., §§ 48205)

Igualdad de Oportunidades

La igualdad de oportunidades para ambos sexos en todos los programas y actividades educativas a cargo del Distrito, es un compromiso hecho por el Distrito para todos sus estudiantes. (Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972.) Las preguntas sobre todos los asuntos, incluyendo quejas, en relación a la implementación del Título IX en el Distrito, pueden ser referidas al oficial del Distrito nombrado abajo en la siguiente dirección y número de teléfono:

Joni Hellstrom, Division Director of Venture Academy Family of Schools
Correo electrónico: jhellstrom@sjcoe.net, teléfono: (209) 468-5940, dirección: 2829 Transworld Drive, Stockton, CA 95206

NECESIDADES ESPECIALES

La Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA)

La Ley que Cada Estudiante Triunfe (ESSA) entro plenamente en vigor en 2018 para remplazar a la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás en la modificación de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA). Si las actualizaciones son proporcionadas por el Departamento de Educación de California, el siguiente aviso puede cambiar y se puede agregar información nueva.

Información Sobre las Cualificaciones Profesionales de los Maestros, Ayudantes de Maestros, y Asistentes

Al solicitarlo, los padres tienen el derecho a la información con respecto a la capacitación profesional de los maestros del salón de clases de su estudiante, ayudantes de maestros, y asistentes. Esto incluye, si el maestro reúne los requisitos estatales y los requisitos de certificación para los grados y materias que él/ella enseña, o sí el maestro está enseñando bajo un permiso de emergencia u otro nivel provisional, debido a circunstancias especiales, la materia o el área de disciplina de cualquier título o certificación que tiene el maestro, y si cualquier asistente de la clase o paraprofesionales proporcionan servicios al hijo de los padres y, si es así, sus cualificaciones. Además, los padres tienen derecho a ser informados cuando el hijo de los padres ha sido enseñado durante cuatro o más semanas por un maestro que no está altamente calificado. (ESEA § 1111(h)(6) (según la enmienda de ESSA))

Información Relacionada a los Reportes Individuales del Estudiante en las Evaluaciones Estatales

Con previa solicitud, los padres tienen derecho a la información del nivel de aprovechamiento de su estudiante, en cada evaluación académica estatal administrada al estudiante. (ESEA § 1111(h)(6) (según la enmienda de ESSA)

Escuela Identificada para Mejoramiento Escolar

Una agencia educativa local deberá proporcionar un aviso de inmediato a un padre o padres de cada estudiante inscrito en una escuela primaria o una escuela secundaria identificada para mejoramiento escolar (escuela que ha fallado durante dos años consecutivos en lograr progresos anuales adecuados, tal como se definen en el plan del Estado), para corregir la acción o para la restructuración. El aviso será en forma uniforme y fácil de entender, y en la medida de las posibilidades, en un idioma que los padres puedan entender. El aviso incluirá: una explicación de lo que significa la identificación; cómo la escuela se compara en términos de rendimiento académico con otras escuelas primarias o secundarias atendidas por la agencia educativa local y la agencia educativa Estatal; los motivos de la identificación; una explicación de lo que la escuela identificada para mejoramiento escolar está haciendo para atender el problema del escaso rendimiento académico; una explicación de lo que la agencia educativa local o la agencia educativa estatal está haciendo para ayudar a la escuela a que atienda el problema de rendimiento académico; una explicación de cómo los padres pueden llegar a involucrarse para tratar los problemas académicos que causaron que la escuela fuera identificada para mejoramiento escolar; y una explicación de la opción de los padres de transferir a su hijo a otra escuela pública (con transporte proporcionado por la agencia cuando sea necesario o para obtener servicios educativos suplementarios para el niño). (ESEA § 1116(b)(6) (según la enmienda de ESSA))

Participación de los Padres y la Familia:

ESSA requiere que el Distrito le informe a los padres de una póliza escrita de participación de los padres y la familia. (ESEA § 1116) (según la enmienda por ESSA) (20 U.S.C. § 6318(b)). La póliza debe incluir cómo cada escuela: convocará una reunión anual a la que todos los padres de los estudiantes participantes serán invitados y motivados a asistir, para informar a los

padres de los requisitos de esta póliza y el derecho de los padres a participar; ofrecer un número flexible de juntas; involucrar a los padres de una manera organizada y a su tiempo en la revisión y desarrollo de programas bajo esta parte, incluyendo el desarrollo de la póliza de participación de los padres y la familia; proporcionar a los padres aviso con tiempo sobre los programas bajo esta parte, una descripción del plan de estudios en uso en la escuela, las formas de aprovechamiento académico, y si lo solicitan los padres, oportunidades para juntas regulares para plantear sugerencias y participar en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos; permitir a los padres que presenten comentarios sobre el plan cuando la escuela lo haga público; desarrollar juntos un pacto con los padres en el que se describa la responsabilidad de la escuela de ofrecer un plan de estudios de alta calidad en un ambiente de aprendizaje solidario y efectivo y que atienda a la importancia de la comunicación entre padres y maestros; ofrecer ayuda a los padres de los niños que reciben servicios de la escuela para que entiendan los estándares académicos, las evaluaciones y los requisitos de esta parte; proveer materiales y capacitación para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos para mejorar el aprovechamiento de sus hijos; educar a los maestros sobre la importancia del acercamiento y la comunicación con los padres; coordinar la participación de los padres en los programas escolares; proveer información relacionada con la escuela y los programas para padres de una manera y en un idioma que los padres puedan entender; adoptar e implementar métodos modelo para mejorar la participación de los padres; y proveer otro tipo de apoyo razonable para las actividades de participación de los padres según los padres lo soliciten. Esta póliza se facilitará en una forma y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.

Estudiantes con Conocimientos Limitados del Idioma Inglés

ESSA exige que se les avise a los padres de los estudiantes con conocimientos limitados del idioma Inglés, con respecto a los programas para conocimientos limitados del idioma Inglés, a no más tardar después de 30 días después de haber empezado el año escolar (o, para los estudiantes identificados más tarde en el año escolar, dentro de dos semanas). El aviso incluye: las razones de la identificación del estudiante con conocimientos limitados del idioma Inglés; la necesidad de la colocación en un programa educativo de instrucción del idioma; el nivel de dominio del Inglés del estudiante, y cómo se evaluó ese nivel; el estado de aprovechamiento académico del estudiante; los métodos de enseñanza utilizados en los programas disponibles; (incluyendo el contenido, metas educativas, y el uso del Inglés y el idioma materno); de qué manera los programas recomendados cumplirán con las necesidades y habilidades educativas del estudiante; cómo el programa ayudará específicamente al estudiante en aprender Inglés y cumplir con los estándares de rendimiento académico apropiados para su edad; los requisitos para salir del programa; cómo cumple el programa con las metas del IEP del estudiante, si le corresponde; y, las opciones de los padres para remover a un estudiante de un programa, rechazando la inscripción inicial y/o elegir otro programa. (ESEA § 1112(g)(1)(A) (según la enmienda de ESSA)). Además, el aviso deberá incluir lo siguiente: (1) si el estudiante es un estudiante de Inglés a largo plazo, o en riesgo de convertirse en un estudiante de Inglés a largo plazo; (2) de forma en que el programa cumplirá con las necesidades de los estudiante aprendiendo Inglés a largo plazo o de aquellos que están en riesgo de convertirse en estudiantes aprendiendo Inglés a largo plazo; y (3) de una manera en la cual el programa ayudará a los estudiantes de Inglés a largo plazo a desarrollar las habilidades del idioma Inglés, y cumplir con los estándares académicos apropiados de la edad (Código de Educ. §§ 313.2, 440; 20 U.S.C. § 6312))

La información proporcionada arriba está disponible cuando lo solicite la escuela de cada estudiante o la oficina del distrito. Los avisos adicionales que puedan ser necesarios deberán ser enviados por separado. (20 U.S.C. §§ 6301 et seq.)

Programa de Adquisición del Idioma

Si el Distrito establece un programa de adquisición del idioma de acuerdo con la sección 310 del Código de Educación, deberá: 1) cumplirá con los requisitos del número de estudiantes por clase en el kínder y grados 1º a 3º , incluidos, especificados en la sección 42238.02 del Código de Educación; y 2) proporcionará a los padres o tutores legales de un alumno menor de edad anualmente, o al momento de la inscripción del alumno, información sobre los tipos de programas de idiomas disponibles para los alumnos inscritos en el Distrito, incluyendo, pero sin limitarse a, una descripción de cada programa, el proceso a seguir para hacer una selección del programa, la identificación de cualquier idioma que sea enseñado además del Inglés cuando el programa incluya instrucción en otro idioma, y el proceso para solicitar el establecimiento de un programa de adquisición de idiomas. (Código de Educación, § 310; Código de Reglamentos de California, título 5, §§ 11309, 11310)

En la Academia Venture ofrecemos un **Programa de Inmersión de Inglés Estructurado:** un programa de adquisición del idioma para estudiantes aprendiendo Inglés en el que casi toda la instrucción en el salón de clases se imparte en Inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñados para estudiantes que están aprendiendo Inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece ELD Designado y se les brinda acceso al contenido de las materias académicas de nivel de grado con ELD Integrado.

Otros Programas de Adquisición de Idiomas

Programa de Inmersión Bilingüe: Es un programa para adquirir otro idioma también conocido como **Inmersión Bidireccional** que ofrece aprendizaje de idiomas e instrucción académica para personas nativas que hablan Inglés, y personas nativas de otro idioma con metas de alto rendimiento académico, dominio del primer y segundo idioma, y el entendimiento intercultural. Este programa deberá ser diseñado usando las pruebas basadas en investigación e incluir tanto ELD (Desarrollo del Idioma Inglés) designado como el integrado. Por lo general, este programa empieza en el kínder de transición/kínder (TK/K) y continúa hasta el sexto grado, pero puede continuar durante toda la escuela preparatoria.

Programa Bilingüe de Transición: Es un programa de adquisición del idioma para estudiantes EL (Aprendiendo Inglés) que brinda clases a los estudiantes usando el Inglés y el idioma nativo del estudiante para alfabetización e instrucción académica, lo que permite que un estudiante EL logre el dominio del idioma Inglés y cumpla con las metas de rendimiento académico adoptadas por el estado. Este programa debe diseñarse usando las pruebas basadas en investigación e incluir ELD designado e integrado. Por lo general, este programa empieza en TK/K y continúa hasta el tercer grado, donde los estudiantes hacen la transición a las clases únicamente en Inglés.

Programa Bilingüe de Desarrollo: Un programa de adquisición del idioma para estudiantes EL (Aprendiendo Inglés) que brinda instrucción a los estudiantes usando el Inglés y el idioma nativo del estudiante para alfabetización e instrucción académica, de esta manera permitiéndole a un estudiante EL (Aprendiendo Inglés) que logre el dominio del idioma y cumpla con las metas de rendimiento académico del estado. Por lo general, debe estar diseñado usando las pruebas basadas en investigación e incluir tanto el ELD designado como el integrado. Por lo general, este programa empieza en TK/K y continúa con la meta de alfabetización bilingüe hasta el sexto grado.

Programa de Idioma de Herencia: Un programa de adquisición del idioma para estudiantes EL (Aprendiendo Inglés) que ofrece clases a los estudiantes usando el Inglés y el idioma nativo del estudiante para la alfabetización y la instrucción académica. Este programa permite a los estudiantes que no hablan Inglés o estudiantes quienes tienen habilidades de alfabetización limitadas en su idioma nativo logren el dominio del idioma y alcancen las metas de rendimiento académico. Por lo general, este programa debe diseñarse usando pruebas basadas en investigaciones e incluir ELD designado e integrado. Por lo general, este programa está diseñado para estudiantes del sexto al octavo y del noveno hasta el doceavo grado.

Los padres o tutores legales pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 estudiantes o más por escuela, o los padres o tutores legales de 20 estudiantes o más en cualquier grado, soliciten un programa de adquisición del idioma que sea diseñado para ofrecer clases del idioma, las escuelas estarán obligadas a ofrecer dicho programa en la medida de lo que les sea posible (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][viii][III]); Sección 310[a] del CE).

Los padres o tutores legales pueden ofrecer comentarios e ideas respecto a los programas de adquisición del idioma durante el desarrollo y elaboración del Plan de Responsabilidad y Control Local (Sección 52062 del EC [Código de Educación]). Si está usted interesado en un programa diferente de los mencionados anteriormente, favor de comunicarse con Kelly Ware (kwarei@sjcoe.net) para preguntar sobre el proceso.

Niños en Situaciones Sin Hogar/ Hogar Sustituto y Antiguos Estudiantes de la Escuela del Tribunal de Menores, Estudiantes Migrantes, y de Nuevo Ingreso

Cada distrito local designará a un miembro del personal como persona de enlace de comunicación con los niños sin hogar, y quien se encargará de la difusión de avisos públicos de los derechos educativos de estudiantes en situaciones sin hogar (Código de Ed. § 48852,5, 42 U. S. C. § 11432 (g) (l) (J) (ii),) La persona de enlace educativo del Distrito es Joni Hellstrom y puede ser contactado llamando al (209) 468-4806, 2829 Transworld Drive Stockton, CA 95206.

A un niño sin hogar se le permitirá continuar su educación en la escuela de origen a través de lo que dure el no tener hogar, al momento de cualquier cambio o cualquier cambio posterior en la residencia, una vez que un niño se convierte en un niño sin hogar. Si la situación del niño cambia antes de finalizar el año académico de manera que él/ella ya no esté sin hogar, el Distrito le permitirá al estudiante en la escuela preparatoria continuar su educación en la escuela de origen hasta la graduación. Para un niño en los grados del K al 8º, el Distrito le permitirá al estudiante anteriormente sin hogar, continuar su educación en la escuela de origen hasta el final del año escolar académico. Un niño sin hogar en transición entre los niveles de grado escolar, se le permitirá continuar en el distrito escolar de origen dentro de la misma área de asistencia. Si un niño sin hogar hace la transición a una escuela secundaria o preparatoria, donde la escuela designada para inscribirse esta en otro distrito escolar, al niño sin hogar se le debe permitir continuar en la escuela designada para inscripción en ese distrito escolar. A la nueva escuela se le pedirá inscribir al niño inmediatamente sin

importar ningunos cargos pendientes, multas, libros de texto u otros objetos o dinero que se deba a la última escuela que asistió, o si el niño no puede presentarse con ropa o registros que normalmente son requeridos para inscribirse, incluyendo registros académicos, registros médicos, prueba del historial de vacunas y prueba de residencia, otros documentos, o uniformes escolares. (Código de Ed. § 48852.7)

El Distrito ha designado a Joni Hellstrom como la persona de enlace educativo para los niños de crianza temporal y puede ser contactado en el 209-468-4806, 2829 Transworld Drive Stockton, CA 95206. La persona de enlace educativo deberá difundir un aviso estandarizado para los niños de crianza temporal, el cual haya sido desarrollado por el Departamento de Educación Estatal y que incluya información del proceso de queja. (Código de Ed. § 48853.5)
A un niño de crianza temporal, se le debe permitir que continúe su educación en la escuela de origen bajo circunstancias específicas. Si se determina que es en el mejor interés del niño de crianza temporal transferirlo a una escuela distinta de la escuela de origen, el niño de crianza temporal deberá inmediatamente ser inscrito en la nueva escuela, sin importar ningunos cargos pendientes, multas, libros de texto, u otros objetos o dinero que se deba a la última escuela que asistió, o si el niño no puede presentarse con ropa o registros que normalmente son requeridos para inscribirse, incluyendo registros académicos, registros médicos, historial de vacunas, pruebas de residencia, otros documentos, o uniformes escolares. La última escuela a la que asistió debe proporcionar todos los registros a la nueva escuela dentro de dos días hábiles de haber recibido la petición (Código de Ed. §§ 48853, 48853.5)

Al recibir una solicitud de transferencia o aviso de un estudiante en cuidado de crianza temporal, el Distrito deberá, dentro de un plazo de dos días hábiles, transferir al estudiante fuera de la escuela y entregar la información educativa y registros a la siguiente colocación educativa. Los grados y créditos serán calculados a partir del día en que el estudiante dejo la escuela, y no ocurrirá ningún descenso de grados como resultado de la ausencia del estudiante; debido a la decisión de cambio de colocación o por una comparecencia en el tribunal verificada, o actividad relacionada al tribunal (Código de Ed. § 49069.5)

El Distrito deberá dispensar los requisitos locales de graduación a un estudiante quien está en un hogar de crianza temporal, un niño o joven sin hogar, un niño de una familia que está en servicio militar, o a un antiguo estudiante de la Escuela del Tribunal de Menores, un niño migrante, o un alumno que está participando en un programa de los de nuevo ingreso para alumnos migrantes que recientemente llegaron y quienes se transfieren entre escuelas bajo ciertas circunstancias. (Código de Ed. § 51225.1, 51225.2)
El Distrito aceptará tareas del curso hechas por un estudiante quien está en un hogar de crianza temporal, o quien es un niño o joven sin hogar, un niño de una familia que está en servicio militar, o a un antiguo estudiante de la Escuela del Tribunal de Menores, un niño migrante, o un alumno de nuevo ingreso al programa mientras asiste a otra escuela. El Distrito no les pedirá a estos estudiantes que vuelvan a tomar los cursos o cursos parciales que ellos han completado satisfactoriamente en otros lugares. (Código de Ed. § 51225.2)

Una queja de incumplimiento denunciando violaciones a estas secciones, con excepción de la sección 48852.7, del Código de Educación, puede ser presentada bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito, de acuerdo con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

Alumnas Embarazadas y Estudiantes Criando

Las alumnas embarazadas y quienes están criando tienen derecho a las adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico mientras protegen su salud y la de sus hijos. "Alumna embarazada o criando" significa una alumna que da o espera dar a luz, o alumno/a criando que no ha dado a luz y quien se identifica como uno de los padres del bebé.

Una alumna embarazada o estudiante criando tiene derecho a, ocho semanas de licencia de maternidad. Esta licencia se puede tomar antes del nacimiento del bebé si hay una necesidad médica y /o después del parto durante el año escolar en el que se lleva a cabo el nacimiento, incluyendo cualquier instrucción obligatoria de verano. Una alumna embarazada o estudiante criando tiene derecho a una licencia adicional si el médico del estudiante lo considera clínicamente necesario. (Código de Ed., §§ 46015)

La persona en control de los derechos educativos del estudiante (es decir, el alumno si tiene más de 18 años o el padre si es menor de 18 años) puede informar a la escuela la intención del estudiante de ejercer este derecho. La licencia de paternidad aún puede tomarse aunque todavía no se haya dado aviso.

Durante la licencia de paternidad, las ausencias del estudiante deberán ser consideradas justificadas, y al estudiante no se le deberá exigir que termine el trabajo académico u otros requisitos escolares.

Una alumna embarazada o estudiante criando puede regresar a la escuela y al curso de estudio en el cual él o ella estaban inscritos antes de tomar la licencia de paternidad. Al regresar a la escuela después de tomar la licencia de paternidad, una alumna embarazada o estudiante criando, tiene derecho a oportunidades para compensar el trabajo perdido durante la licencia, incluyendo, pero no limitado a, reponer los planes de trabajo y volver a inscribirse en cursos.

Una alumna embarazada o estudiante criando puede permanecer inscrito/a durante un quinto año de instrucción en la escuela en la cual el alumno/a estaba inscrito/a previamente, cuando sea necesario con el fin de que el alumno pueda completar los requisitos de graduación estatales y locales; a menos que la agencia educativa local encuentre la forma en la cual el alumno sea razonablemente capaz de completar sus requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria al final del cuarto año de la escuela preparatoria del alumno.

Un estudiante quien decide no regresar a la escuela en la cual él/ella estaba inscrito antes de estar en licencia paternal, tiene derecho a opciones de educación alternativa ofrecidas por la agencia educativa local para incluir programas educativos, actividades y cursos iguales en los que él o ella hubieran estado si estuvieran participando en un programa de educación regular.

A un estudiante no se le aplicarán sanciones académicas como resultado del uso de las adaptaciones en esta sección. (Código de Ed. § 46015)

Una queja de incumplimiento puede ser presentada bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito de acuerdo con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

Adaptaciones para Lactancia a Estudiantes que son Madres

Al Distrito se le requiere proporcionar adaptaciones razonables para una estudiante lactante en un plantel escolar, para atender las necesidades de lactancia. (Código de Ed. §222)

Un estudiante no será sancionado académicamente debido a las adaptaciones razonables proporcionadas durante el día escolar. A un estudiante se le debe dar también la oportunidad para compensar el trabajo perdido.

Una queja de incumplimiento puede ser presentada bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito de acuerdo con el Título 5, del Código de Regulaciones de California.

Discapacidad Temporal

Una discapacidad temporal, la cual hace imposible o no es recomendable para que un estudiante asista a clase, puede darle derecho al alumno a recibir instrucción individualizada. Es la responsabilidad de los padres o del tutor legal del alumno, informar al distrito escolar en el que el estudiante se considera ser residente de la necesidad de instrucción individualizada para el estudiante.

Instrucción en Casa:
El distrito escolar en el cual reside el estudiante es el que debe proporcionar instrucción individual si el estudiante está recibiendo instrucción en su hogar. La instrucción individual en casa de un alumno de conformidad con la sección 48206.3 del Código de Educación, deberá empezar a no más tardar de cinco días hábiles después de que un distrito escolar haya determinado que el alumno podrá recibir esta instrucción.

Instrucción del Hospital o Centro de Salud:
El distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, deberá proporcionar instrucción individualmente a un estudiante con una discapacidad temporal. Dentro de los cinco días hábiles de recibir el aviso, el distrito escolar debe determinar si el alumno podrá recibir instrucción individual y, de ser así, cuándo empezará la instrucción individual. La instrucción individual empezará a no más tarde de cinco días hábiles después de que se haya dictado una resolución positiva. Un estudiante con una discapacidad temporal quien se encuentre en un hospital o en otro centro de salud residencial, que no sea el de un hospital estatal, el cual esté localizado fuera del distrito escolar de residencia del estudiante, se considerará que cumple con los requisitos de residencia del distrito escolar en el cual el hospital está localizado. Un distrito escolar puede continuar inscribiendo a un alumno con una discapacidad temporal quien está recibiendo instrucción individual en un hospital o centro de salud residencial, para facilitar que el alumno vuelva a ingresar a tiempo en su escuela anterior después de que la hospitalización haya terminado, o con el fin de proporcionar una semana parcial de instrucción. En los días en los que el estudiante no está recibiendo instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial, él o ella pueden asistir a la escuela en su distrito de residencia si están suficientemente bien como para hacerlo. Un alumno recibiendo instrucción individual que esté lo suficientemente bien como para regresar a una escuela, se le deberá permitir regresar a la escuela, incluyendo una escuela charter, a la que él o ella asistieron inmediatamente antes de recibir instrucción individual, si regresan durante el mismo año escolar. (Código de Ed. §§ 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48980(b))

El embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo y la recuperación de estos, deberá ser tratada de la misma manera y bajo las mismas normas como cualquier otra condición de discapacidad temporal. (Código de Ed., § 221.51)

Sistema para Identificar a un Alumno; Pólizas y Procedimientos

Cualquier padre que sospecha que un niño tiene necesidades excepcionales, puede solicitar una evaluación para la elegibilidad de servicios de educación especial a través del Director de Servicios Estudiantiles y/o Educación Especial, o su persona designada. La póliza y los procedimientos deben incluir un aviso por escrito a todos los padres, en cuanto a sus derechos de acuerdo con la sección 56300 et seq. (Código de Educación (Código de Ed., § 56301; 34 C.F.R. § 104.32 (b))

Servicios para Estudiantes con Necesidades Excepcionales o una Discapacidad

La ley federal y estatal requiere que se ofrezca una educación pública gratis y apropiada (FAPE), en un ambiente menos restrictivo a los alumnos calificados con discapacidades entre las edades de 3 a 21 años. Los estudiantes clasificados como personas con necesidades excepcionales, para los cuales una ubicación en educación especial no está disponible o es inapropiada, pueden recibir servicios en una escuela privada no sectaria. Favor de ponerse en contacto con el director local de educación especial para obtener información más específica. (Código de Ed., § 56040 et seq.) Además, los servicios están disponibles para los estudiantes que tienen una discapacidad la cual interfiere con su acceso de igualdad a oportunidades educativas. (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 34 C.F.R. §104.32) El oficial del Distrito nombrado a continuación es responsable de tramitar las solicitudes de servicios bajo la Sección 504, y puede ser localizado en la siguiente dirección y teléfono:

Silvia De Alba, Director I of Venture Academy Family of Schools
email: sdealba@sjcoe.net, telephone: (209) 953-3558, address: 2829 Transworld Drive, Stockton, CA 95206

Opciones de Educación Continua para Estudiantes de la Escuela del Tribunal de Menores

Un estudiante en una escuela del tribunal de menores, o la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas para el estudiante, puede voluntariamente posponer o rechazar la emisión de su diploma hasta después de que el estudiante sea dejado en libertad del centro de detención de menores, y de esa manera permitirle al estudiante tomar cursos adicionales en una agencia educativa local. La oficina de educación del condado le informara al estudiante, a la persona que tiene derecho a tomar las decisiones educativas del estudiante, y al trabajador social del estudiante u oficial de libertad condicional del estudiante, de todo lo siguiente:

a) El derecho del estudiante a un diploma;
b) Como el tomar cursos y el cumplir con otros requisitos educativos afectara la habilidad del estudiante para lograr ser admitido a una institución de educación postsecundaria;
c) Información sobre oportunidades de transferencia disponibles a través del sistema de Colegios Comunitarios de California; y
d) La opción de posponer o rechazar la emisión de un diploma y tomar cursos adicionales. (Código de Educación § § 48645.3(a),48645.7)

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

Las reglas Escolares y del Distrito pertenecientes a la disciplina del estudiante, están disponibles para los padres o encargados de los estudiantes del distrito, en la oficina de la escuela. (Código de Ed., § 35291) Los estudiantes pueden ser sujetos a las acciones disciplinarias por mala conducta, fuera del plantel escolar, si la mala conducta está relacionada con la actividad escolar o asistencia, y causa o es razonablemente probable que esté causando una interrupción sustancial a la actividad escolar. Por ejemplo, un estudiante utilizando la tecnología como una computadora en casa, teléfono celular, u otro dispositivo de comunicación electrónico, puede ser disciplinado por participar en hostigamiento, participar en acoso ilegal, o amenazar en contra de los estudiantes, el personal, o la propiedad del distrito; incluso si dicha mala conducta ocurrió fuera del plantel escolar y durante el horario no escolar. (Código de Ed., § 48900(r))

Póliza de Acoso Sexual

Cada estudiante recibirá una copia escrita de la póliza del distrito sobre el acoso sexual. El propósito de esta póliza es proveer un aviso de la prohibición contra el acoso sexual como forma de discriminación sexual, y para dar aviso de las soluciones disponibles. Una copia de la póliza del Distrito sobre el acoso sexual es incluida. (Código de Ed., §§ 231.5, 48980(f))

PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA Y CARRERAS PROFESIONALES

Información sobre Reclutamiento Militar

La sección 7908 del Código del Código de los Estados Unidos 20, requiere que los distritos escolares revelen los nombres, las direcciones, y los números de teléfono de los estudiantes de la escuela preparatoria a los reclutadores militares cuando lo soliciten, a menos que los padres pidan que esta información no sea publicada sin su consentimiento previo. Los padres tienen la opción de hacer dicha petición. Si los padres no desean que esta información sea proporcionada a los reclutadores militares, ellos deben avisarle a la oficina del Distrito de esto por escrito. El escrito deberá ser dirigido al oficial del Distrito nombrado a continuación a la siguiente dirección:

Joni Hellstrom, (209)468-4806, 2829 Transworld Drive, Stockton, CA 95206

Centros y Programas Ocupacionales Regionales/Programas de la Oficina de Educación del Condado/Programas de Educación para los Adultos

Un centro o programa regional ocupacional, programa de la oficina de educación del condado, o programas de educación para los adultos, deben cumplir con los requisitos especificados para la certificación por el Superintendente de Instrucción Pública, con el fin de proporcionar un programa de entrenamiento de empleo para los adultos, o autorizar un programa de educación más allá de la educación de preparatoria que conduzca a un título o certificado. (Código ed., § 52334.7)Una queja denunciando que una agencia local violó las leyes federales o estatales, o reglamentos que rigen los programas de educación para adultos, bajo la sección 52501 del Código de Educación o centros y programas ocupacionales regionales; puede ser presentada bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y del Título 5 del Código de Regulaciones de California. Una queja denunciando que una oficina de educación del Condado violó las leyes federales o estatales o reglamentos que rigen la participación de la oficina del condado en cualquier programa de ayuda financiera estudiantil autorizada por el Título IV, puede también ser presentada bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas y del Título 5 del Código de Regulaciones de California.

SALUD

Programa de Nutrición

El Departamento de Educación del Estado ha establecido un programa estatal para proporcionar alimentos nutritivos y leche en la escuela para los alumnos, y para proporcionar alimentos gratis a los niños más necesitados. En algunos casos, mínimos pagos en efectivo pueden ser requeridos. (Código de Ed., § 49510 et seq.)

Educación de Salud Sexual y Educación Preventiva del HIV/SIDA

Un padre o encargado legal tiene el derecho de que su hijo sea disculpado de recibir educación de salud sexual integral, educación preventiva del HIV, y evaluaciones relacionadas a esa educación. Un padre o encargado legal quien desea poner en práctica este derecho debe indicar su deseo por escrito. (Código de Educación, § 51938) Un padre o tutor legal puede inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales, utilizados en la educación de salud sexual integral y educación preventiva del VIH/SIDA. Los padres tienen derecho a solicitar que el Distrito les proporcione una copia de la Ley de California de Juventud Saludable de la (Código de Educación, § 51930 et.seq.).

Los padres o encargados deberán ser informados por escrito si el Distrito planea administrar un examen anónimo, voluntario y confidencial, un cuestionario, o encuesta conteniendo preguntas de edad apropiada acerca de las actitudes del alumno con respecto a prácticas relacionadas con el sexo en los grados 7 al 12, y dándoseles la oportunidad de revisar el examen, cuestionario o encuesta. Un padre o guardián tiene el derecho de disculpar a su hijo del examen, cuestionario, o encuesta indicando su petición por escrito. (Código de Ed., § 51938)

Cada padre de un niño será informado antes del comienzo de cualquier educación de salud sexual integral y educación preventiva del HIV/SIDA, si la instrucción será impartida por personal del distrito o por consultantes externos. Si los consultantes externos u oradores invitados son empleados, el aviso debe incluir la fecha de la clase, y el nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado será identificado. Los padres tienen derecho a pedir que el Distrito les dé una copia de las secciones 51933, 51934 y 51938 del Código de Educación. (Código Ed., § 51938) Si se hacen arreglos para la instrucción de consultantes externos u oradores invitados después del inicio del año escolar, el Superintendente o designado informará al padre(s)/encargado(s) en no menos de 14 días antes de que se imparta la clase. (Código de Ed. § 51938)

Disculpado de Instrucción de Salud

Mediante una solicitud por escrito de un padre o encargado, un alumno puede ser disculpado de cualquier parte de la instrucción en salud, la cual entra en conflicto con las prácticas o creencias religiosas del padre(s) o encargado(s) (incluyendo las convicciones morales y personales). (Código de Ed., § 51240)

Administración de Medicamentos

Los medicamentos prescritos por un médico o solicitados por un médico asistente para un niño, pueden ser administrados durante el día escolar por la enfermera escolar u otro personal designado de la escuela; o puede ser autoadministrado por el niño si el medicamento es una prescripción autoinyectable de epinefrina, o prescripción de medicamento inhalable para el asma, pero sólo si el padre da su consentimiento por escrito y proporciona instrucciones detalladas por escrito de un médico, o asistente de médico como lo especifica la ley. Para que un niño pueda llevar consigo y autoadministrarse epinefrina autoinyectable recetada, el médico o el asistente médico también deben proporcionar una declaración por escrito en la que se detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que debe tomarse el medicamento, y confirmar que el alumno es capaz de

autoadministrarse epinefrina autoinyectable. Los padres también deben proporcionar una autorización para que la enfermera de la escuela o el personal escolar designado consulten con el proveedor de atención médica del alumno en relación con las preguntas que puedan surgir con respecto al medicamento, y mantener libre al Distrito y a su personal de la responsabilidad legal si el alumno que se autoadministra sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración de epinefrina autoinyectable. Las indicaciones por escrito especificadas en esta sección deberán ser ofrecidas por lo menos una vez al año, y con mayor frecuencia si el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración cambian. Las formas para la administración de medicamentos pueden ser obtenidas de la secretaría de la escuela. (Código de Ed., §§ 49423, 49423.1, 49423.5)

No se Permiten Medicamentos sin Receta Médica
No se permite a los estudiantes llevar, o tener en su poder, ningún medicamento sin receta médica. Todos los medicamentos deben estar registrados con la enfermera escolar, y solamente podrán ser administrados por un miembro del personal designado.

Estudiantes que Toman Medicamentos
Los padres deben informar a la enfermera u otro empleado escolar certificado que haya sido designado, si su hijo está en un régimen continuo de medicamentos. Esta información deberá incluir el nombre de los medicamentos que está tomando, la dosis, y el nombre del médico que los supervisa. Con el consentimiento de los padres, el director o enfermera escolar pueden consultar con el médico acerca de los posibles efectos del medicamento, incluyendo síntomas de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis, así como asesoría con el personal de la escuela según se considere apropiado. (Código de Ed., § 49480)

Forma Para Medicamentos Administrados en la Escuela - Inglés
http://www.ventureacademyca.org/uploads/2/2/8/7/22875116/prescribed_medications_administered_in_school_updated_2019_fillable_pdf.pdf

Forma Para Medicamentos Administrados en la Escuela - Español
http://www.ventureacademyca.org/uploads/2/2/8/7/22875116/medicamentos_prescritos_administrados_en_la_escuela_updated_2019_fillable_pdf.pdf

Vacunas

El Distrito deberá excluir de la escuela a cualquier alumno que no ha sido vacunado correctamente, a menos que el alumno este exento de la obligación de vacunación conforme al Capítulo 1 (empezando con la sección 120325) de la parte 2 de la división 105 del Código de Salud y Seguridad. La exención de inmunización basada en creencias personales ha sido eliminada. (Código de Salud y Seguridad § 120325).

Un estudiante quien, con anterioridad al 1ro de enero del 2016, presentó una carta o declaración jurada para el archivo del Distrito, indicando creencias opuestas a la inmunización, se le permite inscribirse en esa institución hasta que el estudiante se inscriba en el siguiente grupo de grados. Grupo de grados significa: 1) desde el nacimiento a preescolar; 2) jardín de niños y grados del 1 al 6, inclusive, incluyendo la transición del jardín de niños; y 3) los grados del 7 al 12, inclusive. A partir del 1ro de julio del 2016 o después, el Distrito deberá excluir de la escuela por primera vez o negar la admisión, o negar a cualquier estudiante que avance al 7º grado, a menos que el estudiante haya sido vacunado de acuerdo para su edad según lo requerido por la ley. (Código de Salud y Seguridad § 120335).

Un estudiante aún puede ser exento de los requisitos de vacunación en base a una condición médica u otra circunstancia. Un médico o cirujano con licencia, debe enviar una forma de certificación de exención médica completada por el Departamento de Salud Pública de California directamente a una agencia educativa local y al Registro de Inmunización de California. La forma estandarizada de exención médica será la única documentación de una exención médica que será aceptada por el distrito. (Código de Salud y Seguridad, §§ 120370, 120372)

Un padre o tutor legal pueden dar su consentimiento por escrito para que un médico, cirujano o practicante de cuidados de salud actuando bajo la dirección de un supervisor médico y cirujano para que administre un agente de inmunización a un alumno en la escuela. El proveedor de cuidados de salud puede administrar la inmunización para la prevención y el control de enfermedades que presenten un brote actual o potencial según lo declarado por un funcionario de salud pública federal, estatal o local. (Código de Ed., §§ 48216, 48980(a), 49403, Código de Salud y Seguridad, §§ 120325, 120335)

Pruebas y Exámenes Físicos

Se le requiere al Distrito llevar a cabo ciertos exámenes físicos y de visión, y pruebas de oído a los estudiantes; a menos que el padre tenga una objeción por escrito actualizada en el archivo. Sin embargo, el niño puede ser enviado a casa si se cree que padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa. (Código de Ed., §§ 49451, 49452, 49452.5, 49455; Código de Salud y

Seguridad, § 124085) El distrito puede proveer pruebas de escoliosis a todas las alumnas del 7º grado y a todos los alumnos de 8º grado. (Código de Ed., §§ 49451, § 49452.5)

Servicios Médicos Confidenciales

Para los estudiantes de los grados 7 al 12, el Distrito puede permitir salir al estudiante, con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin obtener el consentimiento del padre o tutor legal del alumno. (Código Ed., § 46010.1)

Cobertura Médica Medica

Cobertura Médica por Lesiones

Los servicios médicos y de hospital para los alumnos lastimados en la escuela, en eventos patrocinados por la escuela, o mientras son transportados, podrán ser cubiertos a cargo de los padres. Ningún alumno será obligado a aceptar dichos servicios sin su consentimiento o, si el alumno es menor de edad, sin el consentimiento de un padre o tutor legal. (Código de Ed., § 49472)

Servicios Médicos y de Hospital No Proporcionados

El Distrito no proporciona servicios médicos y de hospital a estudiantes que resulten lastimados mientras participan en actividades deportivas. Sin embargo, todos los miembros de los equipos atléticos escolares deben tener un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y de hospital. (Código de Ed., §§ 32221.5, 49471)

Servicios de Salud Mental

El Distrito debe informar a los alumnos y padres o encargados no menos de dos veces en cada año escolar de los pasos para iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles en el plantel escolar y/o en la comunidad. (Código de Educación., § 49428) Para obtener una lista de recursos de salud mental disponibles en la Academia Venture, consulte el Apéndice L

INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA)

PPRA permite a los padres y estudiantes quienes tienen 18 años de edad o menos emancipados (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a nuestras encuestas de conducta, recolección y uso de información para propósitos de publicidad, y administración de ciertos exámenes físicos. Esto incluye el derecho de los padres de estudiantes menores de edad a:

- Consentimiento antes de que se les requiera a los estudiantes presentar una encuesta que se refiera a una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta sobre información protegida") si la encuesta es financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED):
  1) Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
  2) Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
  3) Conductas sexuales o actitudes;
  4) Conducta ilícita, anti- social, auto incriminatoria, o humillante;
  5) Valoraciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
  6) Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, como con abogados, doctores, o ministros;
  7) Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante o sus padres; o
  8) Ingresos, distintos de los requeridos por la ley para determinar elegibilidad para el programa.
- Recibir aviso y la oportunidad de negar la participación del estudiante
  1) Cualquier otra información protegida de una encuesta, independientemente del financiamiento;
  2) Cualquier examen no-de emergencia, físicamente invasivo o examinación requerida como una condición de asistencia, administrado por la escuela, o su agente, y no necesariamente para proteger inmediatamente el examen o valoración permitida o requerida bajo la ley estatal; y
  3) Actividades implicando colección, revelación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes, para publicidad o vender, o para distribuir la información a otros.
- Inspeccionar, al solicitarlo y antes de la administración, o uso:
  1) Información protegida de encuestas de estudiantes;
  2) Instrumentos utilizados para recolectar información personal de los estudiantes para cualquiera de la publicidad anterior, ventas, u otros propósitos de distribución;
  3) Material educativo utilizado como parte del plan de estudios académicos.

La VA (Academia Venture) desarrollará y adoptará pólizas, en colaboración con los padres, con respecto a estos derechos, así como también arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la aplicación de encuestas seguras y la recopilación, divulgación, o uso de información personal para publicidad, ventas, u otros propósitos de distribución. VAFS informará directamente a los padres y a los estudiantes elegibles acerca de estas pólizas por lo menos una vez al año y después de cualquier cambio importante. VAFS también avisará directamente a los padres y a los estudiantes elegibles, por ejemplo, a través del servicio de correo postal de los Estados Unidos o del correo electrónico, al menos cada año, respecto a las fechas específicas o aproximadas de las siguientes actividades, y proporcionará la oportunidad para que un estudiante opte por no participar:

- Colectar, divulgar, o hacer uso de información personal para publicidad, ventas u otra distribución.
- La administración de cualquier encuesta de información no protegida que no esté financiada en su totalidad total o en parte por el Departamento de Educación.
- Cualquier examen físico o valoración invasiva que no sea de emergencia, como se ha descrito anteriormente.

Los padres/estudiantes elegibles quienes consideren que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja ante la siguiente agencia:

Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW Washington D.C. 20024

Divulgar Información del Estudiante

El Distrito no divulga información o registros acerca de un niño a organizaciones no educativas, o a personas sin el consentimiento del padre, excepto por una orden judicial, un comprobante de una orden de citación emitida legalmente, o cuando de lo contrario sea permitido por la ley. Las siguientes categorías de información del directorio pudieran estar a disposición de varias personas, agencias o instituciones, a menos que el padre o tutor legal le informe al Distrito por escrito, que dicha información no debe ser publicada.

A. Nombre
B. Dirección
C. Teléfono
D. Fecha de nacimiento
E. Dirección de correo electrónico
F. Área principal de estudios
G. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
H. Peso y estatura de los miembros de equipos atléticos
I. Fechas de asistencia
J. Diplomas y reconocimientos recibidos
K. Más reciente institución educativa a la que asistió previamente

(Código de Ed., §§ 49060 et seq., 49073; 20 U.S.C. § 1232g; 34 C.F.R. § 99.7) De acuerdo con las leyes estatales y federales, el Distrito también podría poner a la disposición fotografías, videos, y listas de la clase.

No se divulgará información del directorio acerca de un alumno identificado como un niño o joven indigente, a menos que un padre o a un alumno se le hayan concedido derechos de padre, y que haya dado su consentimiento por escrito para que la información del directorio pueda ser publicada. (Código de Ed., § 49073(c); 20 U.S.C. § 1232g; 42 U.S.C. § 11434a (2))

Información Obtenida de las Redes Sociales:

Un distrito escolar que considera un programa para recoger o mantener en sus registros cualquier información obtenida, a través de las redes sociales de cualquier estudiante inscrito, deberá informar a los estudiantes y a sus padres o encargados legales acerca del programa propuesto y proveerá una oportunidad para que se comente públicamente en una junta publica programada regularmente de la Mesa Directiva del distrito Escolar. El aviso deberá incluir, pero no se limitará a, una explicación del proceso por el cual un estudiante o padre del estudiante, o encargado legal puede tener acceso a los registros del estudiante para examinar la información que se colectó, o que se mantuvo, y una explicación del proceso por el cual un estudiante o padre del estudiante, o encargado legal puede pedir que se remueva la información o que se hagan correcciones a la información que se colectó o se mantuvo (Código de Ed., § 49073.6)

Inspección de los Archivos del Estudiante

La ley del Estado requiere que el Distrito les avise a los padres de los siguientes derechos, los cuales pertenecen a los archivos del estudiante. (Código de Ed., §§ 49063, 49069, 7; 34 C.F.R. § 99.7)

a) Un padre o tutor legal tiene el derecho de inspeccionar y revisar los archivos del estudiante relacionados directamente a

su estudiante durante las horas escolares, o puede obtener una copia de dichos archivos dentro de cinco (5) días laborales de su solicitud.

b) Cualquier padre que desee revisar los tipos de archivos del estudiante y la información contenida en ellos, puede hacerlo poniéndose en contacto con el director de la escuela de su hijo. El director de cada escuela es últimamente responsable por el mantenimiento de los archivos del estudiante.

c) Un padre a cargo de la custodia legal tiene el derecho de cuestionar la información contenida en los archivos de su hijo/a. Cualquier determinación para borrar el archivo de un estudiante se puede hacer después de que se haya hecho una revisión de dicho archivo(s), por administradores y empleados certificados del lugar. Enseguida de una inspección y revisión de los archivos del estudiante, el padre puede cuestionar el contenido del archivo del estudiante. El derecho a cuestionar se convierte en el único derecho del estudiante, cuando el estudiante cumple dieciocho (18) años de edad.

d) Un padre o tutor legal tiene derecho a dar su consentimiento para que se comparte la información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que sea necesario autorizar la divulgación sin consentimiento.

El padre puede presentar una solicitud por escrito al Superintendente del Distrito, para que remueva cualquier información archivada en los registros escritos, con respecto al estudiante que, según se afirma, es:

i. Inexacta.
ii. Una conclusión o deducción personal sin fundamento.
iii. Una conclusión o deducción fuera del área de competencia del observador.
iv. No basada en observación personal de una persona nombrada en el momento y lugar de la observación.
v. Engañosa.
vi. En violación a la privacidad u otros derechos del alumno.

Dentro de treinta (30) días, el Superintendente o persona designada deberá reunirse con el padre/encargado legal y el empleado certificado quién haya grabado la información, si hay alguna, y si la persona todavía está empleada con el Distrito, ya sea que admita o niegue las acusaciones. Si las acusaciones son confirmadas, el Superintendente deberá ordenar que se corrijan, se remueva o se destruya la información. Si el Superintendente niega las acusaciones, el padre puede apelar la decisión a la Mesa Directiva dentro de treinta (30) días. La Mesa Directiva deberá determinar ya sea que admita o niegue las acusaciones. Si la Mesa Directiva admite las alegaciones, le deberá pedir al Superintendente que inmediatamente corrija, remueva o destruya la información de los registros escritos del estudiante (Código de Ed.,§ 49070)

Si la decisión final de la Mesa Directiva no es favorable para los padres, o si el padre acepta una decisión no favorable del Superintendente del Distrito, el padre tendrá el derecho de presentar una declaración por escrito de la información en desacuerdo. Esta declaración será parte del archivo escolar del estudiante, hasta el momento en que dicha información en desacuerdo sea removida.

Ambas partes, el Superintendente y la Mesa Directiva, tienen la opción de nominar a un panel de audiencia conforme a las secciones del Código de Educación 49070-49071, para ayudar a tomar la decisión. La decisión en cuanto a que si un panel sea utilizado o no, se deberá hacer a discreción del Superintendente o de la Mesa Directiva y no a discreción de la parte adversa.

e) Un Registro de Archivos de Estudiantes se mantiene para cada estudiante. El Registro de Archivos de Estudiantes tiene una lista de personas, agencias u organizaciones que piden y/o reciben información de los archivos en la manera requerida por la ley. Los Registros de Archivos de Estudiantes están en cada escuela y están abiertos para inspección por los padres o encargado legal. (Código de Ed. 49064)

f) Los oficiales y empleados de la escuela que tengan legítimo interés educativo, así como también las personas identificadas en las secciones del Código de Educación 49076 y 49076.5, y en la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia, pueden tener acceso a los registros del estudiante sin obtener primero el consentimiento de sus padres. "Los funcionarios de la escuela y los empleados" son personas empleadas por el Distrito como un administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal del servicio de apoyo (incluyendo personal de salud o médico, y personal escolar encargado de hacer cumplir la ley) un miembro de la Mesa Directiva, una persona o empresa con quien el Distrito ha contratado para realizar un servicio especial (como un abogado, auditor, consultante médico o terapista), o un padre, estudiante, agencia de familias de crianza temporal, personal de tratamiento residencial de corto tiempo, o proveedor de cuidados cuyo acceso a los expedientes de los estudiantes está legalmente autorizado. Un " Legítimo Interés Educativo " es uno llevado a cabo por un funcionario de la escuela o empleado cuyas funciones y responsabilidades crean una necesidad razonable de acceso. (Código de Ed., §§ 49063(d), 49076, 49076.5, 20 U.S.C. § 1232g)

g) Los padres y tutores legales tienen el derecho de autorizar la divulgación de los registros de los estudiantes a ellos mismos. Solamente los padres y tutores legales con la custodia legan pueden autorizar la divulgación de los archivos del estudiante a otras personas.
h) A los padres y tutores legales se les deberá cobrar diez ($0.10) centavos por cada página por la reproducción de los expedientes del estudiante.
i) Los padres tienen el derecho de presentar una queja al Departamento de Educación de los Estados Unidos, por las presuntas violaciones a los derechos de los padres, relacionadas con los archivos del estudiante. (20 U. S. C. § 1232 g (g))
j) Los padres pueden obtener una copia de la póliza completa de los archivos del estudiante del Distrito, poniéndose en contacto con la oficina del Superintendente.

Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia
Los padres tienen ciertos derechos con respecto a la información y registros del estudiante, los cuales están garantizados bajo la ley federal. Se adjunta un folleto informando a los padres o tutores legales de estos derechos.

ESTRUCTURAS ESCOLARES FÍSICAS

Plan de Manejo de Asbestos
El plan actual del manejo de materiales que contienen asbestos en edificios escolares está disponible en la Oficina del Distrito. (40 C. F. R. § 763.93)

Productos de Pesticidas
Se requiere que todas las escuelas proporcionen a los padres o tutores legales un aviso anual por escrito del uso esperado de pesticidas en las escuelas. La lista adjunta, provee el nombre de cada producto de pesticida, el ingrediente(s) activo y la dirección de Internet para más información. Los padres o tutores legales pueden solicitar un aviso previo, de aplicaciones individuales de pesticidas en la escuela. Si un padre desea que se le informe cada vez que un pesticida será aplicado, él o ella deben completar la forma adjunta y regresarla a la escuela de su niño(a). Una copia del plan integrado del manejo de pesticidas para la instalación escolar o Distrito puede ser proporcionada en la página de internet de la escuela, o se puede ver en la oficina de la escuela. (Código de Ed. §§48980.3, 17611.5, 17612)

Procedimientos Uniformes de Quejas

Aviso Anual de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín
Para: Estudiantes, Empleados, Padres o Tutores legales de sus estudiantes, Comités Asesores de la Escuela y del Distrito, Funcionarios o Representantes de Escuelas Privadas Apropiadas, y Otras Partes Interesadas
La Oficina de Educación del Condado de San Joaquín (SJCOE) tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables, y ha establecido procedimientos para atender las denuncias de discriminación ilegal y las quejas de presuntas violaciones a las leyes estatales o federales que rigen los programas educativos.

La SJCOE deberá investigar y buscar cómo resolver las quejas usando las pólizas y procedimientos conocidos como Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) adoptados por la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín. Las quejas de discriminación ilegal pueden estar basadas en características actuales o percibidas de sexo, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color, discapacidad física o mental, o edad, o en base a la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que reciba o se beneficie de la ayuda financiera del estado. El UCP deberá también ser usado cuando se atiendan quejas de un supuesto fallo en el incumplimiento de las leyes estatales y/o federales en los Programas de Ayuda Categórica Consolidada, Educación Migrante, Programas de Educación Técnica y Carreras Profesionales Técnicas, Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil, Programas de Nutrición Infantil, Programas de Educación Especial y Requisitos de Planificación de Seguridad.
Las quejas deberán ser presentadas por escrito ante el siguiente funcionario de cumplimiento:
Director de Recursos Humanos, P.O. Box 213030, Stockton, CA 95213-9030, (209)468-4820

Las quejas por presunta discriminación deben presentarse en un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha en que se cometió la supuesta discriminación, o de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación, a menos que el plazo de presentación sea extendido por el superintendente o la persona designada.

Las quejas serán investigadas y se enviará la decisión o reporte por escrito al demandante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que recibió la queja. Este plazo de sesenta (60) días se puede extender por acuerdo escrito del denunciante. La persona de la Agencia Local de Educación (LEA) responsable de investigar la queja conducirá y completará la investigación de acuerdo con las secciones 5 CCR 4680--4687 y conforme a los procedimientos locales adoptados bajo la sección 5 CCR 4621.

El demandante tiene derecho a apelar la decisión de la LEA ante el Departamento de Educación de California (CDE), mediante una apelación por escrito dentro de los quince (15) días siguientes de haber recibido la decisión de la LEA. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante la LEA y una copia de la Decisión de la LEA.

Civil law remedies may be available under state or federal discrimination laws, if applicable. In appropriate cases, an appeal may be filed pursuant to Education Code Section 262.3. A complainant may pursue available civil law remedies outside of the LEA's complaint procedures. Complainants may seek assistance from mediation centers or public/private interest attorneys. Civil law remedies that may be imposed by a court include, but are not limited to, injunctions and restraining orders. A copy of the SJCOE UCP policy and complaint procedures shall be available free of charge. (Los Procedimientos Uniformes de Quejas están disponibles en Español en la sección de los padres de nuestra página de Internet escolar: www.ventureacademyca.org)

Las soluciones de la ley civil pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, si son aplicables. En los casos apropiados, se puede presentar una apelación de acuerdo con la Sección 262.3 del Código de Educación. Un demandante puede buscar soluciones de la ley civil disponibles fuera de los procedimientos de quejas de la LEA. Los demandantes pueden buscar ayuda de los centros de mediación o de los abogados de interés público/privado. Las soluciones de la ley civil que pueden ser impuestas por un tribunal incluyen, pero no se limitan a, mandatos judiciales y órdenes de restricción. Una copia de la póliza de UCP de la SJCOE y los procedimientos de queja están disponibles gratis. (Los Procedimientos Uniformes de Quejas están disponibles en Español en la sección de los padres de nuestra página de internet escolar: www.ventureacademyca.org)

Quejas (Educación Especial)

Los padres pueden presentar una queja sobre violaciones de las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los servicios relacionados con la educación especial. Los padres pueden enviar una descripción de la manera en que el padre cree que los programas de educación especial no cumplen con las leyes o reglamentos estatales o federales a:

Silvia De Alba, Director I of Venture Academy Family of Schools
email: sdealba@sjcoe.net, telephone: (209) 953-3558, address: 2829 Transworld Drive, Stockton, CA 95206

Quejas de Presunta Discriminación, Acoso, Intimidación, y Hostigamiento:

Las leyes federales y estatales prohíben la discriminación en los programas y actividades de educación. La principal responsabilidad del distrito es el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales. (Código de Regs. de Cal., tit. 5, § 4620.)

Bajo la ley estatal, todos los alumnos tienen derecho de asistir a clases en los planteles escolares que sean seguros, protegidos, y tranquilos. (Código de Ed., § 32261.) La ley estatal requiere que los distritos escolares les proporcionen a todos los alumnos una igualdad de derechos y oportunidades en la educación, independientemente de sus características actuales o percibidas, tal como discapacidad (mental y física), género (incluye la identidad de género, expresión de género, y aspecto relacionados con el género y comportamiento, ya sea o no estereotipo asociado con el sexo asignado a la persona al nacer), estado actual o potencial de los padres, la familia o el estado civil, el embarazo (incluyendo el parto, embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación de esto), nacionalidad (incluye ciudadanía, país de origen y origen nacional), estado migratorio, raza o grupo étnico (incluye ascendencia, color, identificación de grupo étnico y antecedente étnico), religión (incluye todos los aspectos de las creencias religiosas, el respeto y la práctica, incluyendo el agnosticismo y el ateísmo), orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad), o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. (Código de Ed., §§ 210-214, 220 et seq., 234 et seq.; Código de Regs., de Cal., tit. 5, § 4900 et seq.; 20 U.S.C. § 1681 et seq.; 29 U.S.C. § 794.; 42 U.S.C. § 2000d et seq.; 42 U.S.C. § 12101 et seq.; 34 C.F.R. § 106.9).

El Distrito prohíbe la discriminación, acoso, intimidación, hostigamiento, y represalias en todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia. Además de ser objeto de una queja, un alumno que participa en un acto de hostigamiento según lo definido por la sección 48900(r) del Código de Educación, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión.

Los Procedimientos Uniformes de Queja del Distrito pueden ser utilizados en los casos donde las personas o un grupo han sufrido discriminación, acoso, intimidación, u hostigamiento. (Código de Regs., de Cal., tit. 5, §§ 4610, 4630, 4650; Código de Ed., § 234 et seq., 48900(r).)

a) Cualquier persona, agencia pública u organización tiene el derecho de presentar una queja por escrito declarando que él/ella ha sufrido personalmente discriminación ilícita, o que un individuo o una categoría específica de personas ha sido objeto de discriminación ilícita. (Código de Regs., de Cal., tit. 5, §§ 4610, 4630(b)(1))

b) Las copias de los procedimientos de queja del Distrito están disponibles gratuitamente. (Código de Regs., de Cal., tit. 5, § 4622)

c) Las quejas generalmente deben presentarse ante el Superintendente /persona designada del Distrito.

d) Las quejas de discriminación deben ser presentadas dentro de seis (6) meses a partir de la fecha cuando ocurrió la presunta discriminación, o dentro de seis (6) meses de la fecha en que primero se obtuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación. Dentro de ese periodo de seis (6) meses, el demandante puede solicitar al superintendente del distrito, o persona designada una extensión de hasta noventa (90) días siguientes al periodo de seis (6) meses de tiempo. Las extensiones de tiempo no serán otorgadas automáticamente, pero pueden ser otorgadas por una buena causa. (Código de Regs., de Cal., tit. 5, §4630(b))

Quejas que no sean de Discriminación, Acoso, Intimidación, y Hostigamiento:

El distrito ha escrito un procedimiento de queja el cual puede ser utilizado en casos donde cualquier persona, agencia pública, u organización denuncia las violaciones de leyes estatales o federales, distintas a aquellas relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación, y hostigamiento.

e. Las quejas podrán hacerse por escrito con respecto a:
   i. Educación para los Adultos
   ii. Educación y Seguridad Después de la Escuela
   iii. Carreras Técnicas en Agricultura y/o Educación Vocacional
   iv. Centros de Educación Indígena Americana y Enseñanza Preescolar Indígena Americana
   v. Educación Bilingüe
   vi. Programas de Ayuda y Revisión para Maestros y Compañeros de California
   vii. Programas de Ayuda Categóricamente Consolidados
   viii. Programas de Educación para Niños Migrantes
   ix. Ley que Cada Estudiante Triunfe (anteriormente No Child left Behind)
   x. Carreras Técnicas, Educación Técnica y Programas de Entrenamiento Técnico
   xi. Desarrollo y Cuidado de Niños
   xii. Nutrición Infantil
   xiii. Educación Compensatoria
   xiv. Ayuda Categórica Consolidada
   xv. Ayuda de Impacto Académico
   xvi. Educación Especial
   xvii. "Quejas Williams"
   xviii. Cuotas del Alumno
   xix. Minutos de Instrucción para Educación Física
   xx. Fórmula de Financiación de Control Local (LCFF) y Plan de Control Local de Responsabilidad *(LCAP)*
   xxi. Alumnas Embarazadas y Criando, incluyendo licencia de paternidad
   xxii. Adaptaciones para Lactancia a Estudiantes que son Madres
   xxiii. Trabajos del Curso ya completados o sin Contenido Educativo
   xxiv. Minutos de Instrucción de Educación Física
   xxv. Servicios para Hijos Adoptivos Temporalmente, Jóvenes Sin Hogar, y antiguos Estudiantes de la Escuela del Tribunal de Menores, Jóvenes Migrantes, y Alumnos de Familias de Militares
   xxvi. Programas y Centros Regionales Ocupacionales
   xxvii. Opciones de Educación Continua para Antiguos Estudiantes de la Escuela del Tribunal de Menores
   xxviii. Planes de Seguridad Escolar
   xxix. Planes Escolares para el Rendimiento Académico de los Estudiantes (SPSA)
   xxx. Educación para Prevención -Uso del Tabaco
   xxxi. Consejos del Recinto Escolar
   xxxii. Escuela Preescolar Estatal
   xxxiii. Asuntos Estatales de Salud y Seguridad Preescolar en las Agencias de Educación Local que están Exentas de una Licencia.
   xxxiv. Cualquier otro programa categórico estatal implementado por el distrito que no sea financiado a través de la fórmula de financiamiento de control local de conformidad con la sección 64000 del Código de Educación
   xxxv. Cualquier otro de los programas educativos que el Superintendente considere apropiados

(Código de Regulaciones de California., tit. 5, §§ 4610(b), 4622, 4630, Código de Ed., §§ 222, 4845.7, 8200-8498, 8500-8538, 32289, 33315, 33380-33384, 35186, 41500-41513, 46015, 47606.5, 47607.3, 48853.5, 49013, 49069.5, 49490-49590, 49701, 51210, 51223, 51225.1, 51225.2, 51226-51226.1, 51228.1, 51228.2, 51228.3, 52060-52075, 52160-52178, 52300-52490, 52334.7, 52500-52616.24,

52800-52870, 54000-54029, 54400-54425, 54440-54445, 54460-54529, 56000-56867, 59000-59300, y 64001; 20 U.S.C. §§ 1400, 4600, 6601, 6801, 7101, 7201, 7301 et. seq.; Código de Salud y Seguridad, §§ 1596.792, 1596.7925, 104420)

Cualquier persona, agencia pública u organización, tiene el derecho de presentar una queja por escrito denunciando que el Distrito ha violado una ley federal o estatal; o los reglamentos que rigen cualquiera de los programas enumerados arriba. (Código de Regs., de Cal., tit. 5, § 4630(b) (1))

Las copias de los procedimientos de queja del Distrito están disponibles gratis (Código de Regs., de Cal., tit. 5, § 4622).

Por lo general, las quejas deben presentarse con el Superintendente o persona designada por el Distrito bajo los plazos establecidos en la póliza del Distrito. (Código de Regs., de Cal., tit.5, § 4630(b))

Dentro de 60 días desde la fecha de haber recibido la queja, el funcionario responsable del Distrito o su designado; deberá llevar a cabo y completar una investigación de la queja de acuerdo con los procedimientos locales adoptados conforme al título 5, sección 4621 del Código de Regulaciones de California, y preparar una decisión por escrito. El plazo puede ser extendido por mutuo acuerdo por escrito entre las partes interesadas.

f) Quejas Williams: Las quejas, incluyendo quejas anónimas, pueden ser hechas y atendidas en un tiempo reducido en las siguientes áreas: (Código de Ed., §§ 8235.5, 35186)

   i. Insuficientes libros de texto y materiales educativos;
   ii. Las condiciones de las instalaciones escolares de emergencia o urgentes, que representan una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos; o
   iii. Incumplimiento del requisito de la sección 35292.6 del Código de Educación, para surtir, en todo momento, por lo menos la mitad de los baños de la escuela con productos de higiene femenina y no cobrar a los estudiantes por el uso de dichos productos;
   iv. Vacante de maestro o no asignado
   v. Incumplimiento de exento de licencia del Programa Preescolar del Estado de California (CSPP), con las normas de salud y seguridad especificadas en la sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad y regulaciones estatales relacionadas.

Una queja de incumplimiento de la sección 35186 del Código de Educación, puede ser presentada al director de la escuela o persona designada, bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas. Un demandante que no está satisfecho con la resolución de una Queja Williams tiene derecho a presentar la queja ante la mesa directiva del distrito en una audiencia regularmente programada. En el caso de una queja en relación con las condiciones de las instalaciones escolares de emergencia o urgencia, el demandante tiene el derecho de apelar ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública.

g. Quejas de las Cuotas del Alumno: A un alumno inscrito en nuestro Distrito no se le deberá pedir que pague una cuota de alumno por participar en una actividad educativa, que constituye una parte fundamental e integral del programa de educación el distrito, incluyendo las actividades regulares y las extras del plan académico de estudios. (Código de Educación, § 49010 et seq.)

   Una cuota de alumno incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente: una cuota que se cobra a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, como depósito de garantía para obtener materiales o equipo, o una compra que un alumno está obligado a hacer para obtener materiales o equipos para una actividad educativa.

   Una queja de incumplimiento de la Sección 49010 et seq., del Código de Educación, puede ser presentada ante el director de la escuela o persona designada, bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas. Una queja deberá ser presentada a no más tarde de un año natural de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Una queja puede ser presentada anónimamente si el demandante proporciona pruebas o información que conduzca a la evidencia para apoyar una acusación de incumplimiento. El demandante que no esté conforme con la decisión de la escuela puede apelar la decisión al Departamento de Educación de California.

h) Alumnos de crianza temporal, sin hogar, ex alumnos del tribunal de menores y de familias militares: el Distrito publicará un aviso normal de los derechos educativos de los alumnos en un hogar sustituto, los alumnos que no tienen hogar, ex alumnos del tribunal de menores ahora inscritos en el distrito escolar, y los alumnos de familias de militares según lo especificado en las secciones del Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, and 51225.2. Este aviso deberá incluir información del proceso de queja, si es aplicable.

Oficial Responsable: El oficial del Distrito responsable de procesar las quejas es nombrado abajo en la siguiente dirección:
Joni Hellstrom, (209)468-4806, 2829 Transworld Drive, Stockton, CA 95206

Quejas Hechas Directamente al Superintendente Estatal:

Las quejas pueden ser presentadas directamente al Superintendente Estatal de Instrucción Pública en los siguientes casos:

i) Quejas denunciando que el Distrito no pudo cumplir con los procedimientos de queja aquí establecidos, incluyendo el fallar o negarse en cooperar con la investigación.
j) Quejas acerca de los programas del Desarrollo Infantil y Nutrición para Niños, no administrados por el Distrito.
k) Quejas solicitando el anonimato, pero sólo donde el demandante también proporciona pruebas claras y convincentes de que el demandante estaría en peligro de represalias, si presenta una queja a nivel Distrito.
l) Quejas denunciando que el Distrito no pudo o se negó a implementar una decisión final, con respecto a una queja originalmente presentada ante el Distrito.
m) Quejas denunciando que el Distrito no tomó acción dentro de sesenta (60) días, con respecto a una queja originalmente presentada ante el Distrito.
n) Quejas denunciando inmediato e irreparable daño como resultado de aplicar una póliza del distrito en conflicto con la ley estatal o federal y que el quejarse a nivel local sería inútil
o) Quejas relacionadas a Educación Especial, pero solamente sí:
   i. El Distrito ilícitamente se niega a proveer una Educación Pública Gratis y Apropiada a estudiantes discapacitados;
   ii. El Distrito se niega a cumplir con los procedimientos del proceso legal o falla en implementar la orden de audiencia del proceso legal;
   iii. Los niños pueden estar en un peligro físico e inmediato, o su salud, seguridad o bienestar están amenazados;
   iv. Un alumno discapacitado no está recibiendo los servicios especificados en su Programa de Educación Individualizado (IEP); o
   v. La queja involucra una violación de la ley federal
p) El Distrito se niega a responder a la petición de información del Superintendente Estatal, en relación a la queja originalmente presentada al Distrito.

(Código de Regs.,de Cal., tit. 5, §§ 4630, 4650)

Apelaciones:

q) Con la excepción de las Quejas Williams, el demandante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación del Estado de California (Código de Ed., § 262.3(a), Código de Regs. De Cal., tit. 5, §§ 4622, 4632)

   i. Las apelaciones deben ser presentadas dentro de quince (15) días después de haber recibido la decisión del Distrito.
   ii. Las apelaciones deberán ser por escrito.
   iii. Las apelaciones deben especificar la razón(es) por apelar la decisión del Distrito, incluyendo si los hechos son incorrectos y/o la ley ha sido incorrectamente aplicada.
   iv. Las apelaciones deben incluir una copia de queja original y una copia de la decisión del Distrito.
   v. Las quejas de cuotas del aluno apeladas al Departamento de Educación de California, recibirán la decisión por escrito dentro de 60 días de que el departamento recibió la apelación.
   vi. Si el Distrito/escuela encuentra mérito en una queja, o el Departamento de Educación de California encuentra mérito en una apelación, el Distrito/escuela proveerá una solución a todos los alumnos afectados, los padres, y tutores legales. Para quejas de cuota de estudiantes, esto incluye esfuerzos razonables para que la escuela asegure el reembolso completo a todos los alumnos afectados, padres y tutores legales, conforme a los procedimientos establecidos mediante el reglamento aprobado por la mesa directiva estatal.

r) Si una queja es rechazada, totalmente o en parte, por el Departamento de Educación, el demandante puede solicitar que se reconsidere su caso al Superintendente de Instrucción Pública del Estado. (Código de Regs. De Cal., tit. 5, § 4665)
   i. La reconsideración debe ser solicitada dentro de treinta y cinco (35) días después de haber recibido el reporte del Departamento de Educación.
   ii. La decisión original rechazando la queja, permanecerá en efecto y será válida a menos, y hasta que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado modifique la decisión.

Soluciones del Derecho Civil

Además del procedimiento de quejas descrito arriba, o al completar ese procedimiento, los demandantes pueden tener soluciones bajo el derecho civil, bajo las leyes federales y estatales de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento. Estas soluciones del derecho civil pueden incluir, pero no están limitadas a, órdenes de restricción y mandatos judiciales. Estas soluciones del derecho civil son concedidas por un tribunal de justicia y pueden ser utilizadas para, en parte, prevenir que el Distrito actúe de manera ilícita.

Retraso en perseguir soluciones bajo el derecho civil frente a un tribunal de justicia, puede resultar en la pérdida de los derechos a estas soluciones. Cualquier pregunta sobre las soluciones del derecho civil, deberán ser dirigidas a un abogado. (Código de Ed. § 262.3 (b), Código de Regs., de Cal. tít. 5, § 4622)

Apelaciones, Y Proceso Legal

Proceso Legal para Atender Preocupaciones

Cualquier problema y/o preocupaciones del salón debe ser atendido directamente con el maestro del salón de clases del estudiante. Si el problema o la preocupación no puede ser resuelta con el maestro de la clase, los padres y el estudiante deben hablar con el Maestro de Registro (TOR) y/o el consejero. Si el problema o la preocupación no se resuelve con el Maestro de Registro o el consejero, el problema o la preocupación deberá llevarse a la oficina principal para que sea analizado por un Coordinador. En ese momento, si el problema no se resuelve satisfactoriamente, el padre/tutor legal tiene la oportunidad de apelar la decisión ante un Director.

Cualquier preocupación o problema fuera del salón de clases debe ser llevado primero al Maestro de Registro (TOR) y/o al consejero, dependiendo del caso. Cualquier preocupación o problema que no se resuelva con el TOR o el consejero, o aquellas preocupaciones que no sean apropiadas para ser llevadas al TOR o al consejero, deben ser atendidas inmediatamente en la oficina principal para que sean revisadas por un Coordinador. En ese momento, si el problema no se resuelve satisfactoriamente, el padre/tutor legal tiene la oportunidad de apelar la decisión ante un Director.

Apelando una Calificación

Si un estudiante o padre considera que una calificación representa incorrectamente el nivel de conocimiento del estudiante, ellos deben enviar un correo electrónico o hablar con el maestro de la materia tan pronto como reciba la calificación. Si no se logra una resolución con el maestro, el estudiante/padre puede apelar la calificación por escrito al Director o a la persona designada por la escuela dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se le dio la calificación.

Apelando una Suspensión

Cuando un estudiante recibe una suspensión, el estudiante o el padre/tutor legal del estudiante puede apelar la suspensión y/o la pérdida del privilegio escolar, al Director o a la persona designada por la escuela. Esta apelación debe hacerse dentro de los diez días siguientes al incidente.

Éticas del Internet y Acuerdo del Uso Aceptable del Estudiante

Éticas del Acceso a la Red y al Internet del Estudiante de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) del Departamento de Procesamiento de Datos de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín

I. INTRODUCCIÓN

Durante estos últimos años, el acceso al Internet ha cambiado drásticamente la forma en que nuestro condado y los distritos escolares se relacionan con el mundo. La superautopista de la información se ha convertido en una realidad. Desde su escuela, la oficina del distrito, o desde su casa, usted puede llegar a viajar por todo el mundo para obtener información. A medida que nosotros seguimos viajando por esta autopista electrónica, las reglas para seguir viajando con seguridad se han vuelto aún más importantes para finalizar exitosamente el viaje.

La Red de JPA(Autoridad de Poderes en Conjunto) del Departamento de Procesamiento de Datos de (IT [Tecnología de Información], JPA [Autoridad de Poderes en Conjunto],WAN [Colección de redes Locales del Área]) de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín, y el Internet representan poderosos recursos, los cuales permiten encontrar información en esta red electrónica mundial. Puedes conectarte para comunicarte con empresas, universidades importantes, bibliotecas nacionales, otras escuelas, y otras personas de todo el mundo.

De la misma manera que aprendes los códigos y comportamientos sociales, los cuales son aceptables en tu escuela, debes aprender los procedimientos y normas correctas para usar la red de servicios de información. Nosotros les pedimos a todos los estudiantes que respeten estos reglamentos . Si no cumplen con alguna de estas reglas, no se te permitirá seguir usando el sistema. Al principio de cada año escolar, tú y tus padres, o encargados legales, deberán firmar la forma de Consentimiento y Renuncia adjunta. Esto significa que tú y tus padres están conscientes de las reglas de la escuela y los procedimientos apropiados para el uso del Internet y WAN (Colección de redes Locales del Área), de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) de IT (Tecnología de Información), y las

consecuencias, que resultaría si no se cumple con estas reglas. Esta declaración firmada se convierte en tu hoja de permiso para hacer viajes por la autopista de la información.

II.EL INTERNET

El Internet es una red tecnológica mundial formada por muchas redes más pequeñas que contribuyen en apoyar el intercambio abierto de información entre muchos diferentes tipos de instituciones de todo el mundo. Este sistema permite el acceso inmediato a la información. Es como poder abrir cualquier libro de cualquier biblioteca desde tu computadora. Puedes ver todo (e imprimir) artículos, documentos e imágenes, y revisar datos actuales sobre noticias, el tiempo, y los deportes que puedes usar en tus clases.

III. LA WAN DE JPA DE IT

La WAN (Colección de redes Locales del Área) de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) de IT (Tecnología de Información) es una de los cientos de miles de redes que componen el Internet. El Departamento de Procesamiento de Datos de la Autoridad de Poderes en Conjunto de Tecnología de Información ha conectado la mayoría de las oficinas del distrito y muchos de los recintos escolares al Internet a través de conexiones directas de alta velocidad dentro de la WAN (Red de Área Extendida) de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) de IT (Tecnología de Información), El acceso a través de Internet normalmente sucederá en las bibliotecas de los recintos escolares y en otros lugares como los centros de computadora y salones de clases del estudiante. La WAN de la JPA de IT hace posible compartir información y comunicarse con otros distritos y recintos escolares. Esta red apoya las actividades, las cuales tienen un gran valor educativo para la administración, los maestros, estudiantes, y los padres.

IV. CÓMO EMPEZAR

Antes de que empieces a usar la WAN (Colección de redes Locales del Área) de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) de IT (Tecnología de Información) y su conexión al Internet, es importante que tus maestros, padres y administradores escolares entiendan las múltiples consecuencias de las nuevas conexiones por computadora que deseas hacer. Es muy importante que sepas que el uso de esta poderosa herramienta educativa es un privilegio. Puede proporcionarte incontables horas de exploración y uso, pero al igual que sucede con la licencia de conducir, es un privilegio que se te puede retirar por no cumplir con las reglas. El Internet incluye algunos materiales que no son apropiados para los estudiantes. Todos los menores que usen estos recursos recibirán entrenamiento en cuanto a la conducta apropiada por Internet, incluyendo la interacción con otras personas en las redes sociales del Internet y en salas para charlar, conciencia de la intimidación cibernética y la manera apropiada de responder. La intención de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) con el (DP [Departamento de Procesamiento de Datos]) del Departamento de Tecnología de Información de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín, es que los estudiantes usen las conexiones al Internet sólo para propósitos que vayan de acuerdo con el plan de estudios aprobado por el distrito escolar. Cualquier persona que utilice la red de manera ilegal o inapropiada perderá el privilegio de usarla. Además, no puedes usar la WAN (Colección de redes Locales del Área) de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) de IT (Tecnología de Información) para fines comerciales, políticos, o para servicios lucrativos. Este documento describirá detalladamente cuál es la manera correcta de usar este instrumento de comunicación.

V. ¿QUIÉN ESTÁ OBSERVANDO?

El Internet y la WAN (Colección de redes Locales del Área) de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) de IT (Tecnología de Información) son "lugares públicos". Debes recordar siempre que tú estás compartiendo este espacio con muchos otros usuarios. Posiblemente, millones de personas al mismo tiempo pueden estar interactuando a través de la red electrónica. Tus acciones pueden estar siendo supervisadas por otros en la red electrónica. Si usas un servicio en particular en la red electrónica, es muy probable que alguien conozca las conexiones que tu estás haciendo, sabe el juego de programas de la computadora que has tomado prestado, y sabe lo que has estado viendo mientras estabas en el sistema. Debido a que estas conexiones se te han concedido como parte de un mayor alcance de los materiales educativos, el departamento de DP (Procesamiento de Datos) de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) se reserva el derecho de supervisar todo el tráfico en la red electrónica. Nosotros hacemos esto para asegurarnos de que la red electrónica sigue funcionando correctamente para todos sus usuarios.

VI. CÓDIGOS DE CONDUCTA ESCOLAR

Tu escuela o la oficina del distrito tiene un código de conducta y un manual del estudiante para todos los estudiantes el cual detalla el comportamiento escolar apropiado, describe los derechos y establecen las expectativas para los estudiantes. Debido a que la WAN (Colección de redes Locales del Área) de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) de IT (Tecnología de Información) se usa como parte de una actividad escolar, el código de conducta de la escuela se aplica también a las actividades de la red. Por lo tanto, la póliza del uso de la red es una extensión del código de conducta de la escuela. Estas reglas se aplican al vandalismo de los equipos de computadora, al acceso no autorizado a la información, a la piratería por computadora, y a cualquier manipulación del equipo físico o de programas de computadora. Estas reglas también se aplican al uso electrónico de lenguaje acosador y abusivo u obsceno, y al enviar o recibir imágenes obscenas (mensajes con contenido sexual). No está permitido usar la red para molestar, acosar, hostigar u ofender a otras personas.

"Acosar" significa participar en curso de conducta consciente e intencionada y deliberadamente dirigida a otra persona a la cual la alarme, la moleste o la acose gravemente, y que no tenga un propósito legítimo. Además, "acoso" también significa someter a otra persona a insinuaciones sexuales no deseadas, solicitar favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual, tal como se establece en el Código de Educación de California, sección 212.5

Otros tipos de daños y pérdidas de información en un sistema de computadora son los virus y los gusanos. Si usted es responsable de que una computadora se infecte con virus o gusanos, tu podrías ser considerado responsable.

VII. PROBLEMAS MORALES Y ÉTICOS

Los problemas morales y éticos relacionados con el uso de los sistemas de información en todo el mundo están relacionados con el acceso apropiado a la información, el tipo de información a la que se accede, y la conducta del usuario. El DP (Departamento de Proceso de Datos) de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) quiere proporcionarte un ambiente educativo muy emocionante, pero al mismo tiempo, queremos protegerte de la información que no es apropiada para el uso de los estudiantes. El DP (Departamento de Procesamiento de Datos) de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) quiere que uses este valioso instrumento educativo, pero al mismo tiempo no podemos aprobar el uso de información inapropiada en el Internet. Simplemente reconocemos el hecho de que estos materiales existen y enseguida hacemos todo loque sea posible para impedirlos en la medida de lo que se pueda. No podemos eliminar todos los materiales que son inaceptables para los fines académicos, pero deberá estar claramente entendido por todos los estudiantes que el acceso a dicho material en cualquier forma está estrictamente prohibido. La red está diseñada para lograr y apoyar las metas educativas, y cualquier otra información que no apoye el aprendizaje en el salón de clases debe ser evitada. Aunque el porcentaje real de material inaceptable es pequeño, es motivo de preocupación para los estudiantes, los padres y los maestros. Si un estudiante se encuentra con la información mientras realiza una investigación legítima, debe ponerse en contacto con su maestro o con la persona responsable de tecnología de su escuela.

X. EXCURSIONES EDUCATIVAS ELECTRÓNICAS

El Internet y la WAN (Colección de redes Locales del Área) de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) de IT (Tecnología de Información) ofrecen muchas oportunidades para realizar "excursiones educativas electrónicas" a lugares lejanos. El DP(departamento de Procesamiento de Datos) de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) considera todas las conexiones a lugares remotos como excursiones educativas. Por lo tanto, las reglas que se aplican a la conducta de los estudiantes en las excursiones educativas normales, estas mismas reglas también se aplican a excursiones educativas electrónicas. Es muy importante que te des cuenta de que está actuando como embajador de tu escuela. De la misma manera que se requiere una hoja de permiso de los padres/encargados legales antes de que puedas participar en excursiones educativas, tus padres, o encargados legales, tienen que darte permiso también para las excursiones educativas electrónicas firmando el contrato adjunto.

XI. COMPORTAMIENTO ESPERADO

Se espera que uses la red para llevar a cabo actividades intelectuales, buscar otros recursos, ingresar a bibliotecas y encontrar amigos de otros países. Queremos que explores este nuevo "espacio" y descubras lo que está disponible en él. Queremos que aprendas cosas nuevas y que compartas esos conocimientos recién adquiridos con tus amigos, padres y maestros. Cuando estás usando la red en la computadora y comunicándote con otras personas en lugares remotos o aún en lugares cercanos, ten en mente la siguiente información:

1) No puedes verlos;
2) No puedes saber qué edad tienen o ni siquiera de qué sexo son;
3) Ellos pueden decirte cualquier cosa, y no siempre puedes estar seguro de que lo que te dicen es cierto; y
4) La privacidad absoluta no se puede garantizar en un ambiente de la red electrónica. Por tanto, tienes que pensar con mucho cuidado lo que dices y cómo lo dices.

Por tu propia seguridad y por la de los demás, recuerda que debes ser muy precavido cuando te estés comunicando con personas del mundo exterior. No des el número de teléfono de tu casa ni tu dirección a nadie. Ellos no necesitan tener esa información. Si crees que hay un problema o si te sientes incómodo con la información que alguien te está dando, díselo inmediatamente a tu maestro o al coordinador de tecnología del recinto escolar. De la misma manera, no debes acosar a otros usuarios. No te conviene correr el riesgo de no cumplir con la ley por molestar a otras personas. Si un usuario de la red electrónica te pide que no le envíes más correos electrónicos ni te pongas en contacto con él de ninguna otra manera de contacto; tú estás obligado a detener y parar todo tipo de contacto inmediatamente. Puedes pensar que tienes el derecho a la libertad de expresión, pero los demás también tienen derecho a no ser acosados.

XII. PROBLEMAS LEGALES

A. La Ley

El Estado de California aprobó un proyecto de ley de delitos informáticos en diciembre de 1979. El proyecto de ley agregó la sección 502 al Código Penal, convirtiendo en delito grave el acceso intencionado y sin permiso a cualquier dato, computadora, sistema de computadora o red de informática con el propósito de: (1) diseñar cualquier plan o artefacto para defraudar, engañar o extorsionar u (2) obtener indebidamente dinero, bienes o datos.

También se considera un delito grave el ingresar a propósito y sin permiso, agregar, alterar, borrar, dañar o destruir cualquier computadora, sistema de computadora, programa de computadora, o datos. Las sanciones incluyen multas de hasta 10.000 dólares y/o encarcelamiento en la prisión estatal hasta 16 meses o en la cárcel del condado durante dos o tres años, o una multa de 5.000 dólares y/o prisión en la cárcel del condado de hasta un año. Cualquier persona que cometa actos de este tipo, tendrá que enfrentar cargos policiales y medidas disciplinarias por parte de la escuela. La persona será castigada con todo el peso de la ley.

Algunos ejemplos de cometer infracciones son el borrar las cuentas de otros usuarios, cambiar las contraseñas de otros usuarios, usar una cuenta no autorizada, dañar cualquier archivo, alterar el sistema, o usar el sistema para ganar dinero ilegalmente. No puedes causar daños a ninguna propiedad de la escuela o del distrito. Esto incluye el sistema de red electrónica.

B. Plagio

El diccionario define el concepto de plagio como "tomar ideas o escritos de otra persona y presentarlos como propios". El estudiante que hace creer a los lectores que lo que ellos están leyendo es el trabajo original del estudiante cuando en realidad no lo es, es culpable de plagio. Siempre se debe dar crédito a la persona que creó el artículo o la idea.

Ten mucho cuidado cuando uses el Internet. Cortar y pegar ideas en tu propio documento es muy fácil de hacer. Así que, asegúrate de dar crédito al autor. Para que así tu maestro sepa cuales ideas son tuyas, y no serás culpable de plagio.

C. Derechos de Autor

Los derechos de autor son completamente otro tema. Según la Ley de Derechos de Autor de 1976, el "uso justo" significa que puedes usar libremente cualquier información que encuentres legalmente en Internet, siempre que lo hagas solamente con propósitos académicos. No puedes plagiar o copiar, tampoco vender lo que encuentres.

Supongamos, por ejemplo, que encuentras una copia del programa de computadora Microsoft Works en Internet. ¿Podrías copiarlo legalmente? La respuesta es NO. Esto se trata de un programa de computadora con derechos de autor. Tienes que comprar los paquetes del programa antes de usarlos legalmente. Vamos a suponer que encuentras un artículo sobre el uso del programa Microsoft Works en Internet. ¿Puedes copiarlo legalmente? La respuesta es sí, siempre que le des crédito al autor y no vendas el artículo con fines de lucro.

XIII. PÓLIZA DE DP DE JPA

El DP de la JPA declara que un comportamiento no ético e inaceptable es una causa justa para tomar medidas disciplinarias, revocar los privilegios de conexión a la red electrónica, y/o iniciar acciones legales por cualquier actividad por la cual una persona:

- Usa la WAN (Colección de redes Locales del Área) de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) de IT (Tecnología de Información) para fines ilegales, inapropiados u obscenos, o en apoyo de dichas actividades. Las actividades ilegales se definirán como una violación de las leyes locales, estatales y/o federales. El uso inapropiado debe ser definido como una violación por intentar hacer uso de la red electrónica, y/o propósito y objetivo. Las actividades obscenas se definen como una violación a las normas sociales generalmente aceptadas para el uso de un medio de comunicación de propiedad y administrada pública.
- Usa la WAN (Colección de redes Locales del Área) de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) de IT (Tecnología de Información) para cualquier actividad ilegal, incluyendo la violación a los derechos de autor u otros contratos Violando dichos asuntos como los derechos de autor institucionales o de terceros, los acuerdos de licencia y otros contratos.
- Usa la WAN (Colección de redes Locales del Área) de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) de IT (Tecnología de Información) para tener acceso a material perjudicial. La sección 313 del Código Penal define el "material perjudicial" como "el material, tomado en su totalidad, el cual para la persona promedio, aplicando los estándares contemporáneos del estado, hace un llamado al interés lascivo, y es un material el cual, tomado en su totalidad, representa o describe de manera claramente ofensiva la conducta sexual y en la cual, tomada en su totalidad, carece seriamente de valor literario, artístico, político, o científico para los menores."
- Interrumpe a propósito el tráfico de la red electrónica o bloquea la red y los sistemas conectados.
- Degrada o interrumpe el funcionamiento del equipo o del sistema.

- Usa la WAN (Colección de redes Locales del Área) de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) de IT (Tecnología de Información) o los equipos para lograr beneficios económicos o financieros, o simplemente para cometer fraude.
- Roba datos, equipos, o propiedad intelectual.
- Obtiene o busca obtener acceso no autorizado a recursos o entidades.
- Falsifica mensajes de correo electrónico, o usa una cuenta que es propiedad de otro usuario.
- Invade la privacidad de las personas.
- Publica mensajes anónimos.
- Crea, distribuye, o activa a propósito un virus o gusano a una computadora.
- Usa la WAN (Colección de redes Locales del Área) de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) de IT (Tecnología de Información) para enviar o solicitar mensajes racistas, provocativos o sexuales.
- Envía o solicita mensajes o documentos que no van de acuerdo con las pólizas, normas o códigos de conducta de la escuela o del distrito.
- Tiene en su poder cualquier dato, que podría considerarse una violación a estas normas en papel, (disco) magnético, o cualquier otra forma.

A. Consecuencias por Violaciones
Las posibles consecuencias de las violaciones incluyen, entre otras, las siguientes:

- Suspensión del acceso a Internet
- Revocación del acceso a Internet, Suspensión de los privilegios de la WAN de la JPA de IT
- Revocación de los privilegios de la WAN de la JPA de IT
- Suspensión del acceso a la computadora
- Revocación del acceso a la computadora
- Suspensión escolar
- Expulsión de la escuela
- Acción legal y prosecución por parte de las autoridades

B. Soluciones y Recursos
Si se te acusa de alguna de las violaciones, tienes todos los derechos y privilegios que tendrías si se te estuviera acusando de vandalismo escolar, peleas, etc.

El distrito, el recinto escolar, y el departamento de DP (Procesamiento de Datos) de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) tienen el derecho de restringir o terminar el acceso a la red electrónica y al Internet en cualquier momento y por cualquier razón. El distrito y el departamento de DP (Procesamiento de Datos) de la JPA (Autoridad de Poderes en Conjunto) tienen el derecho de supervisar la actividad de la red electrónica en cualquier forma que se considere necesaria para mantener la integridad de la red electrónica.

Póliza de Colocación en Matemáticas

Instrucción

Colocación en Cursos de Matemáticas

La Mesa Directiva considera que un programa de educación sólido debe incluir el estudio de materias que preparen a los estudiantes para la admisión a la educación superior y/o una carrera profesional exitosa. En la medida de lo que sea posible, los estudiantes de la Academia Venture de la Familia de Escuelas (VAFS), se les deberá dar la oportunidad de terminar una secuencia de cursos de matemáticas recomendados para ser admitidos en los sistemas de las Universidades de California y Universidades Estatales de California.

El Administrador o persona designada, deberá trabajar con los maestros de VAFS, consejeros, administradores y los representantes de escuelas recibiendo estudiantes para desarrollar protocolos consistentes para colocar estudiantes en los cursos de matemáticas ofrecidos en VAFS. Dichos protocolos de colocación deberán sistemáticamente tomar en consideración varias medidas académicas y objetivos que puedan incluir, pero que no se limiten a, evaluaciones provisionales y sumativas, exámenes de colocación que estén alineados con los modelos estándar en las áreas de matemáticas adoptados por el estado, grados y tareas del salón de clases, y boletas de calificaciones.

Los estudiantes deberán estar inscritos en cursos de matemáticas en base a los protocolos de colocación. Ningún estudiante debe repetir un curso de matemáticas, del cual él/ella ya ha terminado exitosamente, en base a las normas y protocolos de colocación de VAFS.

Cuando un estudiante no califica para ser inscrito en un curso de matemáticas de nivel superior, en base a una consideración de las medidas objetivas especificadas en los protocolos de colocación, él/ella podrá sin embargo ser admitidos al curso basándose en la recomendación de un maestro o consejero quien tiene conocimiento personal de la capacidad académica del estudiante.

Los protocolos de colocación deberán especificar el tiempo dentro del primer mes del año escolar, cuando los estudiantes deberán ser evaluados nuevamente para asegurar que ellos estén colocados apropiadamente en los cursos de matemáticas, y deberán especificar las normas que VAFS utilizará para hacer esa determinación. Cualquier estudiante que se encuentre en el lugar equivocado, deberá ser colocado rápidamente en el curso de matemáticas apropiado.

Dentro de los 10 días escolares de una decisión de colocación inicial o una decisión de colocación en la reevaluación, un estudiante/su padre(s)/guardián(es) legal que no estén de acuerdo con la colocación del estudiante, pueden apelar la decisión al Administrador o persona designada. El Administrador o persona designada deberá decidir si se anulará o no la determinación de colocación dentro de 10 días escolares de haber recibido la apelación. La decisión del Administrador o persona designada será inapelable.

El personal de VAFS deberá implementar los protocolos de colocación uniformemente y sin importar la raza de los estudiantes, sexo, género, nacionalidad, etnicidad, origen socioeconómico, u otra consideración subjetiva o discriminatoria al hacer las decisiones de colocación.

El Administrador o persona designada deberán asegurarse de que todos los maestros, consejeros y el demás personal de VAFS responsables de determinar la colocación de los estudiantes en los cursos de matemáticas, reciban capacitación en los protocolos de colocación.

Antes del inicio de cada año escolar, el Administrador o persona designada, deberá informar del compromiso de VAFS de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de completar los cursos de matemáticas recomendados para la admisión a la Universidad, incluyendo los protocolos de colocación aprobados y el proceso de apelación, a los padres/tutores legales, estudiantes, maestros, consejeros escolares, y administradores.

Esta póliza y los protocolos de colocación en matemáticas de VAFS, deberán ser publicados en la página de internet de VAFS.
Anualmente, la Mesa Directiva y el Administrador o persona designada deberá revisar los datos de los estudiantes relacionados con la colocación y el avance en los cursos de matemáticas, ofrecidos en VAFS para asegurar que los estudiantes quienes están calificados para avanzar en cursos de matemáticas en base a su desempeño en medidas objetivas académicas no se les detenga de manera desproporcionada en base a su raza, origen étnico, género, u origen socioeconómico. La Mesa Directiva y el Administrador también deberá considerar las recomendaciones apropiadas para eliminar cualquiera de las barreras identificadas para el acceso de los estudiantes a cursos de matemáticas.

cf. SP 0410 No discriminación en Programas y Servicios

Referencias Legales:
CÓDIGO DE EDUCACIÓN, 200-262.4 Prohibir la Discriminación, 48070.5 Promoción y retención; póliza requerida
51220 Áreas de estudio, grados del 7-12, 51224.5 Completar Álgebra I o Matemáticas I, 51224.7 Ley del 2015 de Colocación en Matemáticas de California 51225.3, Requisitos de Graduación de la Escuela Preparatoria, 51284 Alfabetización Financiera, 60605 Contenido adoptado por el estado y estándares de rendimiento en áreas del plan básico de estudios 60605.8 Estándares de Common Core .
(12/15)

Apéndice A – Póliza del Distrito/Escolar de Acoso Sexual

La Oficina de Educación del Condado de San Joaquín (SJCOE), el distrito de VAFS Familia de Escuelas, reconoce que el acoso sexual puede causar vergüenza, sentimientos de impotencia, pérdida de confianza en sí mismo--disminución de la capacidad para realizar el trabajo escolar, y aumentar el ausentismo o tardanza escolar. Para promover un ambiente libre de acoso sexual, los supervisores y gerentes del recinto escolar, tomarán las acciones apropiadas, tales como la eliminación de grafitis vulgares u ofensivos, el establecer reglas en el plantel escolar, y proveerle entrenamiento al personal o clases y consejería a los estudiantes. Los profesores comentarán de esta póliza con sus estudiantes de forma adecuada-- para su edad y les asegurarán que ellos no tienen por qué soportar ninguna forma de acoso sexual.

La SJCOE no tolerará el acoso sexual de ningún estudiante por parte de cualquier otro estudiante o empleado de la SJCOE, incluyendo el acoso debido a la orientación sexual. Cualquier estudiante o empleado que sea encontrado culpable de acoso sexual será sometido a una acción disciplinaria.

La SJCOE les recomienda a los estudiantes o al personal a que reporten inmediatamente los incidentes de acoso sexual al administrador del programa o su designado. El administrador del programa o la persona designada deberá investigar rápidamente cada queja de acoso sexual de una manera que asegure la privacidad de todas las partes interesadas. En ningún caso se le debe exigir al estudiante que solucione la queja directamente con la persona culpable.

Al comprobar que se ha cometido el acoso sexual, él/ella debe asegurarse que se tomen rápidamente las medidas adecuadas para poner fin al acoso, atender sus efectos causados en la persona que ha sido objeto del acoso, y prevenir cualquier otro incidente de acoso. Además, el estudiante puede presentar una queja formal con el Superintendente o su designado de acuerdo con los procedimientos de quejas uniformes de la SJCOE.

La SJCOE prohíbe actos de represalia contra cualquier demandante o cualquier participante en el proceso de la queja. La información relacionada con una queja de acoso sexual deberá ser confidencial en la medida de lo posible, y las personas que participan en la investigación de dicha queja, no deberán comentar la información relacionada fuera del proceso de investigación.
Procedimientos Uniformes de Queja cf: 1312 Referencias Legales: Código de Educación 212.5 Acoso Sexual 230 Prácticas Particulares Prohibidas 48900.2 Motivos adicionales de suspensión o expulsión, acoso sexual

TÍTULO VII DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964
TÍTULO IX DE LAS ENMIENDAS DE EDUCACIÓN DE 1972

El acoso sexual prohibido incluye, pero no se limita a, desagradables avances sexuales, solicitud de favores sexuales, y otra conducta verbal, visual, o física de naturaleza sexual; contra otra persona del mismo género u opuesto, en el ambiente educativo. Los problemas que pueden ser considerados como acoso sexual incluyen:

- La sumisión a la conducta es clara o incondicionalmente hecha a un término o condición del estatus académico o de progreso de la persona;
- La sumisión o rechazo de la conducta de una persona, es utilizada como base para decisiones académicas afectando a la persona;
- La conducta tiene el propósito o efecto de interferir irrazonablemente con el rendimiento académico de la otra persona; creando un intimidante, hostil, u ofensivo ambiente educativo; o de afectar negativamente la evaluación de la otra persona, avance, deberes asignados, o cualquier otra condición de la educación o el desarrollo de la carrera;

La sumisión a, o el rechazo a la conducta de la persona, es utilizada como la base para cualquier decisión afectando a la persona en cuanto a servicios, honores, programas, o actividades disponibles en o a través de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín (SJCOE).

Los tipos de conducta que están prohibidos a través de toda la SJCOE, y programas patrocinados por la SJCOE- ya sea que hayan sido cometidos por un supervisor, un maestro, u otro estudiante, y que puede constituir acoso sexual incluyen, pero no están limitadas a:

- Coqueteos o proposiciones sexuales;
- Insultos sexuales, miradas maliciosas, resaltar características, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos, o descripciones sexualmente degradantes;
- Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona, o conversación excesivamente personal;
- Chistes sexuales, notas, cuentos, dibujos, fotos, o gestos;
- Difundiendo rumores sexuales;

- Bromeando o comentarios sexuales sobre los estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo;
- Tocando el cuerpo o la ropa de una persona de manera sexual;
- Intencionalmente arrinconando o bloqueando los movimientos normales;
- Limitando el acceso de un estudiante a herramientas educativas;
- Demostrando objetos sexualmente provocativos en el ambiente educativo;
- Comentarios sexuales, insinuaciones, o calumnias, orales o por escrito, con respecto a la orientación sexual de una persona;

Cualquier acto de represalia contra una persona que informa de una violación a la póliza de acoso sexual de la SJCOE o quien participa en la investigación de una demanda de acoso sexual.

Todo el personal de la SJCOE tiene la responsabilidad de mantener un ambiente educativo libre de acoso sexual. Esta responsabilidad incluye comentar de la póliza de acoso sexual de la SJCOE, cuando se le pida y asegurando a los estudiantes que no están obligados a soportar insultos sexualmente, degradantes, o trato de explotación, o de cualquier otra forma de acoso sexual.

La SJCOE hará su mayor esfuerzo para investigar y resolver todas las quejas dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la queja.

Avisos

Una copia de la póliza de acoso sexual de la SJCOE y reglamento deberá:

- Ser incluida en los avisos que son enviados a los padres/encargados al principio de cada año escolar;
- Ser mostrada en un lugar destacado cerca de cada oficina de la escuela;
- Ser proporcionado como parte de cualquier programa de orientación, conducido para nuevos estudiantes al principio de cada trimestre, semestre o sesión de verano;
- Aparecer en cualquier publicación de la escuela o de la SJCOE, que establezca las normas generales, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta de la SJCOE.

Investigación de la Denuncia en la Escuela

El Administrador de Programa o designado deberá inmediatamente investigar todas las denuncias de acoso sexual. Al hacer esto, él/ella hablará individualmente con: El estudiante que se queja; la persona acusada de acoso; cualquier persona que haya visto cómo se realizó el acoso; cualquier persona mencionada que tenga información relacionada.

El estudiante que se está quejando, deberá tener una oportunidad para describir el incidente, presentar testigos y otras pruebas del acoso, y poner su queja por escrito.

El Administrador del Programa o persona designada, deberán analizar la queja solamente con las personas descritas anteriormente. Cuando sea necesario para llevar a cabo su investigación, o por otras buenas razones que apliquen a la situación particular, el Administrador del Programa o designado también pueden analizar la queja con las siguientes personas:

El Superintendente o designado; El padre(s)/encargado(s) legales del estudiante quien se quejó; El padre(s)/encargado(s) de la persona acusado de acosar a alguien; Un maestro o miembro del personal, cuyo conocimiento de los estudiantes implicados puede ayudar en determinar quién dice la verdad; Agencias de Protección Infantil responsables de investigar los reportes de abuso infantil; Asesor Jurídico de la SJCOE.

Cuando el estudiante que se ha quejado y la persona acusada de acoso también están de acuerdo, el Administrador del Programa o persona designada pueden hacer arreglos para que ellos resuelvan la queja informalmente con la ayuda de un consejero, maestro, administrador, o un mediador entrenado. El estudiante que presentó la queja nunca debe pedir resolver el problema directamente con la persona acusada, a menos que se le proporcione dicha ayuda.

El Administrador del Programa o su designado debe decirle al estudiante que se quejó que él/ella tiene el derecho de presentar una queja formal en cualquier momento, de acuerdo con los procedimientos uniformes de queja de la SJCOE. Si el estudiante desea presentar una queja formal, el Administrador del Programa o la persona designada deberá ayudar al estudiante a hacer esto.

Al llegar a una decisión sobre la queja, el Administrador del Programa o persona desinada puede tener en cuenta.

Declaraciones hechas por las personas identificadas anteriormente:

- Los detalles y la consistencia de la cuenta de cada persona;
- Evidencia de cómo el estudiante demandante reaccionó al incidente;
- Evidencia de últimos casos de acoso por parte de la persona acusada;
- Evidencia de anteriores denuncias de acoso que resultaron ser falsas.
- Para juzgar la severidad del acoso, el Administrador del Programa o designado puede tener en cuenta:
- Cómo la mala conducta afecta la educación de uno o más de los estudiantes;
- El tipo, frecuencia, y duración de la mala conducta;
- El número de personas involucradas;
- La edad y sexo de la persona acusada de acoso;
- El tema (s) de acoso;
- El lugar y la situación donde se produjo el incidente;
- Otros incidentes en la escuela, incluyendo incidentes de acoso que no estaban relacionados al sexo.

El Administrador de Programa o designado deberá escribir un reporte de sus resultados, decisión, y motivos por la decisión y deberá presentar este reporte al estudiante que presentó la queja, y a la persona acusada. El Administrador de Programa o designado deberá entregar al Superintendente o designado un reporte por escrito de la queja y de la investigación. Si él/ella verifica que el acoso ocurrió, el reporte debe describir las medidas que él/ella ha tomado para poner fin al acoso, atender los efectos del acoso en la persona acosada, y prevenir represalias o más acoso.

Dentro de las dos semanas siguientes de recibir la denuncia, el Administrador del Programa o la persona designada determinará si el estudiante que se quejó ha sido acosado de nuevo o no. El Administrador del Programa o la persona designada mantendrá un registro de esta información y continuará este seguimiento a su discreción.

Cumplimiento
El Superintendente o persona designada, deberán tomar medidas apropiadas para cumplir con la póliza de acoso sexual de la SJCOE. Según sea necesario, estas acciones pueden incluir cualquiera de lo siguiente:

- Remover mensajes vulgares u ofensivos escritos en paredes;
- Proveer entrenamiento profesional al personal y de instrucción del estudiante, o consejería;
- Avisar al padre(s)/encargado(s) legal(es);
- Informar a los Servicios de Protección Infantil;
- Tomar medidas disciplinarias apropiadas. Además, el Administrador de Programa o designado podrá tomar medidas disciplinarias contra cualquier persona, a quien se ha encontrado que hizo una denuncia de acoso sexual de la que él/ella sabía no era cierto.

Designado del Superintendente
El Superintendente designa al Superintendente Adjunto, al Superintendente Asociado, el Superintendente Asistente del área del programa en el que tuvo lugar el presunto acoso, como persona designada para estos procedimientos: *cf:*1312 Procedimientos Uniformes de Queja, 5141.41 Prevención de Abuso Infantil, 5145.6 Avisos para los Padres.

Apéndice B – Ley de Escuelas Saludables

Aviso a todos los estudiantes, los padres/tutores legales y empleados de VAFS Familia de Escuelas y sus distritos escolares, de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín (SJCOE):

La sección 17608 et seq., del Código de Educación, requiere, entre otras cosas, que los distritos escolares le avisen a los padres y al personal sobre el uso de pesticidas en la escuela. El propósito es para reducir el estar expuesto a pesticidas tóxicos a través de la información y la aplicación, de un sistema integrado de manejo de pesticidas en las escuelas. Con este propósito, y en cumplimiento a los requisitos de esta ley, por favor tenga en cuenta lo siguiente:

El Distrito Escolar de la SJCOE (Oficina de Educación del Condado de San Joaquín) espera utilizar los siguientes pesticidas en sus planteles escolares durante el próximo año:

WARNING
PESTICIDE-TREATED AREA

ADVERTENCIA
AREA TRATADA CON PESTICIDA

Name of Pesticide / ***Nombre del Pesticida***

1 Fendona
2 Alpine WSG
3 Tekko Pro IGR
4 _____

1 _____
2 _____
3 _____
4 _____

Manufacturer's Name; USEPA Registration No. / ***Nombre del Fabricante; No. de Registro de USEPA***

1 Bayer Environmental Science
2 _____
3 _____
4 _____

1 _____
2 _____
3 _____
4 _____

Intended Application Date 07/14/2023 / ***Fecha Propuesta de Aplicacion*** _____

Application Date 07/14/2023 / ***Fecha de la Aplicacion*** _____

Treated Areas; Reason for Treatment / ***Areas Tratada; Razon de la Aplicacion***

Exterior only: WEC, TCSJ, Nelson Center
CTEC, EXCEL,VGym,Venture II & Main

_____
_____

School Name: / ***Nombre de la Escuela:***

San Joaquin County Office of Education

_____

ALWAYS BE SAFE

1. If you need more information ask
   Name: Warren Sun
   Title: Division Director
2. Do not play on the treated area
3. Wash your hands and exposed skin if you touch the treated area

1. Si necesita más información pregunte
Nombre: _____
Título: _____
2. No juegue en el área tratada
3. Lávese las manos y la piel expuesta si usted toca el área tratada

For record keeping only per Education Code requirement

Amount of Pesticide Used: _____

Los padres/tutores legales/proveedores de VAFS y su distrito escolar, de SJCOE, pueden registrarse en la oficina de la escuela para recibir avisos de aplicaciones individuales de pesticidas, llamando al (209) 468-5940.

Las personas quienes se registren para recibir estos avisos, se les informará por lo menos con setenta-y dos (72) horas de anticipación de la aplicación, excepto en situaciones de emergencia, y se les proporcionará el nombre y el ingrediente(s) activo del pesticida, así como también la fecha prevista de aplicación.

Si usted desea tener acceso a la información sobre pesticidas y reducción del uso de pesticidas desarrollado por el Departamento de Regulación de Pesticidas, conforme a la sección 13184, del Código de Agricultura y Alimentos de California, usted puede hacerlo ingresando a la página de Internet del Departamento en www.cdpr.ca.gov.

Apéndice C – Opciones de Seguro Médico para las Familias

HEALTH CARE FOR ALL FAMILIES

A PROJECT OF THE CHILDREN'S PARTNERSHIP

Enroll. Get Care. Renew.

Health Coverage All Year Long

Health Coverage Options

Medi-Cal:

- Children–regardless of immigration status–foster youth, pregnant women, and legally present individuals–including those with DACA status–may be eligible for no- or low-cost Medi-Cal.
- Medi-Cal covers immunizations, checkups, specialists, vision and dental services, and more for children and youth at no or low cost.
- Medi-Cal enrollment is available year round.

Covered California:

- Covered California is where legal residents of California can compare quality health plans and choose the one that works best for them.
- Based on income and family size, many Californians may qualify for financial assistance.
- Enroll during Open Enrollment or any time you experience a life-changing event, like losing your job or having a baby. You have 60 days from the event to complete enrollment.

Immigrant Families visit: **www.allinforhealth.org/immigrantfamilies**

Immigration status information is kept private, protected, and secure. It will not be used by any immigration agency to enforce immigration laws, but only to determine eligibility for health programs.

You and your family may qualify for financial help:

Household Size	If 2019 household income is less than…		If 2019 household income is between…
1	$17,237	$33,244	$17,237 - $48,560
2	$23,336	$44,981	$23,336 - $65,840
3	$29,439	$56,738	$29,439 - $83,120
4	$35,535	$68,495	$35,535 - $100,400
5	$41,635	$80,253	$41,635- $117,680
6	$47,735	$92,010	$47,735 - $134,960
▶	Adults may be eligible for **Medi-Cal**	Children may be eligible for **Medi-Cal**	May be eligible for financial help to purchase insurance through **Covered California**

Enroll.

Three ways to enroll in Medi-Cal and Covered California:

www.coveredca.com

1(800) 300-1506

Find in-person help: ***www.coveredca.com /get-help/local/***

Get Care.

- Find a primary care doctor in your network.
- Schedule an annual checkup for you and your family.
- Make sure to take your child to the dentist.
- Pay your monthly premium if your plan requires it.

Renew.

- Medi-Cal must be renewed every year. If you receive a renewal notice, complete and return. You can also renew online or by phone. For help, contact your local Medi-Cal office.
- Health plans through Covered California must be renewed every year. Renewal information will be mailed at the end of the year, or contact Covered California at 1 (800) 300-1506.

For more information go to:
www.allinforhealth.org
March 2019

Apéndice D - Matemáticas

Protocolo de Ubicación en Matemáticas del Noveno Grado

(Actualizado, Junio del 2023)

La Ley de Ubicación de Matemáticas en California del 2015, decretada como SB 359, ordena que las escuelas adopten una póliza de ubicación en matemáticas justa, objetiva y transparente para los estudiantes del 9º grado. En cumplimiento con el proyecto de ley SB 359, la Academia Venture de las Escuelas, ha desarrollado el siguiente protocolo de ubicación. Para ver la Póliza Completa de Ubicación en Matemáticas de la Academia Venture, favor de visitar nuestra página de Internet o consultar el manual del estudiante.

UBICACIÓN INICIAL

La determinación de la ubicación inicial del noveno grado se hará antes que empiece el primer semestre del noveno grado. Se hará una nueva evaluación para todos los estudiantes de 9º grado dentro de los primeros 30 días del semestre de otoño. El cuadro a continuación describe las múltiples medidas usadas para determinar la ubicación inicial en matemáticas para los estudiantes de 9° grado y para volver a evaluar la ubicación después de 30 días.

<table>
<tr><th colspan="3">Nuevos Estudiantes
del 9º Grado</th></tr>
<tr><th></th><th>Álgebra 1/Matemáticas Integradas 1</th><th>Álgebra 2, Geometría, o Integrada 2</th></tr>
<tr><td>Grado de Matemáticas</td><td rowspan="4">Todos los estudiantes del 9º grado están inscritos en Álgebra 1 o Matemáticas Integradas 1 a menos que cumplan con los requisitos de Álgebra 2, Geometría, o Matemáticas Integradas 2.</td><td>Pasar Álgebra 1 o Matemáticas Integradas 1 con una C o mejor</td></tr>
<tr><td>Puntuación de CAASPP</td><td>Excede los Estándares</td></tr>
<tr><td>Examen de Preparación MDTP</td><td>Sobrepasar la preparación para Álgebra 1</td></tr>
<tr><td>Star Renaissance</td><td>Puntuación >1110</td></tr>
<tr><td colspan="3">*Después de usar múltiples medidas para ubicar inicialmente a los estudiantes, los consejeros/la administración confirmará la ubicación de todos los estudiantes de 9° grado en el semestre del otoño de 9° grado usando los mismos requisitos mencionados anteriormente.</td></tr>
</table>

PROCESO DE APELACIÓN

Los padres/tutores legales de un estudiante del 9º grado pueden apelar la ubicación de matemáticas del estudiante dentro de los 10 días escolares de la ubicación, o dentro de 10 días escolares de una nueva evaluación de la decisión de ubicación. El Administrador o la persona designada deberá responder a la apelación por escrito a los padres/tutores legales del estudiante dentro de los 10 días escolares de haber recibido la apelación. La decisión del Administrador o su designado será la respuesta final.

Apéndice E – Póliza del Tabaco

NEGOCIOS Y ACTIVIDADES NO - EDUCACIONALES

Escuelas Libres – de Tabaco

El Superintendente reconoce que los riesgos de salud asociados con fumar y el uso de productos de tabaco y nicotina, incluyendo el respirar el humo de segunda mano, son inconsistentes con su objetivo de proporcionar un medio ambiente sano para los estudiantes y el personal.

El Superintendente prohíbe fumar y/o el uso de productos de tabaco en cualquier momento, en cualquiera de sus edificios rentados o propiedad de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín (SJCOE), en propiedad de la SJCOE, y en los vehículos de la SJCOE.

Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa de instrucción patrocinado por la escuela, actividad, o evento deportivo celebrado en, o fuera de la propiedad de la SJCOE. Cualquier acuerdo por escrito de utilización conjunta, controlando el uso comunitario de las instalaciones de la SJCOE o establecimientos, deberán incluir avisos de la póliza de escuelas libres de tabaco de la SJCOE y de las consecuencias por las violaciones a la póliza de la SJCOE.

Fumar significa inhalar, exhalar, quemar, o llevar cualquier cigarro, cigarrillo, pipa, tabaco, o producto vegetal encendido o calentado con la intención de inhalar, ya sea natural o sintético, de cualquier manera, o forma, e incluye el uso de un dispositivo electrónico para fumar que crea aerosol o vapor o de cualquier dispositivo oral para fumar con el propósito de evadir la prohibición de fumar.

Los productos del tabaco incluyen:

1. Cualquier producto que contenga, que esté hecho, o se derive del tabaco o de la nicotina y que esté destinado al consumo humano, ya sea fumado, calentado, masticado, absorbido, disuelto, inhalado, aspirado, olido o ingerido por cualquier otro medio, incluyendo, entre otros, los cigarrillos, los puros, los puros pequeños, el tabaco de mascar, el tabaco de pipa o el tabaco en polvo.

2. Un dispositivo electrónico que proporciona nicotina u otros líquidos vaporizados a la persona que inhala del dispositivo, incluyendo, pero sin limitarse a, un cigarrillo electrónico, cigarro, pipa, o pipa de agua para fumar.

3. Cualquier componente, parte o accesorio de un producto de tabaco, ya sea que se venda o no por separado.

Esta póliza no prohíbe el uso o la posesión de productos recetados y otras ayudas para dejar de fumar que hayan sido aprobadas por la Administración de Alimentos y Medicamentos del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, tal como los parches de nicotina o los chicles de nicotina.

Fumar o haciendo uso de cualquier producto relacionado con el tabaco y disposición de cualquier residuo relacionado con el tabaco, está prohibido dentro de 25 pies de cualquier patio de juego, excepto en una acera pública localizada a 25 pies del patio

de juego. Además, está prohibida cualquier forma de intimidación, amenaza, o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta póliza.

cf: 1330 Póliza del Uso de las Instalaciones
3514 Seguridad
5131.62 Tabaco
6142.8 Educación Libre de Tabaco
6143 Curso de Estudios

Referencias Legales:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN
48900 Motivos de suspensión/expulsión
48901 Prohibición en contra del consumo de tabaco por los estudiantes
CÓDIGO DE NEGOCIOS Y PROFESIONES
22950.5 Aplicación de la Ley para Detener a los Niños a tener Acceso al tabaco; definición
CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD
39002 Control de la contaminación atmosférica de fuentes no causado por un vehículo
104350-104495 Prevención del consumo del Tabaco especialmente:
104495 Prohibición de fumar y residuo de Tabaco en áreas de juego
104559 Prohibición del uso del tabaco
119405 Ilícitamente vender o suministrar cigarrillos electrónicos a menores de edad
CÓDIGO LABORAL
3300 Empleador, definición
6304 Lugar de Trabajo Seguro y Saludable
6404.5 Seguridad ocupacional y salud; uso de productos de tabaco
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
6083 Póliza de no fumar para los servicios de niños
7100-7117 Ley de Escuelas y Comunidades Seguras y Libres de Drogas
REGULACIONES DEL CÓDIGO FEDERAL, TÍTULO 21
1140.1-1140.34 Venta ilícita de cigarrillos y tabaco que no se fuma a menores de edad

(7/16)

NEGOCIOS Y ACTIVIDADES NO - EDUCACIONALES

Escuelas Libres – de Tabaco

La información acerca de la póliza de escuelas-libres de tabaco de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín (SJCOE) y los procedimientos de ejecución, deberán ser claramente comunicados a los empleados, padres/tutores legales, estudiantes y a la comunidad.

El Superintendente o persona designada, pueden difundir esta información a través de avisos anuales por escrito, en la página de internet de la SJCOE, en los manuales del estudiante y de los padres, y/o de otros métodos apropiados de comunicación.

El Superintendente o persona designada, deberá asegurarse que los letreros que dicen "El uso del tabaco está prohibido" deberán ser mostrados visiblemente en todas las entradas a la propiedad de la SJCOE.

Aplicación/Disciplina

A cualquier empleado de la SJCOE o estudiante que viole la póliza de escuelas-libres de tabaco de la SJCOE, se le pedirá que se abstenga de fumar y será sujeto a una acción disciplinaria según el caso.

Cualquier otra persona que viole la póliza de la SJCOE de escuelas-libres de tabaco, deberá ser informada de la póliza de SJCOE y se le pedirá se abstenga de fumar. Si la persona no cumple con esta petición, el Superintendente o persona designada puede:

1. Dirigir a la persona para que salga de la propiedad de la SJCOE;
2. Pedir ayuda a los agentes locales del orden público para que retiren a la persona de las instalaciones de la SJCOE; y/o
3. Si la persona repetidamente viola la póliza de escuelas-libres de tabaco, prohibirle la entrada a la propiedad de la SJCOE por un periodo de tiempo especificado.

El Superintendente o la persona designada no deberán expulsar físicamente a un no empleado, quien está fumando o pedir que el que no es un empleado se abstenga de fumar bajo las circunstancias que implican un riesgo de daño físico a la SJCOE o, a cualquier empleado de la SJCOE.

cf: 1250 Visitas a la Escuela
4112.9/4212.9/4312.9 Avisos a los Empleados
4118 Acción Disciplinaria
4218 Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria
5144 Disciplina
5144.1 Suspensión y Expulsión/Proceso Legal

(07/16)

INSTRUCCIONES

Tabaco

El Superintendente reconoce los serios riesgos para la salud presentados por el tabaco y desea asegurar que, a través de la adopción de pólizas consistentes, los estudiantes estén conscientes de esos riesgos y, en la medida de lo posible, prevenirlos de ellos. El Superintendente o la persona designada establecerá un sistema coordinado de salud escolar el cual incluya un componente de educación de salud de conducta integral que enseñe a los estudiantes los conocimientos, las habilidades y las actitudes que ellos necesitan con el fin de llevar una vida sana y evitar comportamientos de alto riesgo, tal como el consumo de tabaco.

El Superintendente o la persona designada proporcionará intervención de prevención, y educación para dejar de fumar, información, actividades, y/o referencias para los estudiantes y asegurará la aplicación consistente de las pólizas de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín (SJCOE) que prohíben la posesión y el uso de productos de tabaco a los estudiantes.

Prohibición Contra el Uso de Tabaco

Los estudiantes no deberán poseer, fumar, masticar o usar tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina mientras estén en el plantel escolar, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras estén bajo la supervisión y control de los empleados de la SJCOE.

Fumar significa inhalar, exhalar, quemar, o llevar cualquier cigarro, cigarrillo, pipa, tabaco, o producto vegetal encendido o calentado con la intención de inhalar, ya sea natural o sintético, de cualquier manera, o forma, e incluye el uso de un dispositivo electrónico para fumar que crea aerosol o vapor o de cualquier dispositivo oral para fumar con el propósito de evadir la prohibición de fumar.

Los productos del tabaco incluyen:

1. Un producto que contenga, que esté hecho, o se derive del tabaco o de la nicotina y que esté destinado al consumo humano, ya sea fumado, calentado, masticado, absorbido, disuelto, inhalado, aspirado, olido o ingerido por cualquier otro medio, incluyendo, entre otros, los cigarrillos, los puros, los puros pequeños, el tabaco de mascar, el tabaco de pipa o el tabaco en polvo.

2. Un dispositivo electrónico que proporciona nicotina u otros líquidos vaporizados a la persona que inhala del dispositivo, incluyendo, pero sin limitarse a, un cigarrillo electrónico, cigarro, pipa, o pipa de agua para fumar.

3. Cualquier componente, parte o accesorio de un producto de tabaco, ya sea que se venda o no por separado.

Estas prohibiciones no se refieren a la posesión o el uso de productos de prescripción propios del estudiante. Sin embargo, la posesión o uso de productos recetados en la escuela al estudiante estará sujeta a la póliza y regulaciones de la SJCOE, para atender la administración de medicamentos en el plantel escolar.

Instrucción de Prevención

La SJCOE deberá proporcionar una instrucción apropiadamente desarrollada de prevención al consumo de tabaco, para los estudiantes de los niveles de grado seleccionados de K-12. Dicha instrucción deberá estar alineada con los estándares de contenido del estado, y en el marco curricular de educación para la salud, y con los requisitos del estado y/o programas de subsidios federales en los que la SJCOE participa.

Intervención/Suspensión de Servicios
La SJCOE puede proporcionar o referir a los estudiantes a consejería, educación intensiva, y a otros servicios de intervención para ayudar la suspensión del consumo de tabaco. Cuando sea apropiado, dichos servicios de intervención pueden ser proporcionados como una alternativa a la suspensión de posesión de tabaco.

Planificación del Programa
El programa de prevención e intervención del consumo de tabaco de la SJCOE deberá estar basado en una evaluación de los problemas del consumo de tabaco en las escuelas de la SJCOE y la comunidad, un examen de los servicios existentes y a las actividades en la comunidad, y la determinación de las poblaciones de estudiantes de alto riesgo que tienen más necesidad de los servicios de la SJCOE.

El Superintendente o persona designada deberán coordinar con el departamento de salud local, en cuanto a la planificación e implementación. Él/ella puede establecer un consejo asesor, incluyendo estudiantes, padres/tutores legales, personal de la SJCOE, representantes del departamento de salud local y organizaciones comunitarias, profesionales encargados del cumplimiento de la ley, y/u otros con experiencia demostrada en la prevención y suspensión del consumo del tabaco.

El Superintendente o persona designada también deberán coordinar el programa de prevención e intervención del consumo de tabaco con otros esfuerzos de la SJCOE, para reducir el uso de substancias ilícitas de los estudiantes y promover el bienestar del estudiante.

El Superintendente o persona designada deberán seleccionar programas en contra del tabaco, en base a los diseños de programas modelo identificados por el Departamento de Educación de California (CDE) y pueden modificar el modelo para cumplir con las necesidades de la SJCOE.

El Superintendente o persona designada no deberán aceptar la distribución de cualquier material o anuncios que promuevan el consumo o venta de productos de tabaco. Él/ella también no deberá aceptar fondos de prevención o intervención de consumo de tabaco o materiales de la industria del tabaco o de cualquier entidad, que ha recibido financiación de la industria del tabaco.

Evaluación del Programa
Para evaluar la efectividad del programa y garantizar la responsabilidad de la SJCOE, el Superintendente o persona designada, deberá administrar cada dos años la encuesta de Niños Saludables de California, u otras encuestas apropiadas para estudiantes en los niveles de grado seleccionados, con el fin de evaluar las actitudes de los estudiantes hacia el tabaco y el consumo de tabaco de los estudiantes. Él/ella también deberá reportar anualmente al CDE si se requiere, los datos especificados en el Código de Salud y Seguridad 104450.

Los resultados de las evaluaciones del programa se utilizarán para perfeccionar las metas y objetivos, y hacer los cambios según sea necesario para reforzar la implementación del programa.

cf: 1220 Comité Consultivo de Ciudadanos
1325 Publicidad y Promoción
3290 Contribuciones y Regalos
3513.3 Escuelas Libres de Tabaco

5022 Derechos de Privacidad de la Familia y del Estudiante
5030 Bienestar del Estudiante
5131 Conducta
5131.6 Abuso de Sustancias del Estudiante
5144 Disciplina
5144.1 Suspensión y Expulsión/Proceso Legal
5141.2 Suspensión y Expulsión/Proceso Legal (Personas con Necesidades Excepcionales)
5146 Estudiantes Padres/Casados/Embarazadas
6142.8 Educación Libre de Fumadores
6143 Cursos de Estudio

Referencias Legales**:**
CÓDIGO DE EDUCACIÓN
48900 Suspensión o Expulsión (motivos)
48900.5 Suspensión, limitación en imposición; excepción
48901 Prohíbo Fumar o consumir tabaco
51202 Instrucción en seguridad y salud pública y personal
60041 Materiales Educativos, representación de los efectos del consumo de tabaco
CÓDIGO DE NEGOCIOS Y PROFESIONES
22950.5 Aplicación de la Ley para Detener a los Niños a tener Acceso al tabaco; definiciones
CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD
104350-104495 Educación de prevención del consumo de tabaco
104559 Prohibición del uso del tabaco
119405 Ilícitamente vender o suministrar cigarrillos electrónicos a menores de edad
CÓDIGO PENAL
308 Edad mínima para la posesión de tabaco
CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 17
6800 Definición, evaluación de la salud
6844-6847 Programa de Prevención de Discapacidad y Salud de Niños; evaluaciones de salud
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
7111-7117 Ley de Escuelas y Comunidades Seguras y Libres de Drogas
CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 21
1140.1-1140.34 Venta ilícita de cigarrillos y tabaco que no se fuma a menores de edad

(07/16)

INSTRUCCIONES

Programa Educativo de Prevención del Consumo de Tabaco
El programa de prevención del consumo de tabaco de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín, deberá proveer instrucción a los estudiantes en los grados 6-12, la cual atenderá los siguientes temas:

1. Consecuencias indeseables inmediatas y a largo plazo fisiológicas, cosméticas, y sociales por el consumo del tabaco;
2. Razones por las que los adolescentes dicen que fuman o consumen tabaco;
3. Normas de los compañeros e influencias sociales que promueven el consume del tabaco; y
4. Habilidades de rechazo para resistir las influencias sociales que promueven el consumo de tabaco.

Según sea apropiado, la SJCOE deberá proporcionar o referir a los estudiantes en los grados 7-12 a las actividades de suspensión e intervención de consumo del tabaco.

Estos servicios deberán ser dirigidos hacia los actuales consumidores, y deberán ser voluntariamente para los estudiantes que deseen ayuda para suspender el consumo de tabaco.

Además de seleccionar a estudiantes quienes actualmente consumen tabaco, el programa de SJCOE deberá dirigirse a los estudiantes que están en más riesgo de empezar a consumir tabaco; como se ha identificado a través de una evaluación de las necesidades locales.

La SJCOE deberá proporcionar o referir a cada menor embarazada y padres inscritos en las escuelas de la SJCOE, y/ o programas para servicios de prevención del consumo de tabaco. Dichos servicios pueden estar integrados con los programas existentes para menores de edad embarazadas y padres, y deberán incluir:

1. Referencia a servicios prenatales y de apoyo relacionados;
2. Servicios de asistencia y evaluación del hábito de fumar;
3. Consejería individualizada y servicios de defensa;
4. Mensajes motivacionales;
5. Servicios de suspensión, si procede;
6. Incentivos para mantener un estilo de vida saludable;
7. Evaluación de seguimiento; y
8. Mantenimiento y servicios de prevención de recaídas.

cf: 5131.6 Abuso de Substancias del Estudiante
5146 Estudiantes Casados/Embarazadas/Padres
6142.8 Educación Libre de Fumadores
6143 Cursos de Estudio
(07/09)

Apéndice F – Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

Se le requiere al Distrito que proporcione un aviso a los padres sobre las leyes de prevención de acceso de niños de California y de las leyes relacionadas con el almacenamiento seguro de armas de fuego. El Distrito ha adjuntado un memorando que describe dichas leyes. (Ed. C, § 48986, 49392)

Memorando de Seguridad de Armas de Fuego

Para: Padres y Tutores Legales de los Estudiantes en la Academia Venture

De: Joni Hellstrom

Tema: Ley de California con Respecto al Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

El propósito de esta notificación es informarles y recordarles a los padres y los tutores legales de todos los estudiantes en la Academia de Venture de sus responsabilidades de mantener las armas fuera del alcance de los niños, como lo requiere la ley de California. Ha habido muchos reportes de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo el arma/las armas de fuego de su hogar. **Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente guardando las armas de fuego de una forma segura, incluyendo, manteniéndolas bajo llave cuando no se usan y las municiones deben almacenarse por separado.**

Para ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, este memorando detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Por favor, tome un poco de tiempo para revisar este memorando y evalúe sus propias prácticas personales para asegurar que ustedes y su familia estén cumpliendo con la ley de California.

- Con muy pocas excepciones, en California una persona es criminalmente responsable por guardar cualquier arma de fuego, cargada o no cargada, dentro de cualquier lugar bajo su custodia y control donde esa persona sabe o razonablemente sabe que es probable que un niño logre obtener acceso al arma de fuego sin permiso del padre de familia o del tutor legal, y el niño logra acceder al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) se lleva el arma de fuego fuera del lugar o a un lugar público, incluyendo a cualquier escuela preescolar o escuela de grados o Kínder hasta el doceavo grado, o a cualquier otro evento, actividad, o espectáculo patrocinado por la escuela; **o** (3) ilegalmente empuña el arma de fuego a otras personas.[1]
    - **Nota:** La penalidad criminal podría ser mucho mayor si alguien muere o sufre una gran lesión corporal como resultado de que el niño lograra el acceso al arma de fuego.
- Con muy pocas excepciones, en California también se considera un crimen el que una persona por negligencia almacene o deje cualquier arma de fuego, cargada o no cargada, en sus lugares en un espacio donde la persona sabe o razonablemente debe saber que es muy probable que un niño logre tener acceso al arma sin permiso del padre o del tutor legal, a menos que tome acción razonable para asegurar que el arma de fuego no esté accesible al niño, aun cuando un menor de edad **nunca** en realidad tiene acceso al arma de fuego.[2]
- Además de posibles multas y penalidades de encarcelamiento, desde el 1ro de enero del 2020, al dueño de un arma es declarado criminalmente responsable bajo estas leyes de California, también se le puede prohibir poseer, controlar, ser dueño, recibir, o comprar un arma de fuego por 10 años.[3]
- Finalmente, un padre o tutor legal también podría ser responsable civilmente por los daños y perjuicios resultantes de la descarga de un arma de fuego por el niño o quien está bajo tutela de esa persona.[4]

Consulte las secciones 25100-25125 y 25200-25220 del Código Penal de California.
Consulte la sección 25100(c) del Código Penal de California.
Consulte la sección 29805 del Código Civil de California.
Consulte la sección 1714.3 del Código Civil de California.

Nota: Su condado o su cuidad podrían tener restricciones adicionales respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor asegurado con llave o aseguradas con un mecanismo de seguridad que haga inservible el arma de fuego.

Atentamente,

Joni Hellstrom

Fecha de publicación: 1ro de agosto, 2023
Departamento de Educación de California

Apéndice G - Derechos Educativos - Inmigración

“CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS” CUMPLIMIENTO DE INMIGRACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA

Su Hijo Tiene el Derecho de una Educación Pública y Gratuita.

- Todos los niños en los EE.UU. tienen un derecho constitucional de acceso igualitario a una educación pública y gratuita, independientemente del estado migratorio y sin importar el estado migratorio de los padres o tutores legales del niño.

- En California:

  - Todos los niños tienen el derecho a una educación pública y gratuita

  - Todos los niños entre 6 y 18 años tienen que estar inscritos en la escuela.

  - Todos los estudiantes y los empleados tienen el derecho de asistir a escuelas seguras, protegidas, y pasivas.

  - Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un ambiente de aprendizaje en una escuela pública libre de discriminación, acoso, intimidación, violencia e intimidación.

  - Todos los niños tienen la oportunidad igualitaria de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no se puede discriminar en base a su raza, nacionalidad, género, religión, o estado migratorio, entre otras características.

Información Necesaria para la Inscripción Escolar

- Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres o tutores legales para demostrar el comprobante de la edad y residencia del niño.

- Usted nunca tiene que dar información sobre la ciudadanía/estado migratorio para poder inscribir al niño en la escuela. Tampoco debe dar un número de Seguro Social para poder inscribir al niño en la escuela.

Confidencialidad de Información Personal

- Las leyes federales y estatales protegen los archivos educativos de los estudiantes y la información personal. Generalmente, estas leyes requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores legales antes de dar acceso a la información del estudiante, a menos que el compartir la información sea para fines educativos, ya es pública, o es en respuesta a una orden de la corte o una orden de citación.

- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información del directorio" básica de los estudiantes. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres/tutores legales un aviso por escrito de la póliza de información del directorio de la escuela; y hacerle saber que tiene la opción de rechazar la publicación de la información de su hijo en el directorio.

Planes de Seguridad Familiar Sí Usted es Detenido o Deportado

- Usted tiene la opción de proporcionar información de contacto de emergencia, incluyendo la información de contactos secundarios, para identificar a un encargado adulto de confianza quien pueda cuidar de su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.

- Usted tiene la opción de llenar una forma de Autorización Bajo Juramento del Proveedor de Cuidados o una Petición para Nombrar a un Encargado Temporal de la Persona, lo cual pueda permitir a un adulto de confianza la

autoridad de tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho de Presentar una Queja

- Su hijo tiene el derecho de reportar un crimen de odio o presentar una queja al distrito escolar si él o ella es discriminado, acosado, intimidado, u hostigado en base a su nacionalidad, etnicidad, o estado migratorio, actual o percibido.

Para más información sobre recursos para responder a las actividades de la autoridad migratoria en las escuelas de California, o para presentar una queja, favor de ponerse en contacto con:

Bureau of Children´s Justice
California Attorney General´s Office
P.O Box 944255
Sacramento, CA 94244-2550
Teléfono: (800) 952-5225
E-Mail: BCJ@doj.ca.gov
https://oag.ca.gov/bcj/complaint

Las publicaciones del Fiscal General pueden ser descargadas del Internet en a: https://www.oag.ca.gov/bcj

Apéndice H – Derechos del Alumno

Aviso de los Derechos Bajo la Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA)

PPRA permite a los padres ciertos derechos con respecto a nuestras encuestas de conducta, recolección y uso de información para propósitos de comercialización, y de ciertos exámenes físicos. Esto incluye el derecho de los padres de estudiantes menores de edad a:

A. Consentimiento antes de que se les requiera a los estudiantes presentar una encuesta que se refiera a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta sobre información protegida") si la encuesta es financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED):

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
3. Conductas sexuales o actitudes;
4. Conducta ilícita, anti- social, auto incriminatoria, o humillante;
5. Valoraciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, como con abogados, doctores, o ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante o sus padres; o
8. Ingresos, distintos de los requeridos por la ley para determinar elegibilidad para el programa.

B. Recibir un aviso y la oportunidad de optar por un estudiante fuera de**:**

1. Cualquier otra información protegida de una encuesta, independientemente de la financiación;
2. Cualquier examen no-de emergencia, físicamente invasivo o examinación requerida como una condición de asistencia, administrado por la escuela, o su agente, y no necesariamente para proteger inmediatamente la salud y seguridad del estudiante, excepto por el examen auditivo, de visión, o examen de escoliosis, o cualquier otro examen físico o la exploración permitida, o requerida bajo la ley Estatal; y
3. Actividades implicando colección, revelación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes, para comercialización o vender, o para distribuir la información a otros.

C. Inspeccionar, al solicitarlo y antes de la administración, o uso:

1. Información protegida de encuestas de estudiantes;
2. Instrumentos utilizados para recolectar información personal de los estudiantes para cualquiera de la comercialización anterior, ventas, u otros propósitos de distribución; y
3. Material educativo utilizado como parte del plan de estudios académicos.

Estos derechos se trasfieren de padres al estudiante de 18 años de edad, o un menor emancipado bajo la ley Estatal.

La Academia Venture ha desarrollado y adoptado pólizas, en consulta con los padres, con respecto a estos derechos, así como también arreglos para proteger la privacidad del estudiante en la administración de las encuestas protegidas y la colección, divulgación o uso de información personal para comercialización ventas, u otros propósitos de distribución. La **Academia Venture** informará directamente a los padres de estas pólizas por lo menos anualmente al inicio de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. La **Academia**

Venture también avisará directamente, ya sea a través del servicio de correo postal de U.S o correo electrónico, a los padres de los estudiantes quienes están programados para participar en las actividades específicas o cuestionarios indicados a continuación; y que se les dará la oportunidad para que los padres puedan decidir en cuanto a si su estudiante quede fuera de participar de la actividad o encuesta específica. La **Academia Venture** les dará esta información a los padres al principio del año escolar, sí el Distrito ya ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para encuestas y actividades programadas después que inicie el año escolar, a los padres se les proveerá un aviso con tiempo razonable de las actividades planificadas y encuestas nombradas a continuación; dándoles la oportunidad de excluir a sus estudiantes de dichas actividades y encuestas. A los padres también se les dará la oportunidad de revisar cualquiera de las encuestas pertinentes. La siguiente es una lista de actividades específicas y encuestas cubiertas bajo este requisito:

- La colección, revelación, o el uso de información personal con el fin de comercialización, ventas, u otras distribuciones.
- Administración de cualquier encuesta de información no protegida que no sea financiada completamente o en parte por el Departamento de Educación.
- Cualquier examen físico no de emergencia, invasivo o evaluación como descrita arriba.

Los padres/estudiantes elegibles quienes creen que sus derechos han sido violados, pueden presentar una queja ante:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-4605

Apéndice I – Requisitos de Admisión a la Universidad e Información sobre la Educación Superior

En cada año escolar, un distrito escolar proporcionará a los padres/o tutores legales de estudiantes en los grados 9º al 12º una explicación escrita sobre los requisitos de admisión a la Universidad del Estado de California (CSU) y de los sistemas de la Universidad de California (UC). (Código de Ed. §51229)

Para calificar para admisión en los sistemas UC o CSU, los estudiantes de la escuela preparatoria deben cumplir con los "Requisitos de Materias," también conocidos como los requisitos "a-g." Para aprender más sobre los requisitos de admisión a la universidad, favor de visitar las páginas de Internet de UC (www.universityofcalifornia.edu) o de CSU (www.calstate.edu) o la oficina del consejero académico de su estudiante.

Para obtener una lista de los cursos del Distrito que han sido certificados por la Universidad de California que cumplen con los requisitos de admisión a los sistemas de UC y CSU, por favor vea y consulte la parte de abajo y al: https://doorways.ucop.edu/list

Educación Técnica de Carrera (CTE): La CTE puede ser ofrecida por el Distrito como preparación profesional y de mano de obra para los estudiantes de escuela preparatoria, preparación para un entrenamiento avanzado, y para modernizar las habilidades ya existentes. La CTE provee a los estudiantes de escuela preparatoria que tienen 16 años de edad o más con una carrera profesional valiosa y educación técnica para que los estudiantes puedan (1) entrar a la fuerza laboral con habilidades y capacidades para ser exitosos; (2) seguir un entrenamiento avanzado en instituciones educativas superiores; o (3) actualizar las habilidades y conocimientos existentes. Un curso de CTE puede también cumplir satisfactoriamente con un requisito de graduación y un requisito de materia para admisión a la UC y a CSU.

Los cursos de CTE ofrecidos por el Distrito que pueden cumplir con un requisito de materia para el ingreso al UC y a CSU incluyen:

Nombre del Curso de CTE	**Requisito de Admisión Correspondiente a UC/CSU**
Introducción a la Danza	*Cumple con el Requisito "F"*
Danza Intermedia	*Cumple con el Requisito "F"*
Danza Avanzada	*Cumple con el Requisito "F"*
Soldadura 1, 2, 3 & 4	*Cumple con el Requisito "G"*

Introducción a la Construcción	*Cumple con el Requisito "G"*
Tecnología de Construcción Intermedia	*Cumple con el Requisito "G"*
Carpintería Avanzada	*Cumple con el Requisito "G"*
Artes Culinarias 1 & 2	*Cumple con el Requisito "G"*
Introducción a Negocias y Finanzas	*Cumple con el Requisito "G"*
Terminología Médica	*Cumple con el Requisito "G"*
Exploración de Carreras Profesionales de Salud	*Cumple con el Requisito "G"*

Para saber más acerca de CTE, por favor visite www.cde.ca.gov/ci/ct .

Se les recomienda a los estudiantes reunirse con sus consejeros escolares para recibir ayuda en seleccionar los cursos en sus escuelas que cumplan con los requisitos de admisión al colegio o para inscribirse en cursos de educación técnica de carrera, o ambos.

Apéndice J – AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

De conformidad con la sección 49423 del Código de Educación, los estudiantes que necesiten tomar medicamentos recetados por un médico, cirujano, o asistente médico durante el transcurso del día escolar regular (incluyendo medicamentos de venta sin receta médica como aspirinas, medicina para el resfrío, etc.) pueden obtener ayuda de una enfermera escolar u otro empleado que haya sido nombrado si el Distrito recibe una indicación por escrito tanto del médico, cirujano o asistente médico del estudiante ("Proveedor"), como del padre/tutor legal del estudiante autorizando el uso del medicamento y solicitando ayuda para su administración.

Con la excepción de ciertos medicamentos autoadministrados como ("epi-pen", "inhalador" o "insulina") autorizados para uso personal, los estudiantes no pueden auto medicinarse, tampoco pueden disponer de ningún medicamento sin receta o recetado mientras estén en la propiedad del Distrito. A menos que esté regulado de distinta manera por un Plan Educativo Individual o un Plan de la Sección 504, es necesario llenar esta forma de Autorización y cumplir con sus obligaciones por parte del padre/tutor legal y del estudiante para mantener el privilegio otorgado por la sección 49423. Además, de acuerdo con la sección 49480 del Código de Educación y esta Autorización, la enfermera escolar está autorizada para ponerse en contacto con el Proveedor que se indica a continuación para que cualquier pregunta, problema, o preocupación sobre la seguridad en relación con el almacenamiento, el manejo o la administración correctamente del medicamento, y los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del estudiante; así como también de las posibles señales y síntomas de comportamiento de efectos secundarios adversos, omisión, o sobredosis. Los empleados del Distrito también pueden informar de la existencia de esta Autorización a los maestros y otros empleados quienes puedan supervisar al Estudiante.

Authorization and Form for the doctor can be found on the Venture website under Resources for parents or by using this link here. In addition to this form, we need the waiver included below.

La autorización y Forma para el médico se pueden encontrarse en la página de Internet de Venture, bajo Recursos para padres o usando este enlace here. Además de esta forma, necesitamos la forma de exención que se incluye a continuación.

Renuncia de Responsabilidad:

Al firmar a continuación, libero al Distrito de cualquier y todos los reclamos contra el Distrito y su personal si mi hijo sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración de inyecciones de epinephrine.

Entiendo que la sección 49407 del Código de Educación establece: “A pesar de cualquier disposición de alguna ley, ningún distrito escolar, oficial de cualquier distrito escolar, director de escuela, médico, u hospital que trate a cualquier niño inscrito en cualquier escuela de cualquier distrito será responsable por el tratamiento razonable de un niño sin el consentimiento de un padre o tutor legal del niño cuando el niño está enfermo o se lesiona durante el horario escolar regular, requiere tratamiento médico razonable, y no se puede contactar al padre o tutor legal, a menos que el padre o tutor legal haya presentado previamente ante el distrito escolar una objeción por escrito a cualquier tratamiento médico que no sea de primeros auxilios.” En la máxima medida permitida

por la Sección 49407 y la ley de California, entiendo que renuncio a cualquier reclamo potencial que pueda tener contra el Distrito, sus funcionarios, y empleados con respecto a su asistencia en cumplimiento con esta Autorización.

Se debe llenar una nueva Forma de Autorización (1) cuando cambia un medicamento, la dosis, la frecuencia de cambios de administración, o motivo de los cambios de administración; o (2) al inicio de un nuevo año escolar. Puedo revocar esta Autorización, por escrito, en cualquier momento, proporcionando un aviso por escrito a [Nombre y Título] a [Información de contacto].

Fecha: _____

Nombre del Estudiante: _____

Nombre en Letra de Molde del Padre/ Tutor Legal: _____

Firma: _____

Domicilio: _____

Contacto de Emergencia: _____**Número de Teléfono de Emergencia:** _____

Teléfono de Casa: _____ **Teléfono Celular** _____

Apéndice K – Información Sobre la Diabetes Tipo 1

1. Información Sobre la Diabetes Tipo 1

(a) La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad auto inmunológica que puede ser grave si no se trata, y las recomendaciones ofrecidas en esta hoja informativa pretenden crear conciencia sobre esta enfermedad.

(b) La diabetes de tipo 1 suele desarrollarse en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.

- De acuerdo con los Centros de Control de Enfermedades de los Estados Unidos y Prevención (CDC), los casos de diabetes tipo 1 en los jóvenes aumentaron en toda la nación de 187,000 en el 2018 a 244,000 en el 2019, representando un aumento de 25 por 10,000 jóvenes a 35 por 10,000 jóvenes, respectivamente.
- La edad cumbre de diagnóstico de la diabetes de tipo 1 es a los 13-14 años, pero el diagnóstico también puede producirse mucho antes o más tarde en la vida.

(c) La Diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina

- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), la energía para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En La Diabetes Tipo 1, el páncreas deja producir insulina y aumentan los niveles de glucosa en la sangre.
- Con pasa el tiempo, la glucosa puede logran niveles peligrosamente altos en la sangre, que se llamado hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (“CAD”), que es una complicación de Diabetes que pone en peligro la vida.

2. Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes Tipo 1

(a) Se recomienda que los estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la Diabetes Tipo 1, que se describen más abajo, debe ser examinados para detectar la enfermedad por parte de su profesional médico.

(b) Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan Diabetes Tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de Diabetes Tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar Diabetes Tipo Uno.

(c) Otros factores pueden desempeñar un papel en el desarrollo de la Diabetes Tipo 1, incluidos los desencadenantes del medio ambiente, como los virus.

(d) La Diabetes Tipo 1 no es causada por elecciones de la dieta y el estilo de vida.

3. Signos de Advertencia y Síntomas Asociados con la Diabetes Tipo 1

(a) Los signos y síntomas de advertencia de la Diabetes Tipo 1 en los niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra las siguientes signos de advertencia, comuníquese con el profesional médico primaria o el pediatra de su hijo para una consulta para determinar si es apropiado evaluar a su hijo para detectar Diabetes Tipo 1:

- Aumento de la sed.
- Aumento de la orina, incluso orinarse en la cama después de aprender a ir al baño.
- Aumento del hambre, incluso después de comer.
- Adelgazamiento inexplicable.
- Sentirse muy cansado.
- Visión borrosa.
- Piel muy seca.
- Curación lenta de llagas o cortaduras.
- Cambios de humor, inquietud, irritabilidad o comportamiento.

(b) La CAD es una complicación de la Diabetes Tipo 1 no tratada. La CAD es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento con olor a frutas
- Piel seca/enrojecida
- Náuseas.

- Vómitos.
- Dolores de estómago.
- Dificultad para respirar.
- Confusión.

4. Tipos de Exámenes de Valoración Médica de Diabetes que están disponibles

(a) Exámenes de Hemoglobina Glicosilada (A1C):

- Un análisis de sangre calcula el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses.
- Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos exámenes separados indica Diabetes.

(b) Exámenes aleatorios (sin ayuno) de azúcar en la sangre:

- Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayunar.
- Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o más indica Diabetes.

(c) Exámenes de azúcar en la sangre con ayunas:

- Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno.
- Un nivel de 126 mg/dl o superior en dos examen médico separados indica Diabetes.

(d) Exámenes de tolerancia oral a la glucosa:

- Un examen que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con exámenes periódicos durante las próximas horas después de beber un líquido azucarado.
- Una lectura de más de 200 mg/dl después de dos horas indica Diabetes.

5. Tratamientos para la Diabetes Tipo 1

(a) No hay maneras conocidas de prevenir la Diabetes Tipo 1. Una vez que se desarrolla la Diabetes Tipo Uno, la medicación es el único tratamiento.

(b) Si a su hijo se le diagnostica Diabetes Tipo 1, su profesional médico podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento.

(c) El profesional médico de su hijo puede consultar a un endocrinólogo, un médico que se especializa en el sistema endocrino y sus trastornos, como la Diabetes.

Comuníquese con la enfermera/el enfermero de la escuela de su estudiante, el administrador de la escuela o el profesional médico si tiene alguna pregunta.

Apéndice L - Recursos de Salud Mental

RECURSOS DE SALUD MENTAL PARA ESTUDIANTES

La salud mental puede afectar cómo **pensamos**, **actuamos**, y **nos sentimos**.

¿QUÉ PUEDE AFECTAR A NUESTRA SALUD MENTAL?

- El estrés
- Nuestro propio ambiente
- La escuela/trabajo
- La familia y los amigos
- Los cambios repentinos en nuestras rutinas
- Factores biológicos
- Un duelo y pérdida
- El consumo de alcohol o drogas

¿CUÁLES SON ALGUNAS SEÑALES DE QUE ALGUIEN ESTÁ TENIENDO PROBLEMAS CON SU SALUD MENTAL?

- Dormir mucho o muy poquito
- Comer demasiado o muy poco
- Falta de motivación
- Irritabilidad
- Dificultad para concentrarse
- Deseos de estar solo por largos periodos de tiempo
- Falta de interés por cosas que antes disfrutaba
- Escuchar voces o ver cosas que no existen
- Tener pensamientos de muerte o agonía

¿QUÉ PODEMOS HACER PARA CUIDAR NUESTRA SALUD MENTAL?

Las siguientes son habilidades positivas para enfrentar problemas que puedes practicar cuando sientas que tus sentimientos, pensamientos o comportamientos son cada vez más difíciles de manejar:

- Practica la respiración profunda *(inhala durante 4 segundos, mantén la respiración otros 7 segundos, exhala*
- Meditar
- Dar un paseo
- Escribir un diario
- Practicar yoga
- Hablar con un consejero o terapista
- Hacer ejercicio